

INFORME 7/2013

UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE CATALUÑA  
EJERCICIOS 2008,  
2009 Y 2010

INFORME 7/2013

**UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE CATALUÑA**  
EJERCICIOS 2008,  
2009 Y 2010

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 9 de abril de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2013, relativo a la Universidad Politécnica de Cataluña, ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 30 de abril de 2013

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	9
1.2. METODOLOGÍA.....	9
2. ASPECTOS GENERALES .....	10
2.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS .....	10
2.2. ASPECTOS ACADÉMICOS .....	10
2.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .....	13
2.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	17
3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.....	19
3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	19
3.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS .....	20
3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	21
3.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	29
3.4.1. Tasas y otros ingresos.....	29
3.4.2. Transferencias corrientes .....	31
3.4.3. Ingresos patrimoniales .....	34
3.4.4. Transferencias de capital .....	34
3.4.5. Activos financieros .....	38
3.4.6. Pasivos financieros.....	38
3.5. PRESUPUESTO DE GASTOS .....	39
3.5.1. Gastos de personal .....	39
3.5.2. Gastos de bienes corrientes y servicios.....	65
3.5.3. Transferencias corrientes .....	68
3.5.4. Inversiones reales.....	69
3.5.5. Pasivos financieros.....	74
3.6. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS .....	74
3.6.1. Deudores no presupuestarios .....	74
3.6.2. Acreedores no presupuestarios .....	76
3.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .....	79
3.8. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL .....	82
3.8.1. Inmovilizado inmaterial .....	85
3.8.2. Inmovilizado material.....	86

3.8.3.	Inmovilizado financiero .....	89
3.8.4.	Deudores a largo plazo .....	90
3.8.5.	Deudores .....	92
3.8.6.	Tesorería .....	95
3.8.7.	Fondos propios .....	96
3.8.8.	Ingresos a distribuir en varios ejercicios .....	97
3.8.9.	Provisión para riesgos y gastos .....	98
3.8.10.	Acreedores a largo plazo .....	100
3.8.11.	Acreedores a corto plazo .....	101
3.8.12.	Ajustes por periodificación .....	102
3.8.13.	Conciliación entre el Resultado económico-patrimonial y el Remanente de tesorería .....	102
3.9.	CORONA Y GRUPO UPC .....	103
4.	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	111
5.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES ANTERIORES .....	117
6.	CONCLUSIONES .....	119
6.1.	OBSERVACIONES .....	120
6.2.	RECOMENDACIONES .....	125
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	127
7.1.	COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS .....	141
8.	ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS ANALIZADOS .....	142

**ABREVIACIONES**

AGAUR	Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación
AIDIT, SL	Agència d'Acreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL
BOE	Boletín Oficial del Estado
BSC	Consortio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación
CCIDB	Consortio del Campus Interuniversitario Diagonal-Besòs
CEIB	Consortio Escuela Industrial de Barcelona
CETI	Consortio Escuela Técnica de Igualada
CIMNE	Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería
CTT	Centro de Transferencia de Tecnología
DIUE	Departamento de Innovación, Universidades y Empresa
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EBEP	Estatuto básico del empleado público
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
ESAB	Escuela Superior de Agricultura de Barcelona
EUETIB	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FPC	Fundació Politècnica de Catalunya
I+D+i	Investigación y desarrollo e innovación
ICT	Fundació Privada Institut Català de Tecnologia
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
LCSP	Ley de contratos del sector público
LOU	Ley orgánica de universidades
LUC	Ley de universidades de Cataluña
M€	Millones de euros
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado
PAS	Personal de administración y servicios
PDI	Personal docente e investigador
PFMUPC	Plan de financiación para la mejora de las universidades públicas catalanas 2007-2010
PIU	Plan de inversiones de las universidades públicas catalanas
PROFOR	Programa de fomento de la investigación universitaria
RGLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
RPT	Relación de puestos de trabajo
UPC	Universidad Politècnica de Catalunya
UPCNET, SL	UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. OBJETO Y ALCANCE**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades y del artículo 71.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el cual la obliga a presentar un informe de fiscalización sobre las universidades públicas catalanas cuando su presupuesto anual supere los 150 M€, emite este informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Las cuentas anuales fiscalizadas incluyen:

- El Estado de liquidación del presupuesto
- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- La Memoria

Se ha realizado una fiscalización de regularidad, que ha incluido la verificación de las cuentas anuales, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la UPC, de conformidad con el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas catalanas aprobado por Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de 3 de mayo de 1999, y el análisis del cumplimiento de la legalidad básica que es de aplicación a las universidades en los ámbitos contable, de contratación y de retribuciones del personal.

Además de estos objetivos, también se incluyen en este informe algunos aspectos relativos a la actividad académica, en el apartado 2.2, y a la plantilla, en el apartado 3.5.1. La fiscalización realizada no ha incluido la revisión del entorno informático en el que opera la Universidad.

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, aunque cuando ha sido necesario y para facilitar la comprensión, se ha incluido información anterior y posterior a estos ejercicios.

En el apartado 5 de este informe se hace el seguimiento de las recomendaciones que se hicieron en el informe 7/2010, relativo a la fiscalización efectuada por la Sindicatura de las cuentas anuales de la UPC correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

El trabajo de campo de esta fiscalización ha finalizado en noviembre de 2012.

### **1.2. METODOLOGÍA**

El trabajo de fiscalización ha incluido la revisión de los papeles de trabajo de los auditores externos de la UPC y todas aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado nece-

sario para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permitiera manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

## **2. ASPECTOS GENERALES**

### **2.1. NATURALEZA Y OBJETIVOS**

La UPC, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad y patrimonio propios. Dispone de plena autonomía en cuanto a investigación, docencia, organización, gobierno, administración y financiación en el marco de la Constitución española y del Estatuto de autonomía de Cataluña.

De acuerdo con los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, la UPC tiene por objetivos el fomento de la cultura y la lengua catalana y el ejercicio del estudio, de la investigación científica, técnica, artística y humanística, y del desarrollo técnico y cultural, para la formación, para la preparación que capacite para el ejercicio de actividades profesionales y para dar apoyo científico y técnico al progreso social, cultural y económico de la sociedad, en especial la catalana, y el desarrollo personal de los miembros de la comunidad universitaria.

Se rige por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU); por la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC); por las normas dictadas por el Estado y por la Generalidad de Cataluña y por sus Estatutos.

### **2.2. ASPECTOS ACADÉMICOS**

La UPC cuenta con tres campus, que son el de Barcelona (Campus Norte y Campus Sur), el de Terrassa y el de El Baix Llobregat. Además dispone de tres escuelas en las poblaciones de Sant Cugat del Vallès, Vilanova i la Geltrú y Manresa, que no son campus, propiamente.

Según los artículos 11 y 12 de los Estatutos de la UPC, integran la estructura académica de la UPC los centros docentes (facultades, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas, escuelas técnicas o escuelas politécnicas superiores), los departamentos, los institutos universitarios de investigación y otras unidades que se puedan crear.

A 31 de diciembre de 2010 la estructura de la UPC era la siguiente: diecisiete centros docentes propios, seis centros docentes adscritos, cuarenta y dos departamentos, cuatro institutos universitarios de investigación, catorce bibliotecas, ciento ochenta y cinco grupos y centros de investigación propios, dieciocho centros de investigación vinculados y un instituto universitario de investigación adscrito.

A continuación se presenta un conjunto de datos representativas de la UPC en el ámbito académico sobre alumnos, créditos y titulados y la evolución en los últimos cursos, obtenidos del portal Uneix del Departamento de Economía y Conocimiento, que abarca hasta el curso 2009-2010.<sup>1</sup>

### Estudiantes matriculados

En el siguiente cuadro se presenta la evolución del número de estudiantes matriculados en centros integrados y títulos homologados en los cursos de 2007-2008 a 2009-2010.

**Cuadro 1. Estudiantes matriculados**

Tipo de estudios	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Primer ciclo	10.949	10.602	6.979
Primer y segundo ciclo	13.754	13.641	13.466
Segundo ciclo	1.452	1.377	1.323
Grados	-	-	3.734
Másteres	1.370	1.856	2.252
<b>Total</b>	<b>27.525</b>	<b>27.476</b>	<b>27.754</b>

Fuente: Uneix.

El número de estudiantes matriculados ha aumentado un 0,83% entre los cursos 2007-2008 y 2009-2010. La evolución en estos cursos está marcada por la implementación del Plan Bolonia en las universidades, con la introducción de los grados y de los másteres oficiales. Por este motivo, el análisis de la evolución de los estudios por ciclos no es representativo, ya que la puesta en marcha de los grados implica la desaparición progresiva de los estudios por ciclos. En el curso 2009-2010 los alumnos de grado representaban un 13,45% del total y los alumnos de máster un 8,11%.

### Créditos matriculados

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del número de créditos ordinarios matriculados en centros integrados y títulos homologados en los cursos que el periodo fiscalizado abarca.

**Cuadro 2. Créditos matriculados**

Tipo de estudios	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Estudios de ciclo	1.346.853	1.323.724	1.134.357
Estudios de grado	-	-	197.905
Másteres oficiales	50.635	71.183	88.043
<b>Total</b>	<b>1.397.488</b>	<b>1.394.907</b>	<b>1.420.305</b>

Fuente: Uneix.

1. Las cifras que aparecen en este apartado difieren en algunos casos de las que figuran en el informe 16/2011 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, Agregado de las universidades públicas de Cataluña, ejercicios 2008 y 2009, como resultado de los cambios efectuados en el portal Uneix.

En el cuadro anterior se puede observar que los créditos matriculados en estudios de ciclo, grado y másteres oficiales han aumentado en conjunto un 1,63% entre los cursos 2007-2008 y 2009-2010.

### Estudiantes equivalentes a tiempo completo

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del número de estudiantes equivalentes a tiempo completo (centros integrados y títulos homologados) en los cursos que el periodo fiscalizado abarca.

**Cuadro 3. Estudiantes equivalentes a tiempo completo**

Tipo de estudios	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Primer ciclo	7.054	7.048	4.295
Primer y segundo ciclo	10.394	10.292	10.218
Segundo ciclo	720	670	656
Grados	-	-	3.298
<b>Total</b>	<b>18.168</b>	<b>18.010</b>	<b>18.467</b>

Fuente: Uneix.

Nota: El número de estudiantes equivalentes a tiempo completo se calcula a partir del número total de créditos matriculados dividido por la media de créditos que un estudiante debe cursar cada año para finalizar sus estudios en el tiempo mínimo previsto, de acuerdo con el criterio establecido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

El aumento del número de estudiantes a tiempo completo entre los cursos 2007-2008 y 2009-2010 ha sido del 1,65%, superior al aumento del número de estudiantes matriculados. Esto ha supuesto el aumento de la razón estudiantes equivalentes a tiempo completo/estudiantes matriculados (sin estudios de máster), que ha pasado de 0,69 en el curso 2007-2008 a 0,72 en el curso 2009-2010. La razón estudiantes equivalentes a tiempo completo/profesores equivalentes a tiempo completo ha sido de 7,92 en el curso 2009-2010, lo que representa una disminución en comparación con el curso 2007-2008, en el que era de 8,03.

### Matrícula de nuevo ingreso

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del número de matrículas de nuevo ingreso en centros integrados y títulos homologados en los cursos que el periodo fiscalizado abarca.

**Cuadro 4. Estudiantes de nuevo ingreso**

Tipo de estudios	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Primer ciclo	2.615	3.039	909
Primer y segundo ciclo	2.565	2.610	2.584
Segundo ciclo	431	366	393
Grados	-	-	1.959
Másteres oficiales	1.006	1.138	1.361
<b>Total</b>	<b>6.617</b>	<b>7.153</b>	<b>7.206</b>

Fuente: Uneix.

Nota: Estudiantes de nuevo ingreso son los que han formalizado la matrícula en la titulación por primera vez.

Entre los cursos 2007-2008 y 2009-2010 el número de alumnos de nuevo ingreso ha aumentado un 8,90%. Los alumnos de nuevo ingreso de la UPC en el curso 2009-2010 representan el 16,56% del total de los alumnos de nuevo ingreso en el sistema universitario público de Cataluña en títulos homologados y centros integrados.

### Titulados y rendimiento

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del número de titulados en centros integrados y títulos homologados en los cursos que el periodo fiscalizado abarca.

**Cuadro 5. Titulados**

Tipo de estudios	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Primer ciclo	1.604	1.532	1.450
Primer y segundo ciclo	1.660	1.672	1.614
Segundo ciclo	233	255	244
Grados	-	-	101
Másteres oficiales	278	499	648
<b>Total</b>	<b>3.775</b>	<b>3.958</b>	<b>4.057</b>

Fuente: Uneix.

La tasa de rendimiento (créditos superados/créditos matriculados) para el curso 2009-2010 ha sido de 0,71 para los estudios de ciclos, de 0,72 para los estudios de grado y de 0,87 para los másteres. La tasa de éxito (créditos superados/créditos presentados) para el curso 2009-2010 ha sido de 0,78 para los estudios de grado.

La tasa de abandono (se considera abandono cuando un estudiante no se ha matriculado durante dos cursos en un estudio, ni se ha titulado) para una cohorte (grupo de alumnos que se incorporan a la Universidad en un mismo curso), al cabo de cinco años de haber empezado los estudios, es superior al 40%. Así, al final del curso 2008-2009 (último año contabilizado a efectos de abandono) el abandono acumulado de la cohorte del curso 2003-2004 era de un 46,25%.

### 2.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

La LOU establece que los Estatutos de las universidades públicas deben establecer, como mínimo, los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro Universitario, Juntas de Escuela y de Facultad y Consejos de Departamento.
- b) Unipersonales: rector, vicerrectores, secretario general, gerente, decanos de facultades, directores de escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación.

La LUC regula el nombramiento del rector y del gerente, y la composición del Consejo Social. El título II de los Estatutos de la UPC regula los órganos de gobierno de la UPC.

## El Consejo Social

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y el órgano de relación de la Universidad con la sociedad. Le corresponden, entre otras funciones, supervisar las actividades de carácter económico y la eficacia de los servicios de la Universidad, así como promover la colaboración de la sociedad en su financiación.

A 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 el Consejo Social de la UPC estaba integrado por los siguientes miembros:

**Cuadro 6. Composición del Consejo Social**

Miembros	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010
Nombrados por el Gobierno de la Generalidad:			
Joaquim Boixareu Antolí (presidente)	x	x	x
Carles Ponsa Ballart (hasta el 17.3.2010)	x	x	
Carles Sumarroca Claverol (a partir del 17.3.2010)			x
Mònica Sala Gómez	x	x	x
Nombrados por el Parlamento de Cataluña:			
Miquel Asensio Quiñonero	x	x	x
Joaquim Tosas Mir (hasta el 22.3.2010)	x	x	
Cristian Rovira Pardo (a partir del 22.3.2010)			x
Escogido por las organizaciones sindicales de trabajadores:			
Juan Antonio Gómez Luque	x	x	x
Escogido por las organizaciones empresariales:			
Francesc Valverde Alonso	x	x	x
Escogido por los entes locales (Ayuntamiento de Barcelona):			
Àngel Llobet Díez (hasta el 5.10.2010)	x	x	
Miembro pendiente de nombrar			x
Representante de los antiguos alumnos:			
Antoni Massegué Oliart (hasta el 11.5.2010)	x	x	
Ramon Carbonell Santacana (a partir del 11.5.2010)			x
Miembros natos:			
Antoni Giró Roca (rector)	x	x	x
Ana Abelaira Tato (secretaria general)	x	x	x
Josefina Auladell Baulenas (gerente) (hasta el 1.7.2010)	x	x	
Carme López Pol (gerente) (a partir del 1.7.2010)			x
Escogidos por el Consejo de Gobierno de la UPC:			
Joan Lluís Zamora Mestre (en representación del personal académico) (hasta el 17.12.2010)	x	x	
Pere Botella López (en representación del personal académico) (a partir de 17.12.2010)			x
Jordi Díaz Casaubon (en representación de los estudiantes) (hasta el 21.12.2009)	x		
Glòria Perona Carrasco (en representación de los estudiantes) (a partir del 21.12.2009)		x	x
Florentino Merino Posa (en representación del personal de administración y servicios (PAS))	x	x	x
Secretaria:			
Anna Serra Hombravella	x	x	x

Fuente: UPC.

A 31 de diciembre de 2010 quedaba pendiente de nombrar el miembro escogido por el Ayuntamiento de Barcelona.

### El Claustro Universitario

El Claustro Universitario es el órgano máximo de representación de la comunidad universitaria. Le corresponde, entre otras funciones, la elaboración, la aprobación y la modificación de los Estatutos de la Universidad; la elaboración y la aprobación de su reglamento de funcionamiento; la convocatoria de manera extraordinaria de elecciones a rector; la aprobación del reglamento del síndico de agravios, y la proposición de iniciativas que afectan a la Universidad o a su entorno. Se reúne, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y se renueva cada tres años. La representación de los estudiantes se actualiza cada año.

Su composición y funciones se regulan en los artículos 48-51 de los Estatutos de la UPC. La composición del Claustro a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 era la siguiente:

**Cuadro 7. Composición del Claustro Universitario**

Miembros	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010
Miembros natos:	70	70	72
Rector	1	1	1
Secretaría general	1	1	1
Gerente	1	1	1
Vicerrectores	8	8	8
Decanos y directores de centro docente	16	16	16
Directores de institutos universitarios de investigación	3	3	3
Directores de departamento	40	40	42
Miembros electos:	216	212	208
Representantes del personal funcionario docente doctor (a)	91	91	87
Representantes del personal docente e investigador (PDI) no funcionario o no doctor	39	39	39
Representantes del PAS	31	31	31
Representantes de los estudiantes (b)	55	51	51
<b>Total</b>	<b>286</b>	<b>282</b>	<b>280</b>

Fuente: UPC.

Notas:

(a) En el ejercicio 2010 había cuatro plazas vacantes.

(b) En el ejercicio 2008 había diecisiete plazas vacantes y en los ejercicios 2009 y 2010 veintiuna.

### El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para aplicarlas, en los ámbitos académico, económico y de gestión. Su composición y funciones se regulan en los artículos 52-57 de los Estatutos de la UPC.

La composición del Consejo de Gobierno a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 era la siguiente:

**Cuadro 8. Composición del Consejo de Gobierno**

Miembros	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010
Rector	1	1	1
Secretaria general	1	1	1
Gerente	1	1	1
Designados por el rector	15	15	15
Vicepresidente del Consejo de Centros Docentes, del Consejo de Departamentos, y del Consejo de Institutos Universitarios de Investig.	3	3	3
Elegidos por los consejos de Centros Docentes, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación	12	12	12
Miembros del Claustro:			
Representantes del personal académico	11	11	11
Representantes de los estudiantes	6	6	6
Representantes del PAS	3	3	3
Miembros del Consejo Social	3	3	3
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>56</b>	<b>56</b>

Fuente: UPC.

## El rector

El rector es la máxima autoridad académica de la Universidad; ejerce la representación y dirección, el gobierno y la gestión, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta los acuerdos. Es elegido por la comunidad universitaria mediante la elección directa y por sufragio universal libre y secreto, entre catedráticos de universidad en activo de la UPC y es nombrado por el Gobierno de la Generalidad. El mandato del rector tiene una duración de cuatro años y en ningún caso puede ejercer el cargo más de dos mandatos consecutivos. Desde el 28 de marzo de 2006 el rector de la UPC es Antoni Giró Roca.

## El Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección asiste al rector, que es su presidente, para que pueda ejercer sus competencias. El Consejo de Dirección está formado por los vicerrectores, el secretario general, el gerente y, si procede, otros miembros nombrados por el rector.

## El gerente

El artículo 71 de los Estatutos establece que el gerente es la persona encargada de gestionar los servicios administrativos y económicos de la Universidad, bajo la dirección del rector y de acuerdo con el Consejo Social. Asimismo, es responsable del PAS ante el rector y el Claustro. Es nombrado y, si procede, revocado, por el rector, escuchado el Consejo Social, y no puede ejercer funciones docentes.

Hasta el 1 de julio de 2010 la gerente de la UPC fue Josefina Auladell Baulenas. Con efectos del 1 de julio de 2010 fue nombrada gerente de la UPC Carme López Pol.

## 2.4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

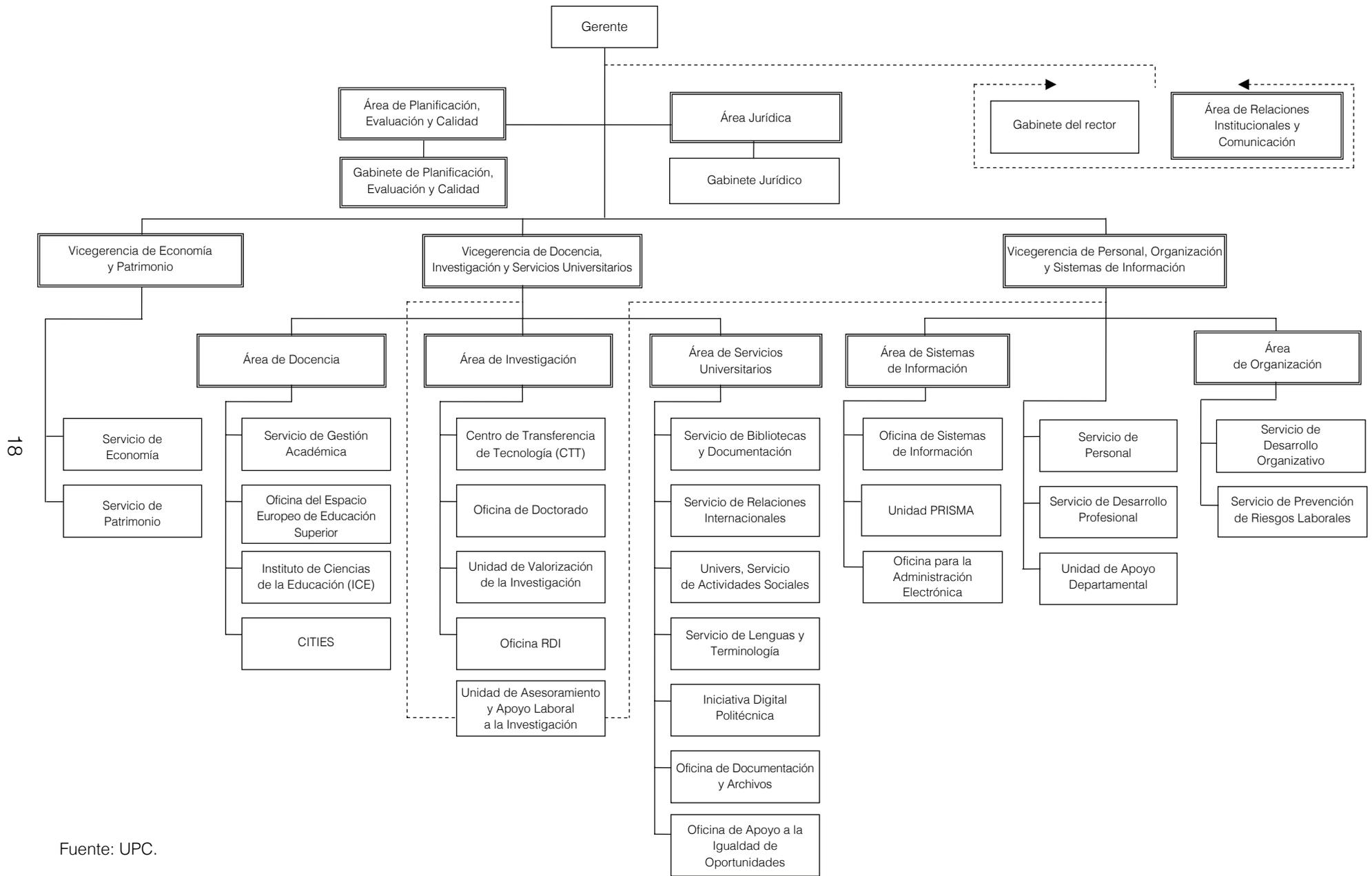
La estructura administrativa de la UPC se organiza en áreas y servicios; la gestión se basa en el principio de descentralización, que permite a las diferentes áreas estructurales gestionar de forma independiente y autónoma los créditos que les han sido asignados. Los órganos gestores son los encargados de ejecutar el presupuesto de gasto corriente y de proyectos de investigación, siguiendo criterios homogéneos para toda la Universidad, dictados por el Servicio de Economía. El pago y el cobro de las facturas son competencia del Servicio de Economía.

En la sesión del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2006, el rector informó sobre la creación del Gabinete para la Calidad de la Gestión, que tiene encomendadas funciones de control interno, con dependencia funcional del Consejo Social y con vinculación orgánica con la Gerencia. A este Gabinete le corresponde elaborar y publicar anualmente un informe de control interno económico; realizar periódicamente una auditoría de gestión de los diferentes servicios administrativos; establecer criterios, identificar, potenciar y difundir las buenas prácticas en el ámbito de la gestión; proponer modificaciones y elementos de mejora de la actividad de los servicios; promover e impulsar la cultura de la calidad, la evaluación de los servicios y la rendición de cuentas, así como ejercer el secretariado permanente del Consejo de Calidad de la UPC y de las comisiones operativas que se formen. Entró en funcionamiento en el mes de mayo de 2007 y en el periodo fiscalizado contaba con un equipo de dos personas. En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se realizaron siete revisiones de aspectos puntuales. No consta que se elaborara y publicara ningún informe de control interno económico correspondiente a los ejercicios fiscalizados.

En octubre de 2010 el Gabinete para la Calidad de la Gestión fue sustituido por el Servicio de Control de Gestión, con un equipo de tres personas y con dependencia orgánica de la Vicegerencia de Economía. Las funciones de este Servicio sustituyen y amplían las anteriores funciones del Gabinete de Calidad de la Gestión: le corresponde ejecutar el modelo de contabilidad analítica, mejorar procedimientos económicos ineficientes y proponer medidas de aprovechamiento de los recursos, realizar análisis económico-financieros para dar apoyo a la toma de decisiones, definir normativas internas relacionadas con los procesos económicos de gestión, y resolver incidencias de control, con el establecimiento de un procedimiento estándar de actuación.

En opinión de la Sindicatura, los trabajos asignados al Servicio se deberían determinar en un programa de trabajo que recogiera tanto la fiscalización posterior como la función de control interno; esta última, con la finalidad de limitar la existencia de posibles deficiencias y facilitar su corrección a corto plazo y para garantizar el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos. Asimismo, la Universidad debería disponer de un reglamento interno, que debería ser una norma de carácter permanente en la que se recogiera el régimen jurídico básico del Servicio, los procedimientos que utiliza en sus actuaciones, así como a los destinatarios de sus informes.

A lo largo de los ejercicios fiscalizados la organización administrativa se modificó como resultado de los cambios en la Gerencia de la Universidad. La estructura administrativa vigente a 31 de diciembre de 2010 era la siguiente:



### **3. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

#### **3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Según el artículo 89 de la LUC y el artículo 59.h de los Estatutos de la UPC son funciones del Consejo Social aprobar el Balance y la Memoria económica, la Cuenta de resultados y la Liquidación del presupuesto del ejercicio precedente. El Consejo Social de la UPC en las sesiones de 14 de julio de 2009, de 7 de julio de 2010 y de 7 de junio de 2011 aprobó, respectivamente, la Liquidación y cierre de los ejercicios 2008 y 2009 y el Balance y la Memoria económica, la Cuenta de resultados y la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010. Las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 21 de julio de 2009, el 21 de mayo de 2010 (enviadas antes de que fueran aprobadas por el Consejo Social) y el 17 de junio de 2011, respectivamente. El artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que las universidades públicas financiadas por la Generalidad deben enviar a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de abril la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior y también deben enviar la misma documentación referida a las empresas en las que participan.

El artículo 89 de la LUC y el artículo 59.h de los Estatutos de la UPC establecen que corresponde al Consejo Social aprobar las cuentas anuales de las sociedades dependientes de la Universidad. En las actas del Consejo Social solo hay evidencia de la aprobación de las cuentas anuales de la Fundació Politècnica de Catalunya (FPC) y UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL (UPCNET, SL) correspondientes al ejercicio 2008.

#### **Cuentas rendidas**

La UPC no ha presentado en ninguno de los ejercicios fiscalizados el estado de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados, la Cuenta general de tesorería y el desglose en el Estado del remanente de tesorería entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados. En el ejercicio 2008 tampoco presentó el Estado del resultado presupuestario. En algunos casos, los estados presentados por la Universidad no se adecuan totalmente al modelo establecido por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, como por ejemplo en la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos, en la que la UPC no incluye el importe de los derechos liquidados pendientes de cobro, ni el importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

#### **Informe de auditoría externa de la UPC**

De acuerdo con sus Estatutos, la Universidad somete sus cuentas a auditoría externa. Las cuentas anuales de la UPC de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 fueron auditadas por BDO Auditores, SL, que emitió sus informes con fechas 30 de abril de 2009, 14 de mayo de 2010 y 20 de mayo de 2011, respectivamente. En los tres años la empresa auditora expresó una opinión favorable sin salvedades.

### 3.2. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES EFECTUADAS

El presupuesto contiene las previsiones de ingresos y gastos por capítulos, conceptos y subconceptos, las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal docente y no docente y su coste.

El Consejo Social aprobó los presupuestos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 en las sesiones de 18 de diciembre de 2007, de 23 de diciembre de 2008 y de 16 de febrero de 2010, respectivamente. Los presupuestos de los ejercicios 2009 y 2010 se publicaron en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) el 6 de mayo de 2009 y el 23 de marzo de 2010, respectivamente. El presupuesto del ejercicio 2008 no se publicó en el DOGC.

El presupuesto inicial en los ejercicios fiscalizados fue de 319,91 M€, 345,13 M€ y 422,11 M€. Las modificaciones de crédito, que han sido de 66,79 M€ en el ejercicio 2008, de 53,45 M€ en el ejercicio 2009 y 77,93 M€ en el ejercicio 2010, representan un 20,88%, un 15,49% y un 18,46%, respectivamente, del presupuesto inicial. En los siguientes cuadros se presenta el detalle de las modificaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 9. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2008**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Remanentes incorporados	Mayores ingresos	Transferencias	Otras modificaciones	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	177.765.069	1.626.921	2.809.964	619.004	1.661.996	184.482.954
Gastos bienes corrientes y serv.	52.012.364	9.599.318	5.762.686	(1.926.368)	(1.932.707)	63.515.293
Gastos financieros	491.137	631.516	0	16.438	0	1.139.091
Transferencias corrientes	5.249.347	2.718.815	3.262.164	279.652	824.193	12.334.171
Inversiones reales	83.085.175	89.529.284	11.157.562	997.274	8.141.496	192.910.791
Activos financieros	0	(72.316.089)	0	0	0	(72.316.089)
Pasivos financieros	1.307.214	3.309.578	0	14.000	0	4.630.792
<b>Total gastos</b>	<b>319.910.306</b>	<b>35.099.343</b>	<b>22.992.376</b>	<b>0</b>	<b>8.694.978</b>	<b>386.697.003</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 10. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2009**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Remanentes incorporados	Mayores ingresos	Transferencias	Otras modificaciones	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	194.505.335	2.230.229	3.096.396	1.103.008	(2.576.610)	198.358.358
Gastos bienes corrientes y serv.	52.427.389	11.042.914	5.258.162	(2.139.463)	(817.610)	65.771.392
Gastos financieros	736.584	631.515	0	18.688	111.524	1.498.311
Transferencias corrientes	6.617.738	3.512.136	3.799.547	82.717	(145.387)	13.866.751
Inversiones reales	87.633.363	92.864.540	12.805.542	846.020	(3.082.437)	191.067.028
Activos financieros	0	(77.335.025)	0	0	0	(77.335.025)
Pasivos financieros	3.205.783	845.147	1.211.386	89.030	0	5.351.346
<b>Total gastos</b>	<b>345.126.192</b>	<b>33.791.456</b>	<b>26.171.033</b>	<b>0</b>	<b>(6.510.520)</b>	<b>398.578.161</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 11. Modificaciones presupuestarias. Ejercicio 2010**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Remanentes incorporados	Mayores ingresos	Transferencias	Otras modificaciones	Presupuesto definitivo
Gastos de personal	206.148.719	2.184.462	3.028.423	960.179	(2.574.296)	209.747.487
Gastos bienes corrientes y serv.	54.727.242	8.157.853	5.185.436	(2.271.729)	(854.484)	64.944.318
Gastos financieros	856.100	743.039	0	6.388	0	1.605.527
Transferencias corrientes	9.982.904	3.964.553	2.687.543	(307.424)	(842.195)	15.485.381
Inversiones reales	147.223.820	103.433.811	22.073.851	1.612.587	(71.634.144)	202.709.925
Activos financieros	0	0	0	0	0	0
Pasivos financieros	3.167.226	1.903.632	467.621	(1)	0	5.538.478
<b>Total gastos</b>	<b>422.106.011</b>	<b>120.387.350</b>	<b>33.442.874</b>	<b>0</b>	<b>(75.905.119)</b>	<b>500.031.116</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Los remanentes de tesorería incorporados a los presupuestos de 2008, 2009 y 2010 los forman, mayoritariamente, los créditos destinados a inversiones, tanto de inmovilizado material como de proyectos y programas de investigación. En los ejercicios 2008 y 2009 la UPC incorporó el remanente total de los ejercicios precedentes. En el ejercicio 2010 solo incorporó el remanente afectado del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2008 se hicieron seis expedientes de modificación de crédito, tres de los cuales fueron aprobados en el ejercicio 2009. En el ejercicio 2009 se hicieron cinco expedientes de modificación de crédito, dos de los cuales fueron aprobados en el ejercicio 2010. En el ejercicio 2010 se hicieron cuatro expedientes de modificación de crédito, uno de los cuales se aprobó en el ejercicio 2011. La aprobación de las modificaciones de crédito con posterioridad a su ejecución hace que se puedan reconocer obligaciones en la liquidación del presupuesto sin la existencia de crédito presupuestario, hecho que incumple la normativa presupuestaria y las bases de ejecución del presupuesto de la UPC. Esta observación ya se incluía en informes anteriores de la Sindicatura.

### 3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los siguientes cuadros se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados, con el nivel de ejecución y el grado de pago y cobro por capítulos.

**Cuadro 12. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008. Ingresos**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel cobro % (H=G/D)	Pendiente cobro (I=D-G)
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	83.725.369	108.940	83.834.309	83.865.319	24,07	100,04	59.926.254	71,46	23.939.065
Capítulo 4. Transferencias corrientes	185.969.340	12.458.829	198.428.169	195.201.147	56,02	98,37	177.555.426	90,96	17.645.721
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	920.320	1.398.399	2.318.719	2.490.632	0,71	107,41	823.419	33,06	1.667.213
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>270.615.029</b>	<b>13.966.168</b>	<b>284.581.197</b>	<b>281.557.098</b>	<b>80,80</b>	<b>98,94</b>	<b>238.305.099</b>	<b>84,64</b>	<b>43.251.999</b>
Capítulo 7. Transferencias de capital	45.740.020	12.272.526	58.012.546	57.896.051	16,61	99,80	36.337.903	62,76	21.558.148
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>45.740.020</b>	<b>12.272.526</b>	<b>58.012.546</b>	<b>57.896.051</b>	<b>16,61</b>	<b>99,80</b>	<b>36.337.903</b>	<b>62,76</b>	<b>21.558.148</b>
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>316.355.049</b>	<b>26.238.694</b>	<b>342.593.743</b>	<b>339.453.149</b>	<b>97,42</b>	<b>99,08</b>	<b>274.643.002</b>	<b>80,91</b>	<b>64.810.147</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0	33.635.908	33.635.908	(1.463.433)	(0,42)	(4,35)	(1.133.693)	77,47	(329.740)
Capítulo 9. Pasivos financieros	3.555.257	6.912.095	10.467.352	10.467.352	3,00	100,00	10.467.352	100,00	0
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>3.555.257</b>	<b>40.548.003</b>	<b>44.103.260</b>	<b>9.003.919</b>	<b>2,58</b>	<b>20,42</b>	<b>9.333.659</b>	<b>103,66</b>	<b>(329.740)</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>319.910.306</b>	<b>66.786.697</b>	<b>386.697.003</b>	<b>348.457.068</b>	<b>100,00</b>	<b>90,11</b>	<b>283.976.661</b>	<b>81,50</b>	<b>64.480.407</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Cuadro 13. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008. Gastos**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel pago % (H=G/D)	Pendiente pago (I=D-G)
Capítulo 1. Gastos de personal	177.765.069	6.717.885	184.482.954	185.145.777	52,93	100,36	185.145.777	100,00	0
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	52.012.364	11.502.929	63.515.293	50.936.085	14,56	80,19	39.346.653	77,25	11.589.432
Capítulo 3. Gastos financieros	491.137	647.954	1.139.091	977.405	0,28	85,81	205.008	20,97	772.397
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.249.347	7.084.824	12.334.171	8.734.952	2,50	70,82	8.207.919	93,97	527.033
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>235.517.917</b>	<b>25.953.592</b>	<b>261.471.509</b>	<b>245.794.219</b>	<b>70,27</b>	<b>94,00</b>	<b>232.905.357</b>	<b>94,76</b>	<b>12.888.862</b>
Capítulo 6. Inversiones reales	83.085.175	109.825.616	192.910.791	100.185.089	28,64	51,93	84.342.174	84,19	15.842.915
<b>Total gastos de capital</b>	<b>83.085.175</b>	<b>109.825.616</b>	<b>192.910.791</b>	<b>100.185.089</b>	<b>28,64</b>	<b>51,93</b>	<b>84.342.174</b>	<b>84,19</b>	<b>15.842.915</b>
<b>Total gastos no financieros</b>	<b>318.603.092</b>	<b>135.779.208</b>	<b>454.382.300</b>	<b>345.979.308</b>	<b>98,92</b>	<b>76,14</b>	<b>317.247.531</b>	<b>91,70</b>	<b>28.731.777</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0	(72.316.089)	(72.316.089)	0	0,00	0,00	0	-	0
Capítulo 9. Pasivos financieros	1.307.214	3.323.578	4.630.792	3.785.646	1,08	81,75	3.785.646	100,00	0
<b>Total gastos financieros</b>	<b>1.307.214</b>	<b>(68.992.511)</b>	<b>(67.685.297)</b>	<b>3.785.646</b>	<b>1,08</b>	<b>(5,59)</b>	<b>3.785.646</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>
<b>Total gastos</b>	<b>319.910.306</b>	<b>66.786.697</b>	<b>386.697.003</b>	<b>349.764.954</b>	<b>100,00</b>	<b>90,45</b>	<b>321.033.177</b>	<b>91,79</b>	<b>28.731.777</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Cuadro 14. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009. Ingresos**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel cobro % (H=G/D)	Pendiente cobro (I=D-G)
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	86.700.111	(1.540.531)	85.159.580	84.608.850	23,56	99,35	59.442.138	70,26	25.166.712
Capítulo 4. Transferencias corrientes	208.157.854	11.528.976	219.686.830	215.947.778	60,12	98,30	188.478.564	87,28	27.469.214
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.033.085	1.065.350	2.098.435	1.856.575	0,52	88,47	1.656.294	89,21	200.281
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>295.891.050</b>	<b>11.053.795</b>	<b>306.944.845</b>	<b>302.413.203</b>	<b>84,20</b>	<b>98,52</b>	<b>249.576.996</b>	<b>82,53</b>	<b>52.836.207</b>
Capítulo 7. Transferencias de capital	49.235.142	6.052.128	55.287.270	54.616.128	15,21	98,79	40.402.537	73,98	14.213.591
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>49.235.142</b>	<b>6.052.128</b>	<b>55.287.270</b>	<b>54.616.128</b>	<b>15,21</b>	<b>98,79</b>	<b>40.402.537</b>	<b>73,98</b>	<b>14.213.591</b>
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>345.126.192</b>	<b>17.105.923</b>	<b>362.232.115</b>	<b>357.029.331</b>	<b>99,40</b>	<b>98,56</b>	<b>289.979.533</b>	<b>81,22</b>	<b>67.049.798</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0	32.914.100	32.914.100	(1.293.588)	(0,36)	(3,93)	(1.152.512)	89,09	(141.076)
Capítulo 9. Pasivos financieros	0	3.431.946	3.431.946	3.431.946	0,96	100,00	3.431.946	100,00	0
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>0</b>	<b>36.346.046</b>	<b>36.346.046</b>	<b>2.138.358</b>	<b>0,60</b>	<b>5,88</b>	<b>2.279.434</b>	<b>106,60</b>	<b>(141.076)</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>345.126.192</b>	<b>53.451.969</b>	<b>398.578.161</b>	<b>359.167.689</b>	<b>100,00</b>	<b>90,11</b>	<b>292.258.967</b>	<b>81,37</b>	<b>66.908.722</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Cuadro 15. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009. Gastos**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel pago % (H=G/D)	Pendiente pago (I=D-G)
Capítulo 1. Gastos de personal	194.505.335	3.853.023	198.358.358	196.107.368	55,72	98,87	196.080.539	99,99	26.829
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	52.427.389	13.344.003	65.771.392	55.534.310	15,78	84,44	43.131.445	77,67	12.402.865
Capítulo 3. Gastos financieros	736.584	761.727	1.498.311	905.592	0,26	60,44	299.092	33,03	606.500
Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.617.738	7.249.013	13.866.751	10.073.873	2,86	72,65	9.114.334	90,47	959.539
<b>Total gastos corrientes</b>	<b>254.287.046</b>	<b>25.207.766</b>	<b>279.494.812</b>	<b>262.621.143</b>	<b>74,62</b>	<b>93,96</b>	<b>248.625.410</b>	<b>94,67</b>	<b>13.995.733</b>
Capítulo 6. Inversiones reales	87.633.363	103.433.665	191.067.028	87.764.522	24,94	45,93	76.537.211	87,21	11.227.311
<b>Total gastos de capital</b>	<b>87.633.363</b>	<b>103.433.665</b>	<b>191.067.028</b>	<b>87.764.522</b>	<b>24,94</b>	<b>45,93</b>	<b>76.537.211</b>	<b>87,21</b>	<b>11.227.311</b>
<b>Total gastos no financieros</b>	<b>341.920.409</b>	<b>128.641.431</b>	<b>470.561.840</b>	<b>350.385.665</b>	<b>99,05</b>	<b>74,46</b>	<b>325.162.621</b>	<b>92,80</b>	<b>25.223.044</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0	(77.335.025)	(77.335.025)	0	0,00	0,00	0	-	0
Capítulo 9. Pasivos financieros	3.205.783	2.145.563	5.351.346	1.567.378	0,45	29,29	1.473.915	94,04	93.463
<b>Total gastos financieros</b>	<b>3.205.783</b>	<b>(75.189.462)</b>	<b>(71.983.679)</b>	<b>1.567.378</b>	<b>0,45</b>	<b>(2,18)</b>	<b>1.473.915</b>	<b>94,04</b>	<b>93.463</b>
<b>Total gastos</b>	<b>345.126.192</b>	<b>53.451.969</b>	<b>398.578.161</b>	<b>351.953.043</b>	<b>100,00</b>	<b>88,30</b>	<b>326.636.536</b>	<b>92,81</b>	<b>25.316.507</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Cuadro 16. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010. Ingresos**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos liquidados (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Recaudación líquida (G)	Nivel cobro % (H=G/D)	Pendiente cobro (I=D-G)
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	81.894.173	498.093	82.392.266	85.638.374	24,03	103,94	61.701.430	72,05	23.936.944
Capítulo 4. Transferencias corrientes	226.865.357	8.793.185	235.658.542	214.800.258	60,26	91,15	193.477.831	90,07	21.322.427
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	712.267	2.230.530	2.942.797	3.246.381	0,91	110,32	2.822.949	86,96	423.432
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>309.471.797</b>	<b>11.521.808</b>	<b>320.993.605</b>	<b>303.685.013</b>	<b>85,20</b>	<b>94,61</b>	<b>258.002.210</b>	<b>84,96</b>	<b>45.682.803</b>
Capítulo 7. Transferencias de capital	89.241.326	(29.767.505)	59.473.821	57.824.657	16,22	97,23	41.236.411	71,31	16.588.246
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>89.241.326</b>	<b>(29.767.505)</b>	<b>59.473.821</b>	<b>57.824.657</b>	<b>16,22</b>	<b>97,23</b>	<b>41.236.411</b>	<b>71,31</b>	<b>16.588.246</b>
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>398.713.123</b>	<b>(18.245.697)</b>	<b>380.467.426</b>	<b>361.509.670</b>	<b>101,42</b>	<b>95,02</b>	<b>299.238.621</b>	<b>82,77</b>	<b>62.271.049</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0	118.179.618	118.179.618	(6.454.580)	(1,81)	(5,46)	(6.001.277)	92,98	(453.303)
Capítulo 9. Pasivos financieros	23.392.888	(22.008.816)	1.384.072	1.384.072	0,39	100,00	1.384.072	100,00	0
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>23.392.888</b>	<b>96.170.802</b>	<b>119.563.690</b>	<b>(5.070.508)</b>	<b>(1,42)</b>	<b>(4,24)</b>	<b>(4.617.205)</b>	<b>91,06</b>	<b>(453.303)</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>422.106.011</b>	<b>77.925.105</b>	<b>500.031.116</b>	<b>356.439.162</b>	<b>100,00</b>	<b>71,28</b>	<b>294.621.416</b>	<b>82,66</b>	<b>61.817.746</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

**Cuadro 17. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010. Gastos**

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real % (E)	Nivel ejecución % (F=D/C)	Pagos realizados (G)	Nivel pago % (H=G/D)	Pendiente pago (I=D-G)
Capítulo 1. Gastos de personal	206.148.719	3.598.768	209.747.487	195.561.399	53,69	93,24	197.126.507	100,80	(1.565.108)
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	54.727.242	10.217.076	64.944.318	53.701.680	14,74	82,69	42.891.433	79,87	10.810.247
Capítulo 3. Gastos financieros	856.100	749.427	1.605.527	1.373.352	0,38	85,54	984.591	71,69	388.761
Capítulo 4. Transferencias corrientes	9.982.904	5.502.477	15.485.381	11.493.753	3,16	74,22	10.054.115	87,47	1.439.638
<b>Total gastos corrientes°</b>	<b>271.714.965</b>	<b>20.067.748</b>	<b>291.782.713</b>	<b>262.130.184</b>	<b>71,96</b>	<b>89,84</b>	<b>251.056.646</b>	<b>95,78</b>	<b>11.073.538</b>
Capítulo 6. Inversiones reales	147.223.820	55.486.105	202.709.925	99.872.116	27,42	49,27	77.941.081	78,04	21.931.035
<b>Total gastos de capital</b>	<b>147.223.820</b>	<b>55.486.105</b>	<b>202.709.925</b>	<b>99.872.116</b>	<b>27,42</b>	<b>49,27</b>	<b>77.941.081</b>	<b>78,04</b>	<b>21.931.035</b>
<b>Total gastos no financieros</b>	<b>418.938.785</b>	<b>75.553.853</b>	<b>494.492.638</b>	<b>362.002.300</b>	<b>99,38</b>	<b>73,21</b>	<b>328.997.727</b>	<b>90,88</b>	<b>33.004.573</b>
Capítulo 8. Activos financieros	0	0	0	0	0,00	-	0	-	0
Capítulo 9. Pasivos financieros	3.167.226	2.371.252	5.538.478	2.259.501	0,62	40,80	2.284.925	101,13	(25.424)
<b>Total gastos financieros</b>	<b>3.167.226</b>	<b>2.371.252</b>	<b>5.538.478</b>	<b>2.259.501</b>	<b>0,62</b>	<b>40,80</b>	<b>2.284.925</b>	<b>101,13</b>	<b>(25.424)</b>
<b>Total gastos</b>	<b>422.106.011</b>	<b>77.925.105</b>	<b>500.031.116</b>	<b>364.261.801</b>	<b>100,00</b>	<b>72,85</b>	<b>331.282.652</b>	<b>90,95</b>	<b>32.979.149</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Las columnas E, F y H han sido elaboradas por la Sindicatura.

Los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se cerraron con un déficit de 5,02 M€, 2,25 M€ y 2,57 M€, respectivamente. El déficit acumulado a 31 de diciembre de 2010 era de 82,15 M€ (véase el apartado 3.7). En el siguiente cuadro se presenta la evolución del déficit en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 18. Evolución del déficit**

Descripción	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
Derechos liquidados (A)	348.457.068	359.167.689	356.439.162
Obligaciones reconocidas (B)	349.764.954	351.953.043	364.261.801
Saldo presupuestario (C=A-B)	(1.307.886)	7.214.646	(7.822.639)
Remanente ejerc. anterior no incorporado como derechos liquidados (D)	107.415.431	111.126.481	120.387.350
Liquidación del ejercicio (E=C+D)	106.107.545	118.341.127	112.564.711
Remanente específico (F)	111.126.481	120.387.350	115.135.791
Provisión insolvencias (G)	0	(200.000)	0
Déficit del ejercicio (H=E-F+G)	(5.018.936)	(2.246.223)	(2.571.080)
Déficit acumulado anterior (I)	(72.316.089)	(77.335.025)	(79.581.248)
Déficit acumulado a 31 de diciembre (J=H+I)	(77.335.025)	(79.581.248)	(82.152.328)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se presenta el origen del déficit generado en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 19. Déficit generado**

Diferencia de ingresos	2008	2009	2010
Tasas y otros ingresos	31.010	(550.730)	3.246.108
Transferencias corrientes	(3.227.021)	(3.739.052)	(20.858.283)
Ingresos patrimoniales	171.913	(241.860)	303.583
Transferencias de capital	(116.494)	(671.141)	(1.649.164)
Activos financieros	0	(416.233)	(4.246.848)
<b>Total diferencia de ingresos</b>	<b>(3.140.592)</b>	<b>(5.619.016)</b>	<b>(23.204.604)</b>
<b>Diferencia de gastos</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Gastos de personal	(2.893.052)	66.528	13.564.715
Gastos de bienes corrientes y servicios	1.536.293	2.079.229	4.952.575
Gastos financieros	(469.829)	(150.320)	232.175
Transferencias corrientes	87.083	(171.675)	625.151
Transferencias de capital	(138.839)	(131.304)	(332.669)
Pasivos financieros	0	1.880.335	1.591.577
<b>Total diferencia de gastos</b>	<b>(1.878.344)</b>	<b>3.572.793</b>	<b>20.633.524</b>
Provisión insolvencias	0	(200.000)	0
<b>Total déficit</b>	<b>(5.018.936)</b>	<b>(2.246.223)</b>	<b>(2.571.080)</b>

Importes en euros.

Fuente: UPC.

Nota: En el caso de los ingresos es la diferencia entre los derechos liquidados y el presupuesto definitivo, mientras que en el caso de los gastos además de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y el presupuesto definitivo se deben tener en cuenta las financiaciones específicas de diferentes partidas.

Con respecto al déficit de ingresos, la desviación más importante corresponde a las transferencias corrientes de la Generalidad y son resultado de la desviación en las aportaciones previstas en el Plan de financiación para la mejora de las universidades públicas catalanas (PFMUPC) (véanse los apartados 3.4.2 y 3.8.5 y el informe 16/2012 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, Plan de financiación para la mejora de las universidades públicas catalanas 2007-2010).

En lo que concierne a los gastos, hay que destacar el exceso en el gasto de personal del ejercicio 2008 (2,89 M€). En el ejercicio 2010 los gastos de personal son inferiores en 13,56 M€ a lo que se había previsto, como consecuencia, entre otros factores, de la reducción de retribuciones por aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público y del Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (véase el apartado 3.5.1).

Los ingresos presupuestados y que no se hicieron efectivos iban destinados de forma mayoritaria a la financiación general de la UPC, por lo que se generó parte del déficit que figura en los cuadros anteriores.

### 3.4. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos liquidados totales en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 han sido de 348,46 M€, 359,17 M€ y de 356,44 M€, respectivamente, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 90,11% para 2008 y 2009 y de un 71,28% para 2010. Los ingresos no financieros liquidados en los ejercicios fiscalizados han sido de 339,45 M€ en 2008, de 357,03 M€ en 2009 y de 361,51 M€ en 2010. Los derechos liquidados en el ejercicio 2008 han aumentado en un 10,93% con respecto a los de 2007, los liquidados en 2009 han aumentado en un 3,07% con respecto a los de 2008 y los liquidados en 2010 han disminuido en un 0,76% con respecto a los de 2009.

#### 3.4.1. Tasas y otros ingresos

En el siguiente cuadro se presenta el desglose por conceptos de Tasas y otros ingresos en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 20. Tasas y otros ingresos**

Concepto	2008	2009	2010
Tasas y precios públicos	28.801.235	30.552.777	33.274.264
Prestaciones de servicios	39.787.923	37.755.590	35.118.605
Venta de bienes	254.613	27.390	21.688
Reintegros	5.112	37.132	54.112
Otros ingresos	15.016.436	16.235.961	17.169.705
<b>Total</b>	<b>83.865.319</b>	<b>84.608.850</b>	<b>85.638.374</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Los ingresos por tasas y precios públicos por 28,80 M€ en el ejercicio 2008, 30,55 M€ en el ejercicio 2009 y 33,27 M€ en el ejercicio 2010 representan un 34,34%, un 36,11% y un 38,85%, respectivamente, de los ingresos totales del capítulo.

Los ingresos por matrículas en titulaciones de ciclos y grados y por másteres oficiales fueron de 26,39 M€ en 2008, de 28,65 M€ en 2009 y de 31,23 M€ en 2010.

Para el análisis de las modificaciones y ampliaciones parciales de matrícula se ha analizado una muestra de veinte alumnos seleccionados a partir de los alumnos con modificación de matrícula del curso 2010-2011. Del análisis realizado se desprende que la UPC ha aplicado correctamente el precio establecido en la normativa sobre precios públicos por las modificaciones y ampliaciones de matrícula, excepto en un caso. No obstante, de las Normativas académicas generales de la UPC para estudios de ciclos y grados del curso académico 2010-2011 se desprende que cada centro docente establecerá un plazo máximo para admitir las solicitudes de modificación de matrícula. Este plazo puede variar de cinco días a un mes, hecho que genera diferencias en las condiciones de matriculación de los alumnos de los diferentes centros docentes.

Los ingresos por liquidación de matrículas de centros vinculados y escuelas universitarias adscritas fue de 0,59 M€ en 2008, 0,16 M€ en 2009 y 0,21 M€ en 2010. De acuerdo con los decretos que fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas para los cursos correspondientes a los ejercicios fiscalizados, los estudiantes de los centros adscritos cuya titularidad corresponde a la Generalidad y a sus entes autónomos o a los consorcios en los que participa deben abonar a la Universidad en concepto de tutela académica el 10% de los precios de los servicios académicos; en el resto de los casos deben abonar el 22%. Los ingresos por liquidación de matrículas de centros adscritos en los ejercicios fiscalizados no incluyen la liquidación del Centro de la Imagen y la Tecnología Multimedia ni la de la Escuela de Ingeniería de Igualada. Además, la Escuela Universitaria Politécnica de Mataró y el Centro Universitario EAE han hecho las liquidaciones con retraso. La Sindicatura considera que los centros deberían hacer las liquidaciones a la UPC una vez formalizado el proceso de matriculación. Por otra parte, no han sido facilitadas las liquidaciones de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona (EUETIB) ni la de la Escuela Universitaria Caixa de Terrassa–Euncet para el curso 2009-2010.

Entre los ingresos por Prestaciones de Servicios destacan los derivados de convenios y cursos y servicios prestados por la UPC, cuya gestión corresponde al Centro de Transferencia de Tecnología (CTT), que han sido de 33,70 M€ en el ejercicio 2008, de 33,84 M€ en el ejercicio 2009 y de 30,60 M€ en el ejercicio 2010 y que equivalen a un 40,18%, a un 40,00% y a un 35,73%, respectivamente, de los ingresos totales del capítulo.

A partir del ejercicio 2008 los ingresos derivados de la facturación del profesorado de la UPC que presta servicios al Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB), FPC, Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC), Fundació Privada Institut de Bioenginyeria de Catalunya, Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques, Consorcio Escuela Técnica de Igualada (CETI) y Fundació Centre Tecnològic de Manresa, entre otros, se registran como Otros ingresos (véase el apartado 3.5.1). Durante el ejercicio 2007 se registraban como ingresos por prestaciones de servicios (artículo 32) y

anteriormente como transferencias corrientes en el capítulo 4 de ingresos. La UPC factura a estas entidades el coste de su profesorado adscrito así como otras tareas de colaboración, dirección o liderazgo de grupos de investigación, etc., que desarrolla su personal en estas entidades (véase el apartado 3.5.1).

### 3.4.2. Transferencias corrientes

En el siguiente cuadro se presenta el detalle por artículos de los derechos liquidados por transferencias corrientes en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 21. Transferencias corrientes**

Concepto	2008	2009	2010
De la Administración del Estado	11.571.132	11.251.366	10.357.134
De organismos autónomos administrativos y otros organismos públicos	744.656	585.798	777.764
De la Generalidad de Cataluña	172.193.424	194.470.634	193.282.834
Otros entes territoriales	176.221	115.924	224.149
De empresas privadas	7.318.073	6.180.041	5.456.194
De familias e instituciones sin ánimo de lucro	127.198	78.434	73.207
De la Unión Europea	3.070.443	3.265.581	4.628.976
<b>Total</b>	<b>195.201.147</b>	<b>215.947.778</b>	<b>214.800.258</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

#### Transferencias corrientes de la Administración del Estado

Los derechos liquidados por transferencias corrientes de la Administración del Estado corresponden principalmente a becas y a subvenciones para personal de investigación (fundamentalmente de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva).

#### Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña

Las transferencias recibidas de la Generalidad representan el 88,21% del total de las transferencias corrientes liquidadas en 2008, el 90,05% de las de 2009 y el 89,98% de las de 2010. De las subvenciones recibidas de la Generalidad, 162,56 M€ en 2008, 182,30 M€ en 2009 y 181,39 M€ en 2010 corresponden al Plan de financiación.

#### Plan de financiación<sup>2</sup>

En el siguiente cuadro se presentan las anualidades previstas para el periodo 2007-2010 para el conjunto de las universidades públicas en el escenario de financiación aprobado el 10 de octubre de 2006 por el Gobierno de la Generalidad.

2. Véase el informe 16/2012 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo al Plan de financiación para la mejora de las universidades públicas catalanas 2007-2010.

**Cuadro 22. Escenario de financiación previsto por el PFMUPC**

Concepto	2007	2008	2009	2010	Total
Financiación no condicionada	738,30	787,10	839,40	895,40	3.260,20
Mejora adicional condicionada a objetivos	17,00	50,90	90,40	136,20	294,50
<b>Total</b>	<b>755,30</b>	<b>838,00</b>	<b>929,80</b>	<b>1.031,60</b>	<b>3.554,70</b>

Importes en millones de euros.

Fuente: PFMUPC.

Este Acuerdo prevé la financiación de las universidades públicas catalanas en función, entre otros, de los siguientes criterios:

- De acuerdo con el modelo de financiación se prevé partir de una distribución inicial de recursos entre universidades, de manera que cada universidad tenga fijado de entrada su techo de mejora.
- Las cantidades anuales de mejora de la financiación que reciban las universidades deben tener una parte condicionada a objetivos, que debe ser de 17,00 M€ en 2007, de 50,90 M€ en 2008, de 90,40 M€ en 2009 y de 136,20 M€ en 2010.
- Se deben establecer indicadores tanto cualitativos como cuantitativos, cuya consecución determinará que la Universidad reciba la totalidad o solo una parte de la mejora de la financiación condicionada a objetivos.

#### *Financiación no condicionada*

Para la financiación no condicionada el PFMUPC preveía unas aportaciones de 3.260,20 M€, mientras que las aportaciones reales a las universidades públicas han sido de 3.223,52 M€ según el Departamento de Economía y Conocimiento y de 3.162,84 M€ según la Sindicatura. La desviación más importante es la del ejercicio 2010, a causa de la aplicación de las medidas de contención del gasto y reducción del déficit aprobadas por el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo. Asimismo, en el ejercicio 2010, las aportaciones a la UPC para sus gastos corrientes establecidas en la Resolución del Departamento de Innovación, Universidades y Empresas (DIUE) de 22 de enero de 2010 por 178,70 M€ fueron modificadas por Resolución del DIUE de 22 de diciembre de 2010 y se estableció un nuevo importe de 173,69 M€.

La Universidad reconoció 158,50 M€ en 2008, 170,52 M€ en 2009 y 173,78 M€ en 2010 para la financiación no condicionada a objetivos del PFMUPC. De la comparación entre los derechos liquidados por la UPC y las obligaciones contraídas por el DIUE, en los ejercicios 2008 y 2009 se producen diferencias de 0,91 M€ y 0,25 M€ negativos, respectivamente, que compensan los derechos que la UPC reconoció en exceso por 1,16 M€ en el ejercicio 2007.

#### *Mejora adicional condicionada a objetivos*

En lo que concierne a la financiación condicionada a objetivos, el PFMUPC preveía unas aportaciones para el periodo 2007-2010 de 294,50 M€ mientras que las aportaciones rea-

les a las universidades han sido de 135,35 M€. De los 159,15 M€ de la diferencia total, 4,55 M€ corresponden al nivel de consecución de objetivos de las universidades en los ejercicios 2007 y 2008 y 154,60 M€ a las menores aportaciones de la Generalidad respecto a las previstas en el PFMUPC (18,40 M€ para 2009 y la totalidad del importe para 2010, es decir, 136,20 M€).

En el ejercicio 2008 la UPC reconoció 4,06 M€ en concepto de anticipo de la mejora adicional condicionada a objetivos prevista en el Acuerdo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, de acuerdo con la Resolución del DIUE de 15 de diciembre de 2008. Asimismo, la Universidad reconoció en el ejercicio 2009 un importe de 5,69 M€ en concepto de transferencia complementaria de mejora adicional condicionada a objetivos relativa a 2008, y 6,09 M€ en concepto de anticipo correspondiente a la mejora adicional condicionada a objetivos relativa a 2009, todo ello de acuerdo con las resoluciones del DIUE de 16 de diciembre de 2009 y de 22 de diciembre de 2009, respectivamente. En el ejercicio 2010 se reconocieron 7,61 M€ en concepto de transferencia complementaria correspondiente a la mejora adicional del ejercicio 2009. Este importe fue autorizado por Acuerdo de Gobierno de 23 de noviembre de 2010. Para 2010 no se ha autorizado ningún importe en concepto de mejora adicional.

#### **Otras transferencias de la Generalidad**

Las otras transferencias de la Generalidad corresponden principalmente a la financiación de programas de investigación y de formación del profesorado. Destacan las registradas para el Programa de fomento de la investigación universitaria (PROFOR), las registradas para el Programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), las que corresponden a becas de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) y las registradas para la financiación del Plan Jaume Serra i Hünter de profesorado contratado permanente.

En el año 2006 el DIUE estableció el PROFOR para unificar los recursos que se destinaban al Programa de fomento de la investigación de la Dirección General de Universidades y los dirigidos a los convenios específicos de I+D de colaboración anuales entre la Dirección General de Investigación y cada una de las universidades públicas de Cataluña. El PROFOR tiene como objetivo incrementar la financiación de la investigación de las universidades a fin de potenciar la misión investigadora y de valorización del conocimiento. La UPC ha reconocido en el capítulo 4 1,83 M€ en 2008, 3,55 M€ en 2009 y 4,37 M€ en 2010 por este concepto. También ha liquidado, en el capítulo 7, 1,92 M€ en el ejercicio 2008 por este mismo concepto.

Dentro de Otras transferencias de la Generalidad a 31 de diciembre de 2010 se incluyen 2,33 M€ correspondientes a ingresos por becas de la AGAUR. A 31 de diciembre de 2008 y de 2009 se incluyen 43.893 € y 1,85 M€, respectivamente, correspondientes a la AGAUR. La Universidad no concilia los importes registrados como ingresos o gastos y los importes pendientes de cobro o pago con la AGAUR. Por este motivo, la Sindicatura no puede concluir sobre los derechos liquidados correspondientes a ingresos procedentes de la AGAUR de los ejercicios fiscalizados.

En el ejercicio 2009, la UPC reconoció 3,53 M€ en concepto de abono del contrato programa 2009. Dado que este importe no fue reconocido por la Generalidad, la Universidad lo anuló en el ejercicio 2010.

### Transferencias corrientes de la Unión Europea

Del total de las Transferencias de la Unión Europea de los ejercicios 2008 y 2010, un importe de 0,59 M€ para 2008 y un importe de 0,53 M€ para 2010 corresponden a una subvención para la Red de Observatorios de Buenas Prácticas de Dirección Estratégica Universitaria en América Latina y Europa en el marco del Programa Alfa (véase el apartado 3.5.2).

A partir del ejercicio 2010 los ingresos derivados del *overhead* (canon) de proyectos europeos se registran como transferencias corrientes de la Unión Europea. Hasta el ejercicio 2009 se registraban como Otros ingresos en el capítulo 3 de ingresos. El importe registrado por este concepto en el ejercicio 2010 ha sido de 1,08 M€.

### 3.4.3. Ingresos patrimoniales

De acuerdo con el convenio de 28 de julio de 2008 firmado entre la UPC y el BSC, la UPC constituye un derecho real de superficie a favor del BSC con una duración de setenta y cinco años para la construcción de un edificio destinado a la sede del BSC. En contraprestación, por la constitución del derecho real de superficie, el BSC se compromete a financiar la construcción de un segundo edificio que será de uso exclusivo de la UPC. La Universidad ha facturado al BSC 1,00 M€ en 2008, 0,90 M€ en 2009 y 2,00 M€ en 2010 por la construcción de este segundo edificio.

### 3.4.4. Transferencias de capital

En el siguiente cuadro se presenta el detalle por artículos de las transferencias de capital liquidadas en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 23. Transferencias de capital**

Concepto	2008	2009	2010
Transferencias de la Administración del Estado	20.690.826	18.585.404	13.552.498
Transferencias de la Generalidad de Cataluña	21.020.604	19.212.207	32.046.685
Transferencias de empresas privadas	500.000	0	0
Transferencias de la Unión Europea	15.684.621	16.818.517	12.225.474
<b>Total</b>	<b>57.896.051</b>	<b>54.616.128</b>	<b>57.824.657</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

### **Transferencias de capital de la Administración del Estado**

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocan las subvenciones para la realización de proyectos de investigación dentro del marco del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2008-2011. Las bases reguladoras de estas subvenciones prevén la posibilidad de cofinanciación de los proyectos con fondos estructurales europeos mediante anticipos reembolsables. En el ejercicio 2008 la UPC registró en el capítulo 7 de ingresos, además de las subvenciones recibidas, los adelantos hechos por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los importes financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que corresponden al 50% del importe total concedido. Estos importes son devueltos al MEC en el momento en el que se produce el cobro del FEDER. En opinión de la Sindicatura, estos adelantos se deberían registrar en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y, cuando se justifica la subvención, se deberían registrar un ingreso en el capítulo 7 y un gasto en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.

### **Transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña**

De las transferencias de capital de la Generalidad un total de 1,54 M€ en 2008, de 1,01 M€ en 2009 y de 1,08 M€ en 2010 corresponden a la AGAUR. La Universidad no concilia los importes registrados como ingresos o gastos y los importes pendientes de cobro o pago con la AGAUR. Por este motivo, la Sindicatura no puede concluir sobre los derechos liquidados correspondientes a ingresos procedentes de la AGAUR de los ejercicios fiscalizados.

Dentro de las Transferencias de la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2009 se incluyen 4,42 M€ correspondientes a la ayuda concedida a la Universidad en concepto de financiación de proyectos de mejora de los campus universitarios situados en Cataluña, de acuerdo con la Resolución del DIUE de 13 de noviembre de 2009.

Por otra parte, dentro de las transferencias de capital de la Generalidad a 31 de diciembre de 2010 se incluyen 9 M€ destinados al proyecto Barcelona Knowledge Campus. Con esta finalidad el MEC concedió a la Generalidad un préstamo de 21 M€, de los cuales 12 M€ corresponden a la Universidad Barcelona y 9 M€ a la UPC.

### **Plan de inversiones universitarias**

El 17 de julio de 2007 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Plan de inversiones de las universidades públicas catalanas (PIU) para el periodo 2007-2013. Este Plan tiene dos grandes objetivos:

- Reposición, adaptación y mejora, TIC y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): incluye actuaciones de diversa índole relacionadas con el mantenimiento del patrimonio edificado, del mobiliario y del resto del equipamiento docente. También incluye la renovación y actualización del equipamiento científico-técnico de los

laboratorios docentes y la adaptación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. En relación con el EEES las principales actuaciones serán de adaptación de las nuevas tecnologías y de adaptación de espacios y mobiliario a fin de dar mayor flexibilidad a los grupos y a las nuevas formas de trabajo.

- Finalizaciones y nuevas obras: este objetivo responde principalmente a la necesidad de finalizar actuaciones empezadas en el Plan anterior y que por varios motivos (financieros o de ejecución) no han sido finalizadas. También se incluyen las actuaciones que requieren una segunda fase o alguna acción complementaria para poder entrar en servicio a pleno rendimiento y los casos en los que falta completar el equipamiento para poder entrar en funcionamiento. También incluye nuevas obras necesarias para el sistema universitario catalán y las incidencias que puedan surgir, así como algunas inversiones de las universidades en edificios más antiguos.

El Plan prevé una aportación para la UPC (sin incluir los centros adscritos) de 120,00 M€ (57,19 M€ del primer objetivo y 62,81 M€ del segundo). Además, prevé varias actuaciones, entre las que destaca la creación del nuevo Campus universitario del Besòs.

Por Acuerdo de Gobierno de 3 de agosto de 2010 se modificó el PIU 2007-2013, entre otros, por la incorporación de las inversiones derivadas de la participación de las universidades catalanas en las convocatorias estatales del Campus de Excelencia Internacional. El nuevo PIU prevé para la UPC una aportación total de 125,86 M€, una vez incorporados 9 M€ del Campus de Excelencia. El 17 de noviembre de 2010 se firmó el nuevo Convenio específico de inversiones para el periodo de 2007-2013 con la introducción de la modificación del Acuerdo de Gobierno anterior.

La UPC ha liquidado en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos 16,44 M€ en el ejercicio 2008, 12,59 M€ en el ejercicio 2009 y 19,3 M€ en el ejercicio 2010 por este concepto.

### **Campus del Besòs**

La modificación del Plan general metropolitano en el sector del frente litoral y margen derecho del río Besòs, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Barcelona el 12 de diciembre de 2000, prevé el desarrollo del sector identificado como C4 como un área destinada a usos universitarios, de investigación y de actividad económica relacionada con estos usos.

En el año 2002 los propietarios públicos del sector C4 (Ayuntamiento de Barcelona, Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y Área Metropolitana de Barcelona) constituyeron el Consorcio del Campus Interuniversitario Diagonal-Besòs (CCIDB) para promover la transformación del sector C4, con el impulso de la configuración en el área del Besòs de un ámbito de actividades académicas, universitarias, docencia, investigación y relaciones universidad-empresa. En el año 2009 se incorporó como miembro del CCIDB el Consorcio del Besòs (integrado por los ayuntamientos de Barcelona y de Sant Adrià de Besòs) dada su condición de Administración actuante del ámbito.

El 31 de enero de 2008 el Consorcio del Besòs y el CCIDB suscribieron un convenio de encargo de gestión a Barcelona d'Infraestructures Municipals, SA para la redacción de los proyectos de urbanización básico y ejecutivos del sector C4 y su posterior ejecución.

El sector C4 tiene un techo total de 148.266 m<sup>2</sup>, de los cuales 88.606 se destinan a equipamientos. A la UPC se destinan cinco solares sobre los que se construirán diferentes edificios con un techo total edificable de 38.051 m<sup>2</sup>.

El 27 de julio de 2009 el DIUE y la UPC firmaron un convenio de colaboración con el Consorcio del Besòs y el CCIDB para la realización conjunta del Proyecto de las pantallas de contención, movimiento de tierras y trabajos de protección de la galería de servicios del Campus del Besòs. El CCIDB se compromete a constituir en favor de la UPC una concesión administrativa u otra modalidad jurídica que se considere adecuada, dentro del plazo máximo de ejecución del proyecto de las pantallas correspondientes a los edificios de la UPC. La UPC se hará cargo de este proyecto por un importe estimado de 13,46 M€, a cuenta de la subvención nominativa del Estado, en el marco de los acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Generalidad-Estado que desarrolla la disposición adicional tercera del Estatuto de autonomía de Cataluña, y con cargo a las aportaciones previstas en el PIU 2007-2013. La UPC abonará dicha cantidad al Consorcio del Besòs cuando este haya presentado las facturas o certificaciones de obra correspondientes. La duración del convenio se establece en cinco años. El 15 de diciembre de 2010 se otorgó escritura pública de constitución por parte del CCIDB de un derecho real de superficie a favor de la UPC sobre las fincas asignadas a la Universidad en el proyecto de reparcepción del sector C4.

El 21 de diciembre de 2009 la Generalidad y el Ministerio de Ciencia e Innovación firmaron un convenio para la financiación de inversiones en materia de investigación científica y tecnológica por un total de 78,69 M€. Entre las inversiones a financiar se incluyen 11,00 M€ destinados a la construcción del denominado Edificio I del Campus del Besòs destinado a la investigación en el área de las tecnologías industriales. Los proyectos de inversión financiados se debían ejecutar entre el 1 de enero de 2009 y el 21 de diciembre de 2011. En caso de retraso en la ejecución de los proyectos, el convenio establece que la Comisión de Seguimiento, a propuesta de la Generalidad y después de recibir la memoria justificativa de los retrasos y la propuesta de nuevo calendario de actuaciones y de la nueva fecha de finalización, debe proponer la firma de la agenda correspondiente.

El Convenio específico de inversiones de la UPC del PIU 2007-2013, de 17 de noviembre de 2010, prevé destinar 32,32 M€ al Campus del Besòs (6,48 M€ en el periodo 2007-2010 y 25,84 M€ en 2011-2013).

El 27 de diciembre de 2010 se dictó Resolución del Ministerio de Ciencia e Innovación de concesión de ayudas en forma de préstamo a quince años con tres de carencia y un tipo de interés del 1,17% y de anticipo reintegrable. A la UPC le corresponde un total de 12,35 M€ distribuidos en tres anualidades (2010-2012). De este total, 11,41 M€ están destinados a la financiación de la ejecución de tres edificios en el Campus del Besòs (dos

destinados a la UPC y uno a la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya). El plazo para la ejecución de la anualidad 2010 se prorroga hasta el 30 de junio de 2011.

Hasta el 31 de diciembre de 2010 la inversión registrada por la UPC en el Campus del Besòs era de 12,95 M€, de los cuales 11,00 M€ corresponden a las pantallas de contención. De este total, 10,29 M€ han sido abonados al Consorcio del Besòs.

En los ejercicios 2011 y 2012 ha habido varias modificaciones en los convenios de 27 de julio de 2009 y de 21 de diciembre de 2009, el Ministerio ha concedido varias prórrogas para la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados, y se han licitado diversos contratos relacionados con el Campus del Besòs. Estas actuaciones serán objeto de fiscalización en futuros informes.

### **Transferencias de capital de la Unión Europea**

De las transferencias de capital de la Unión Europea, un total de 14,20 M€ en 2008, de 16,78 M€ en 2009 y de 12,23 M€ en 2010 corresponden al importe a recibir por varios proyectos europeos. Una parte de estos proyectos son realizados en colaboración con otras entidades. La UPC reconoce el ingreso por el total de la subvención y registra un gasto en el capítulo 6 del presupuesto por el importe a transferir a los demás participantes. Estas subvenciones están sujetas a la inspección de los organismos financiadores.

#### **3.4.5. Activos financieros**

Dentro del capítulo 8 de ingresos la UPC liquida en negativo las anulaciones de derechos de ejercicios cerrados que han sido de 1,46 M€ en el ejercicio 2008, de 1,29 M€ en el ejercicio 2009 y de 6,45 M€ en el ejercicio 2010. De acuerdo con la normativa contable pública, las anulaciones de derechos de ejercicios anteriores forman parte de los movimientos de ejercicios cerrados.

#### **3.4.6. Pasivos financieros**

Los derechos liquidados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 corresponden principalmente a préstamos para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación. Los importes registrados por este concepto han sido de 9,18 M€, de 2,22 M€ y de 1,38 M€ en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, respectivamente. Del importe registrado en el ejercicio 2009, 2,16 M€ corresponden a un préstamo de la Generalidad derivado de un convenio con el MEC. El resto son préstamos concedidos directamente por el MEC a la Universidad.

Por otra parte, en el ejercicio 2008 la UPC ha reconocido en este capítulo un importe de 1,29 M€ correspondiente a las obras realizadas en la nueva sede de la FPC que han sido financiadas por el propietario del edificio. En la contabilidad financiera la Universidad tiene registrado un acreedor a largo plazo por 1,19 M€ por este concepto; el resto, de 0,10 M€, está registrado en acreedores a corto plazo. La UPC se hace cargo de las obras de ade-

cuación del edificio de la nueva sede de la FPC, situado en la calle Badajoz número 73 de Barcelona, alquilado por la UPC y cedido en uso de forma gratuita a la fundación (véase el apartado 3.5.2). Asimismo, la UPC se compromete a devolver el dinero recibido del propietario del edificio en un periodo de diez años con un tipo de interés referenciado en el euríbor.<sup>3</sup> El artículo 81 de la LOU establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma. La UPC no tiene la autorización de la Generalidad para formalizar esta operación.

El 21 de septiembre de 2009 el Ministerio de Ciencia e Innovación ha concedido una ayuda de 2,42 M€ para la financiación de proyectos de equipamiento científico-tecnológico y de investigación fundamental dentro del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica 2008-2011. Del importe total concedido, 1,21 M€ corresponden a ayuda FEDER y el resto a préstamo. El importe de la ayuda FEDER es anticipado por el Ministerio. La Resolución de concesión establece que los beneficiarios sujetos a régimen presupuestario público deben registrar el ingreso de este anticipo en el capítulo 9 de su presupuesto, y cuando el beneficiario sea informado de que se han recibido los fondos FEDER deberá reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el capítulo 7 y un gasto en el capítulo 9 de su presupuesto. La UPC ha registrado 1,21 M€ en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y el resto como ingresos por transferencias de capital. Por lo tanto, los derechos liquidados en el ejercicio 2009 en el capítulo 9 y en el capítulo 7 del presupuesto están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, por este importe. En la contabilidad financiera, a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, el endeudamiento registrado por la Universidad está infravalorado por la parte del anticipo de la ayuda FEDER que todavía no ha sido abonado por este organismo.

### **3.5. PRESUPUESTO DE GASTOS**

El total de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 ha sido de 349,76 M€, 351,95 M€ y 364,26 M€, respectivamente, lo que supone un nivel de ejecución del 90,45%, del 88,30% y del 72,85%, respectivamente. Del total de las obligaciones reconocidas en los tres ejercicios destacan por su importancia los gastos de personal de 185,15 M€ en 2008 (52,93% del total), 196,116 M€ en 2009 (55,72% del total) y 195,56 M€ en 2010 (53,69% del total) y el gasto por inversiones reales de 100,196 M€ en 2008 (28,64% del total), 87,766 M€ en 2009 (24,94% del total) y 99,87 M€ en 2010 (27,42% del total).

#### **3.5.1. Gastos de personal**

El trabajo de fiscalización en el área de gastos de personal ha incluido el análisis de la normativa vigente y de los acuerdos adoptados por la UPC con impacto sobre estos gastos. A

---

3. Véase el informe 22/2011 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo a la Fundació Politècnica de Catalunya, ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2009.

partir de los ficheros de nómina facilitados por la UPC se ha hecho un análisis de expedientes y de conceptos salariales.

Además del gasto de personal registrado en el capítulo 1 del presupuesto, la UPC registra gastos de personal en los capítulos 2, 4 y 6. En el capítulo 2 se recogen los gastos de personal vinculado a actividades y otros correspondientes a personal de estructura que deberían estar registrados en el capítulo 1. Los gastos de personal registrados en el capítulo 4 del presupuesto de gastos corresponden a becarios y a otras colaboraciones temporales. En el capítulo 6 del presupuesto de gastos se imputa el gasto de personal financiado con cargo a proyectos de investigación (véase el apartado 3.5.4).

En el siguiente cuadro se presenta el detalle del gasto de personal imputado al presupuesto de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 por capítulos presupuestarios.

**Cuadro 24. Gasto de personal imputado a presupuesto**

Capítulo	2008	2009	2010
Gastos de personal	185.145.777	196.107.368	195.561.399
Gastos corrientes	5.505.626	6.627.957	6.099.929
Transferencias corrientes	3.530.305	2.274.642	2.770.489
Inversiones reales	32.277.263	33.349.697	32.879.951
<b>Total</b>	<b>226.458.971</b>	<b>238.359.664</b>	<b>237.311.768</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El gasto de personal imputado a presupuesto ha aumentado un 6,06% en 2008, un 5,26% en 2009 y ha disminuido un 0,44% en 2010. El gasto de personal registrado en el capítulo 1, cuyo detalle por tipo de personal se presenta en el siguiente cuadro, ha aumentado un 5,45% en 2008, un 5,92% en 2009 y ha disminuido un 0,28% en 2010.

**Cuadro 25. Capítulo 1 de gastos. Obligaciones reconocidas**

Concepto	2008	2009	2010
Altos cargos	1.471.078	1.631.359	1.636.573
PDI funcionario	68.769.267	72.826.544	71.100.243
PDI laboral	26.016.412	31.522.222	33.674.034
PDI contratado	2.803.144	1.748.953	225.177
PAS funcionario	23.872.299	26.138.871	28.235.180
PAS laboral	27.655.002	29.739.553	27.722.543
Cuotas sociales	21.290.137	21.742.102	22.700.461
Plan de pensiones	897.106	773.128	493.950
CEIB	8.876.789	5.074.006	5.370.120
Otros gastos*	3.494.543	4.910.630	4.403.118
<b>Total</b>	<b>185.145.777</b>	<b>196.107.368</b>	<b>195.561.399</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Incluye, entre otros conceptos, los pagos por trabajos a la FPC y a otras entidades vinculadas.

El gasto de PDI funcionario ha aumentado un 3,72% en 2008, un 5,90% en 2009 y ha disminuido un 2,37% en 2010; el de PDI laboral ha aumentado un 14,40% en 2008, un 21,16% en 2009 y un 6,83% en 2010; el de PAS funcionario un 8,20% en 2008, un 9,49% en 2009 y un 8,02% en 2010, y el de PAS laboral un 0,52% en 2008, un 7,54% en 2009 y ha disminuido un 6,78% en 2010. Las variaciones del gasto de personal son el resultado, entre otros, del impacto de los incrementos retributivos derivados de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del PAS en aplicación de los acuerdos de revisión de los perfiles profesionales; de la integración en el año 2007 de la Escuela superior de Agricultura de Barcelona (ESAB), que era gestionada por el CEIB; de las promociones de PDI por la aplicación de la disposición adicional tercera de la LOU y de los acuerdos de estabilización aprobados por la Universidad; de las promociones de PAS derivadas de los acuerdos de funcionarización y estabilización, y de la reducción en las retribuciones por aplicación del Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, y del Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo. También están los efectos derivados de la consolidación de tramos del PDI y de trienios de todo el personal, así como de los derivados de los incrementos de plantilla.

## Plantilla

En el siguiente cuadro se presenta la composición de la plantilla de la UPC y su evolución en los cursos de 2008-2009 a 2010-2011.

**Cuadro 26. Composición de la plantilla. Cursos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011**

Categoría	2008-2009	2009-2010	2010-2011
Catedrático de universidad	261	260	262
Titular de universidad	666	709	699
Catedrático de escuela universitaria	110	70	66
Titular de escuela universitaria	308	282	273
Catedrático contratado	10	11	11
Lector	81	96	107
Agregado	87	123	160
Colaborador permanente	294	287	264
Asociado	739	766	796
Colaborador temporal	14	3	3
Otros*	15	12	11
<b>Total PDI</b>	<b>2.585</b>	<b>2.619</b>	<b>2.652</b>
<b>PAS</b>	<b>1.584</b>	<b>1.629</b>	<b>1.694</b>
<b>Plantilla total</b>	<b>4.169</b>	<b>4.248</b>	<b>4.346</b>

Fuente: Unex.

\* Otros incluye eméritos, visitantes y otras categorías.

Nota: En este cuadro no se incluye al personal contratado con cargo a proyectos de investigación y transferencia de tecnología.

En el año 2010 la UPC contó con un total de doscientos noventa y ocho PAS interinos, ciento veinticuatro de los cuales percibieron trienios (ochenta y seis percibieron un trienio; veinte percibieron dos; nueve, tres; tres, cuatro y seis percibieron entre cinco y ocho). En el año 2010 había doce PDI interinos (cuatro titulares de universidad y ocho titulares de escuela universitaria), cinco de los cuales con una antigüedad superior a siete años. Todos ellos fueron contratados por motivos de urgencia.

El artículo 48 de la LOU establece que el PDI contratado, computado en equivalencia a tiempo completo, no puede superar el 49% del total del PDI de la universidad. Del análisis realizado para el ejercicio 2010 se desprende que la UPC superaba este límite.

A finales del curso 2009-2010 había un total de 1.033 profesores asociados, 684 de los cuales ocupaban plazas previstas en el presupuesto y los demás habían sido contratados por motivos de refuerzo o de sustitución. De estos últimos, 175 estaban contratados desde 2008.

### **Relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo**

El artículo 29 del Decreto legislativo 1/1997, regulador de la función pública en Cataluña, aplicable a las universidades públicas, establece el contenido de las relaciones de puestos de trabajo, que deben contener al menos la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos esenciales para ocuparlos, el complemento de destino y, si procede, el específico, si son puestos de personal funcionario; el grupo, la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable para los puestos de carácter laboral; la forma de provisión de los puestos, y los requisitos que deben cumplir los funcionarios de otras administraciones para poder acceder a los puestos. El artículo 32 de la misma norma establece que la creación, la modificación y la supresión de puestos de trabajo se deben realizar en todo caso mediante la RPT y que para proveer un puesto de trabajo es preciso que conste en la relación correspondiente, salvo que se deban realizar temporalmente tareas urgentes, mediante personal con contratos laborales de duración determinada, para la realización de los programas de inversiones a cargo de los créditos destinados a esta finalidad.

El artículo 30 del Decreto legislativo 1/1997 establece que los puestos de trabajo deben ser ocupados, con carácter general, por funcionarios públicos. Como excepción, pueden ser ocupados por personal en régimen laboral si se trata de puestos de naturaleza no permanente o de carácter periódico y discontinuo; si se trata de desarrollar actividades propias de oficios; si se trata de puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de conservación y mantenimiento de edificios, equipos e instalaciones, de artes gráficas, de encuestas, de protección civil, de comunicación social, de expresión artística, de servicios sociales o de protección de menores y no existe ningún cuerpo o escala con las funciones adecuadas; si se trata de desarrollar actividades que requieran unos conocimientos específicos o técnicos especializados y no existe ningún cuerpo o escala con la preparación pertinente para el adecuado desarrollo de las funciones propias del puesto, o si se trata de puestos de investigación.

El artículo 75 del Estatuto básico del empleado público (EBEP) establece que los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

El artículo 90 de la LUC incluye entre las funciones del Consejo Social la aprobación de la RPT del PAS de la universidad, sus modificaciones y el gasto que suponen, y la determinación de los puestos a los que corresponde la asignación de un complemento específico con el importe de dicho complemento.

La RPT del PAS fue aprobada por el Consejo Social el 3 de junio de 2008 y fue publicada en el DOGC. Las modificaciones posteriores no han sido publicadas. En el trabajo realizado se ha observado que algunas modificaciones de la RPT han sido aplicadas antes de la aprobación del Consejo Social, hecho que es contrario a la normativa. En la RPT del PAS vigente en el ejercicio 2010 el complemento específico se expresa en forma de letras, pero sin que figure una correspondencia entre las letras y el importe del complemento específico. Como consecuencia, en la RPT no figura este complemento.

La UPC tiene una RPT catalogada y una RPT no catalogada. La primera incluye las plazas consideradas de estructura y la segunda debe recoger las plazas correspondientes al personal de apoyo a la investigación con financiación específica. No obstante, en el trabajo realizado se ha observado que existen puestos de estructura no incluidos en la RPT ni aprobados por el Consejo Social.

La RPT del PAS vigente en 2010 incluye 1.539 puestos de trabajo, 890 de los cuales son plazas de funcionarios, 628 laborales y 21 de personal eventual. Del análisis de las descripciones de los puestos de trabajo previstos para personal laboral se desprende que se incluyen algunos puestos, como, por ejemplo, auxiliares de servicios, técnicos de apoyo en biblioteca, jefes de oficina, adjuntos de dirección o técnicos de tecnologías de la información que, en opinión de la Sindicatura, podrían ser ocupados por funcionarios, ya que no reúnen las características de excepcionalidad previstas en la normativa.

Por otra parte, de la comparación del fichero de nómina con la RPT se ha observado que la RPT incluye más de cien puestos de trabajo para PAS funcionario de los grupos A y B que no están ocupados y que la nómina incluye un número de PAS funcionario que supera en más de 300 el previsto en la RPT.

Según el artículo 70 de la LOU cada universidad pública establece anualmente, en el estado de gastos de su presupuesto, la RPT del profesorado, en la que deben figurar, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado incluyendo el PDI contratado. El presupuesto de gastos de la UPC de los ejercicios fiscalizados incluye esta información.

El artículo 70 del EBEP establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, deben ser objeto de la oferta pública de empleo o de otro instrumento similar

de la gestión de la provisión de las necesidades de personal. En ninguno de los tres ejercicios fiscalizados la UPC ha aprobado ni publicado una oferta de empleo pública, sino que ha seguido la práctica de publicar directamente las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes.

### **Convenio colectivo del PAS laboral**

El 18 de diciembre de 2007 las universidades y los sindicatos firmaron el V Convenio colectivo del PAS laboral de las universidades públicas catalanas con vigencia desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2009. Durante el ejercicio 2010 se siguió aplicando este convenio al no haberse firmado uno nuevo.

El artículo 4 del Convenio colectivo establece que el incremento general de las retribuciones será el que fije la Ley de presupuestos del Estado, pero en caso de que el incremento del IPC estatal del año anterior resulte superior al fijado en la Ley de presupuestos, se aplicará automáticamente la diferencia en la nómina del mes de marzo. Este mismo artículo establece una paga única para todo el personal de 300 € en 2008 y de 325 € en 2010 y una paga consolidable de 460 € en 2009. Este aspecto ha hecho que el incremento de la masa salarial para los ejercicios 2008 y 2009 sea superior a lo que establecen las leyes de presupuestos. Con respecto al ejercicio 2010, el laudo del Tribunal Laboral de Cataluña de 29 de julio de 2010 establece que, dado que su devengo corresponde al año 2009, el pago de 325 € de 2010 debe interpretarse de forma que las universidades, de acuerdo con el marco legal vigente, pueden efectuar su pago.

El artículo 54 del Convenio colectivo del PAS laboral establece determinadas indemnizaciones por invalidez y defunción y establece que para cubrir estas prestaciones las universidades deben concertar una póliza de vida, accidentes e invalidez de tipo colectivo. La UPC no tiene suscrita ninguna póliza para cubrir estos riesgos.

### **Convenio colectivo del PDI laboral**

Los días 9 de octubre y 27 de noviembre de 2006 las universidades y los sindicatos firmaron el I Convenio colectivo para el PDI laboral de las universidades públicas catalanas para el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2009. Durante el ejercicio 2010 se siguió aplicando este convenio al no haberse firmado uno nuevo.

### **Autorización de los gastos de personal**

En cumplimiento del artículo 163 de la LUC, los gastos de personal financiados con cargo al presupuesto de la Generalidad deben ser autorizados por el Gobierno de la Generalidad. De acuerdo con las leyes de presupuestos de la Generalidad para los ejercicios fiscalizados, el departamento competente en materia de universidades debe elaborar, con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de las universidades, la propuesta del

gasto del PDI y del PAS y de la previsión agregada de plazas y contratos de las universidades y la debe elevar al Gobierno, con el informe previo del Departamento de Economía y Finanzas, para que la autorice. El Gobierno de la Generalidad aprobó los gastos de personal de la UPC de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 el 20 de enero de 2009, el 28 de julio de 2009 y el 22 de diciembre de 2010,<sup>4</sup> respectivamente.

### **Promoción del profesorado**

En los ejercicios fiscalizados la Universidad ha llevado a cabo varias convocatorias del Programa de estabilización del PDI a tiempo completo con contrato temporal. Estas convocatorias no han implicado ningún incremento de plantilla sino cambios de categoría de un total de sesenta y un investigadores Ramón y Cajal y profesores lectores a titular de universidad, agregado o catedrático contratado.

También ha hecho varias convocatorias para la promoción de PDI permanente que han permitido a cuarenta y seis PDI con categorías de colaborador, agregado, titular de universidad, catedrático de escuela universitaria o director de investigación acceder a la categoría de titular de universidad, catedrático de universidad o catedrático contratado. Estos cambios no han supuesto incrementos de plantilla.

El coste de las diferentes convocatorias mencionadas ha sido de 0,65 M€, gasto consolidable para ejercicios futuros.

El Consejo de Gobierno aprobó el 17 de diciembre de 2008 la adaptación, evaluación y carrera horizontal del profesor asociado a tiempo parcial, que determina cuatro tipos retributivos y establece las condiciones de acceso a cada uno de los tipos de acuerdo con criterios de antigüedad y evaluación de la tarea realizada.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para 2009, y la disposición adicional decimoctava de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para 2010, establecen que el número de plazas del PDI y del PAS, en términos de equivalencia a tiempo completo, solo puede crecer en relación con el presupuesto del año anterior en las universidades que no se encuentren en situación de déficit y que el número de plazas no puede crecer en ningún caso si el gasto total del capítulo 1 del presupuesto de la universidad correspondiente supera el 90% de la aportación para funcionamiento del año 2009 del departamento competente en materia de universidades. En caso de que la universidad obtenga ingresos adicionales, el departamento competente puede autorizar excepciones a estas limitaciones. Los resultados del trabajo realizado sobre la comparación de plantillas y personal de la UPC en los ejercicios 2009 y 2010 no permiten concluir sobre el cumplimiento

---

4. Véase el informe 17/2011 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo al cumplimiento del artículo 35 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2010.

de dichas disposiciones adicionales puesto que, con la información disponible, no ha sido posible separar la parte de gasto financiado con ingresos adicionales del financiado por la Generalidad.

### **Aplicación del Decreto ley 3/2010 y del Real decreto ley 8/2010**

El Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, añade varios artículos a la Ley de presupuestos para 2010, de acuerdo con los cuales el conjunto de las retribuciones del personal funcionario en activo y del resto del personal no laboral en servicio activo, excluidos los altos cargos, experimentan una reducción del 5% en términos anuales con respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, salvo la paga extra de junio, que se aplicará entera; la masa salarial del personal laboral, excluyendo al personal laboral con contrato de alta dirección, experimentará una reducción de un 5% en relación con las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que la integran y que le corresponda percibir de acuerdo con el Convenio colectivo que le sea aplicable, salvo la paga extra del mes de junio, que se aplicará entera; las retribuciones del personal de alta dirección y personal directivo de las universidades se reducirán en porcentajes variables entre el 8% y el 15% salvo la paga extra del mes de junio, que se aplicará entera.

El Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece reducciones similares a las anteriores que, en el caso de las universidades, son aplicables a los profesores de los cuerpos docentes universitarios (PDI funcionario).

La UPC ha aplicado correctamente las reducciones establecidas en dicha normativa, excepto en lo que concierne a los complementos que reciben algunos profesores por el ejercicio de cargos de dirección en otras entidades de carácter público relacionadas con la docencia o con la investigación y a un complemento personal transitorio abonado a un PAS laboral. Asimismo ha aplicado un porcentaje inferior al que correspondía al personal directivo con retribuciones superiores a las de director general de la Generalidad.

### **Plan de pensiones**

El 15 de marzo de 2007 la Mesa General de Universidades firmó el acuerdo de adhesión al Plan de Pensiones de Empleo de promoción conjunta de los trabajadores de la Administración de la Generalidad. Este acuerdo fue ratificado por los órganos de representación sindical de la UPC y aprobado para los órganos de gobierno de la Universidad, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

La Comisión de Control del Plan de Pensiones aprobó el acuerdo de adhesión el 11 de octubre de 2007. Las aportaciones de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 han sido de 0,92 M€, 0,80 M€ y 0,49 M€, respectivamente.

## **Planes de jubilación voluntaria**

### **Plan de jubilación voluntaria del PDI**

El Consejo de Gobierno en la sesión de 23 de julio de 2007 aprobó el Plan de incentivación de la jubilación voluntaria del PDI funcionario de la UPC. El 26 de mayo de 2009 el Consejo de Gobierno acordó prorrogar la vigencia del Plan hasta el 31 de diciembre de 2010. El Consejo Social lo aprobó el 24 de julio de 2009.

Se pueden acoger al Plan los profesores de los cuerpos docentes de entre 60 y 69 años que cumplan los requisitos para solicitar la jubilación voluntaria. El profesorado que se acoja al Plan percibirá un incentivo económico para que pueda llegar a mantener el 100% de las retribuciones brutas anuales excluidas las correspondientes a cargos académicos, actividades del artículo 83 de la LOU y otras no consolidables. El incentivo se percibirá como máximo durante cinco años y, si procede, hasta llegar a la edad máxima legalmente establecida para la jubilación obligatoria. La percepción del incentivo es incompatible con la contratación como profesor emérito. La Universidad adopta una resolución de reconocimiento de este incentivo económico.

El artículo 56 de la LOU establece que el PDI funcionario se rige por las bases de la LOU, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por los estatutos de las universidades. La normativa general de funcionarios aplicable es la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el EBEP; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de reforma de la función pública y la normativa de desarrollo correspondiente. El EBEP establece la reserva de ley para la creación de complementos salariales, aunque se mantiene vigente la normativa anterior mientras no se dicten las leyes estatales o autonómicas correspondientes. Hasta el momento no se ha modificado mediante una norma con rango de ley la estructura retributiva de los funcionarios que existía con anterioridad a la entrada en vigor del EBEP. En el momento de la jubilación, el PDI deja de estar vinculado a la UPC. En consecuencia, el complemento retributivo por jubilación voluntaria del PDI funcionario creado por la UPC no se ajusta a derecho.

La disposición adicional vigésima tercera de la LOU establece que el Gobierno del Estado, las comunidades autónomas y las universidades deben promover, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe a las Cortes Generales sobre el acceso a la jubilación anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción gradual de actividad, a partir de los 60 años, y la jubilación voluntaria anticipada de las universidades. También establece que el Estatuto del PDI previsto en la disposición adicional sexta de la LOU debe desarrollar la jubilación voluntaria. En diciembre de 2012 el Estatuto del PDI todavía no ha sido aprobado.

### **Plan de jubilación parcial del PAS laboral**

El 17 de mayo y el 20 de noviembre de 2007 el Consejo Social aprobó el Plan de jubilación parcial del PAS laboral, que prevé la jubilación voluntaria del PAS laboral que tenga al menos 60 años y reúna los requisitos establecidos por la Seguridad Social para acceder a la pensión de jubilación. El personal que se acoja al Plan tendrá una reducción de jornada

y de retribuciones hasta el tanto por ciento mínimo que determine la legislación vigente hasta llegar a los 65 años, momento en el que se deberá acoger a la jubilación definitiva. Se prevé que la Universidad complementará la pensión de jubilación en determinados casos hasta la edad de 65 años. El hecho de que la Universidad complemente las retribuciones del PAS laboral acogido a la jubilación anticipada con contrato de relevo prevista en el artículo 53 del Convenio colectivo y en el Estatuto de los trabajadores no se ajusta a derecho porque el Convenio colectivo no prevé este complemento.

En los ejercicios de 2008 a 2010 se acogieron al Plan cuarenta y un trabajadores, veinticinco de los cuales no se habían jubilado definitivamente a 31 de diciembre de 2010.

### **Plan de jubilación anticipada del PAS funcionario**

El 3 de junio de 2008 el Consejo Social aprobó la Propuesta transitoria de prejubilaciones del PAS funcionario. El 24 de febrero de 2009 el Consejo Social aprobó la prórroga hasta que haya una normativa que regule planes de jubilación o de jubilaciones incentivadas para el personal funcionario a los que se pueden acoger los funcionarios que hayan cumplido 60 años. Se prevén tres modalidades:

- Jubilación incentivada con una cantidad máxima de 50.000 €
- Reducción de jornada del 42,9% con reducción de retribuciones del 30%
- Reducción de jornada de una hora diaria sin ninguna reducción de retribuciones

Durante los ejercicios de 2008 a 2010 se acogieron al Plan treinta y dos PAS funcionario.

La normativa sobre jubilación del PAS funcionario está establecida con carácter general en la legislación de la Seguridad Social. La disposición adicional sexta del EBEP prevé que el Gobierno del Estado presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los diferentes regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios. Este estudio no ha sido presentado. El establecimiento del pago por jubilación anticipada no se ajusta a ninguno de los conceptos retributivos previstos para el personal funcionario en el Decreto legislativo 1/1997. Las modalidades de reducción de jornada con reducción de retribuciones no están previstas en ninguna normativa. En consecuencia, el Plan de prejubilaciones aprobado por la UPC no se ajusta a derecho.

### **Proceso de funcionarización**

El 17 de mayo de 2007 el Consejo de Gobierno de la UPC aprobó la asignación del perfil a los puestos de trabajo definidos como funcionarios y ocupados por personal laboral. El 23 de julio de 2009 el Consejo de Gobierno aprobó la propuesta para la integración de personal laboral en puestos de funcionario. Por resolución de 8 de octubre de 2009 se convocó el proceso selectivo del personal laboral fijo, turno de integración, para el acceso a puestos de funcionarios. Por resolución de 15 de abril de 2010 se hizo público el nombramiento como funcionarios de carrera de las cincuenta y cuatro personas aprobadas en el proceso selectivo para la integración del personal laboral fijo.

La disposición transitoria segunda del EBEP establece que el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la norma (13 de mayo de 2007) ejerciera funciones de personal funcionario o pasara a ejercerlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de aquella fecha, las podía seguir ejerciendo y podía participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso oposición en los cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que ejerza, siempre que tenga la titulación necesaria y cumpla los demás requisitos exigidos.

Del análisis de las bases de la convocatoria del proceso de funcionarización se desprenden las siguientes observaciones:

- La exigencia de tener la condición de personal laboral fijo de la UPC y ocupar un puesto de funcionario se debe cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y hasta el día de toma de posesión como funcionario. Por lo tanto, no solo podían participar en el proceso los que cumplían los requisitos en la fecha de entrada en vigor del EBEP (13 de mayo de 2007) sino también los que pasaron a cumplirlos entre el 13 de mayo de 2007 y el 12 de noviembre de 2009.
- Para las pruebas de acceso a la escala administrativa (C) se prevé que, en caso de no tener la titulación apropiada, se pueda participar si se tiene la titulación para acceder a la escala de auxiliares administrativos (D) y una antigüedad de diez años como personal laboral fijo en la UPC. Esta previsión de aplicación de analogía, que se incluye en la disposición adicional 22.a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, está prevista para procesos de promoción interna, pero no para procesos de funcionarización y así ha sido declarado por la jurisprudencia.
- Se prevé un único ejercicio de oposición cuando el EBEP establece que el procedimiento debe ser el de concurso oposición.

### **Retribución en caso de baja**

Los convenios colectivos del PAS laboral y del PDI laboral establecen que al personal en situación de incapacidad temporal se le debe abonar el 100% de las retribuciones durante un plazo máximo de dieciocho meses.

El personal funcionario (PAS y PDI) tiene derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones durante los tres primeros meses de baja. A partir del cuarto mes se le deben aplicar los porcentajes de reducción establecidos en el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en su normativa de desarrollo.

La UPC abona a todo el personal, tanto funcionario como laboral, en situación de incapacidad temporal la totalidad de sus retribuciones durante dieciocho meses y hasta que el órgano competente resuelve el expediente de incapacidad permanente.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, la aplicación de esta mejora al personal funcionario no se ajusta a derecho. Sin embargo, existe una nueva doctrina emergente a partir de la entrada en vigor del EBEP, no ratificada hasta ahora por la jurisprudencia, según la cual este complemento podría ser considerado como un plan de previsión complementario de los previstos en el EBEP. No obstante, las últimas medidas aprobadas por el Gobierno del Estado (Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio) modifican el marco normativo de las retribuciones en caso de baja.

### **Actividades del artículo 83 de la LOU**

El artículo 83 de la LOU establece que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, y su profesorado mediante estos o los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas equivalentes de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas de investigación del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, pueden firmar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

El 9 de febrero de 2010 el Consejo de Gobierno aprobó el Manual de gestión laboral para la investigación que regula las ayudas al estudio orientadas a favorecer la formación en investigación de los estudiantes, las diferentes vinculaciones del personal de investigación y del personal de apoyo a la investigación y los encargos de colaboración del PAS y del PDI. Con respecto a estos últimos, el Manual establece, entre otras medidas, que los encargos de colaboración se integran en la base de tributación por IRPF y en la base de cotización; cuáles son las incompatibilidades para la percepción de los complementos por encargos de colaboración; cuál es el límite anual del importe abonado por este concepto, que será del 150% de la retribución bruta anual correspondiente a la máxima categoría académica en régimen de dedicación a tiempo completo y con todos los complementos previstos en los decretos de profesorado, excepto para el personal a tiempo parcial y personal investigador en formación, que tendrá un límite del 50% de las retribuciones; y que los encargos de colaboración no se pueden formalizar con efectos retroactivos. El Manual no establece ningún baremo de retribución horaria de los encargos de colaboración. El límite del 150% en el caso del PAS contradice el artículo 5 de la Ley 21/1987, de incompatibilidades del personal al servicio de la Generalidad, aplicable a las universidades públicas.

La participación del PAS en encargos de colaboración se debe hacer fuera de la jornada de trabajo ordinaria; la dedicación debe quedar recogida en el sistema de control de presencia de forma diferenciada, y la percepción de encargos de colaboración por importe superior a 9.000 € anuales está sujeta a autorización de compatibilidad.

Se han comprobado las retribuciones por encargos de colaboración en actividades del CTT de siete PAS. En tres casos no existe control horario y en cuatro casos no se recoge de forma diferenciada en el sistema de control horario la dedicación a los encargos de

colaboración, si bien se ha podido comprobar que la dedicación total en cómputo anual es superior a la ordinaria. El precio por hora resultante para estos cuatro perceptores varía entre 44,33 € y 331,16 €. En tres casos las tareas del encargo de colaboración coinciden con las propias del puesto de trabajo ocupado.

No se ha recibido documentación acreditativa del pago realizado a un PAS por actividades en una entidad de investigación vinculada.

Una parte significativa de los encargos de colaboración del PDI y del PAS corresponden a actividades realizadas por la FPC. En los ejercicios fiscalizados ni en la Universidad ni en la FPC<sup>5</sup> existía una normativa sobre las retribuciones por colaboraciones en los cursos impartidos. La Universidad recibe mensualmente una relación del personal de la UPC que ha prestado servicios a la fundación con indicación de los importes que se deben abonar a fin de que sean incluidos en su nómina. La FPC transfiere a la Universidad los fondos correspondientes. En la revisión realizada se ha observado que la documentación soporte en muchos casos no está firmada por quien dirige la actividad y por el director de Economía y Organización de la FPC; que en muchos casos el perceptor coincide con quien autoriza el pago, y que las descripciones de las tareas son poco concretas y que indican tareas que se corresponden con el objeto de la FPC, como por ejemplo, másteres y cursos de especialización o simplemente másteres, sin especificar las horas de dedicación o de docencia.

Se han revisado las autorizaciones de compatibilidad de doce PAS seleccionados entre los veintiocho que han recibido una retribución por encargos de colaboración superior a 9.000 €. En cinco casos no hay autorización de compatibilidad.

En dos PAS la retribución por encargos de colaboración ha superado el límite máximo derivado del artículo 5 de la Ley 21/1987.

En veintinueve casos de PDI a tiempo parcial se superó el límite del 50% de las retribuciones anuales ordinarias establecido en la normativa propia.

### **Convenios con instituciones de investigación**

El 15 de mayo de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó el Marco de colaboración entre la UPC e instituciones de investigación con personalidad jurídica propia de la Corona UPC (véase el apartado 3.9). En relación con la adscripción del PDI a estas instituciones, los aspectos más destacables son los siguientes:

- Solicitud de la institución a la UPC conjuntamente con el investigador interesado.

---

5. Véase el informe 22/2011 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo a la Fundació Politècnica de Catalunya, ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2009.

- La adscripción hace referencia a la actividad de investigación, también a la actividad de docencia siempre y cuando la institución lleve a cabo actividades de formación reconocida por la UPC o en nombre de la UPC.
- El Convenio regulador debe incluir temporalidad, contraprestaciones económicas generales, propiedad intelectual y su gestión, visualización y contabilidad de los resultados, gestión de los proyectos, contraprestaciones económicas por aspectos específicos (reducciones docentes, complementos salariales, etc.).
- Un PDI de la UPC no puede desempeñar ninguna actividad de investigación sistemática, pedir proyectos, firmar trabajos de investigación, informes, patentes o cualquier otro documento desde una institución de investigación si previamente la UPC no ha autorizado su adscripción.
- La reducción docente, en principio, debe ser como máximo del 90%.
- El complemento que se fije por las tareas en la institución de investigación irá a cargo de esta.
- La utilización de los servicios de apoyo a la investigación propiedad de la UPC se debe hacer de acuerdo con la tarifa para usuarios internos.
- La institución de investigación debe aportar un 20% de la parte de sueldo destinado a investigación (incluyendo todo tipo de complementos) del personal de la UPC que esté adscrito a ella.

Por lo tanto, el Marco de colaboración prevé que el PDI pueda realizar la totalidad de su actividad de investigación en una entidad externa, pero la UPC solo verá compensada una parte del coste salarial de la investigación (un 20%). Con respecto a las reducciones de docencia, el hecho de que puedan alcanzar hasta un 90% hace que, en realidad, un profesor con adscripción a una entidad de investigación y con reducción de docencia del 90%, solo dedique a la UPC un 4% de su actividad (de acuerdo con el Real decreto 898/1985, sobre dedicación docente y jornada laboral del PDI, un 40% de la dedicación se emplea en docencia y un 60% en investigación). Por otra parte, si bien la institución de investigación se hace cargo del coste que signifique la contratación, si procede, de otro profesor para cubrir la reducción de docencia del profesor adscrito a la institución de investigación, hay que tener en cuenta que el coste del profesor sustituto es sensiblemente inferior al del profesor que deja de impartir la docencia. En caso de que la UPC no contrate a otro profesor porque los recursos disponibles le permitan cubrir la reducción de docencia, entonces no percibirá ninguna compensación de la institución de investigación por este concepto.

Por último, hay que señalar que el Marco de colaboración en ningún momento tiene en cuenta las previsiones de la Ley 53/1984, de incompatibilidades, cuyo artículo 4 establece que a los catedráticos de universidad, a los profesores titulares de universidad y a los catedráticos de escuela universitaria se les puede autorizar la compatibilidad para ocupar un segundo puesto de carácter exclusivamente investigador en centros públicos de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento y siempre que los dos puestos estén reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial. En el tra-

bajo realizado se han detectado doce PDI a tiempo completo que ocupaban cargos de dirección en otras entidades de carácter público. En dos casos los cargos de dirección se ejercen en entidades de la Corona UPC que no son centros de investigación.

La Ley 14/2011, de 11 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, prevé diferentes formas de movilidad del personal investigador, entre las que figuran la adscripción, la concesión de excedencias, la concesión de compatibilidades y la autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles dependiendo del tipo de entidades y de la tarea a desempeñar.

Los convenios firmados con la Fundació Privada Institut de Biotecnologia de Catalunya, la Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques y la Fundació Centre Tecnològic de Manresa se ajustan al Marco aprobado por el Consejo de Gobierno. El convenio con la Fundació Privada Institut de Biotecnologia de Catalunya también prevé que este centro pueda proponer para ocupar cargos directivos a personal de la UPC que percibirá un complemento retributivo que irá a cargo de la fundación. El convenio con la Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques también prevé la asignación de complementos retributivos por dirección o liderazgo de grupos de investigación que irán a su cargo. En el trabajo realizado se ha comprobado que estas entidades han abonado a la UPC el coste de los complementos salariales abonados al PDI de la UPC.

Con fecha de 14 de julio de 2006 la UPC y el BSC firmaron un convenio marco de desarrollo del convenio de colaboración para la creación del BSC el 1 de abril de 2005, en el que se establece que la UPC puede autorizar a su personal (tanto profesores como personal técnico correspondiente a la plantilla estatutaria y laboral) a desarrollar en el BSC trabajos de investigación y colaboración de carácter técnico, pero manteniéndose en el ámbito organizativo de la Universidad con una dedicación que puede ser tanto a tiempo parcial como a tiempo completo. El convenio establece que los trabajos o colaboraciones que realice el personal de la Universidad al amparo del convenio tendrán reconocida de forma automática la compatibilidad. El personal que esté autorizado a colaborar con el BSC recibirá una compensación económica individual que la UPC incorporará a su nómina y que será compensada por el BSC. El BSC también compensará a la UPC por las eventuales reducciones en las obligaciones académicas del PDI de la UPC autorizado a colaborar con el BSC. En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 la UPC realizó pagos a doce, doce y once PDI, respectivamente, por un total de 0,21 M€ en 2008, de 0,47 M€ en 2009 y de 0,31 M€ en 2010 que fueron financiados por el BSC.

### **Integración de personal del CEIB y del CETI**

#### **Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB)**

El 31 de julio de 1997 la Generalidad, la Diputación de Barcelona y la UPC firmaron un protocolo para impulsar la creación de un consorcio –el CEIB– constituido en 1998 con el objetivo, entre otros, de integrar la ESAB y la EUETIB en el sistema público universitario.

El 21 de diciembre de 2001, y dentro del proceso de integración, se firmó el Marco para la integración del personal de la ESAB en la UPC.

El Consejo de Gobierno de la UPC en la sesión de 15 de febrero de 2007 aprobó el Acuerdo de integración del profesorado de la ESAB en la UPC. En el Acuerdo se establece que la integración de la Escuela en el sistema público universitario, siempre que se cumplan los requisitos legales vigentes, se debe hacer por contratación directa y se garantiza el mantenimiento de las retribuciones que el personal integrado tenía en el CEIB. Por si la retribución resultante en la UPC resultara inferior a la del CEIB, se establecen unos complementos personales por la diferencia. La integración del PDI y del PAS de la ESAB se hizo efectiva en los ejercicios 2007 y 2008. Los complementos personales, cuyo importe en el ejercicio 2010 ha sido de 0,20 M€, han experimentado los mismos incrementos que el resto de los conceptos salariales. En opinión de la Sindicatura, estos complementos no tienen carácter permanente no absorbible considerando su finalidad y, por lo tanto, su creación tenía carácter transitorio y estaba sujeta a la correspondiente compensación y absorción en relación con los aumentos que se llevaran a cabo en las retribuciones que por las mismas categorías cobraban los demás profesores y PAS de la UPC, hasta alcanzar la igualdad en las retribuciones establecidas en los convenios colectivos del PDI laboral y del PAS laboral.

El Consejo de Gobierno del CEIB en la sesión de 23 de julio de 2010 acordó iniciar formalmente los trámites que debían concluir con la integración de la EUETIB en la UPC en enero de 2012. A lo largo de 2011 se realizaron algunas actuaciones en esta línea, pero, al no poder concretarse los aspectos correspondientes a los términos económicos de la integración, se suspendieron las reuniones previstas hasta que se alcanzara un acuerdo marco sobre la financiación de la integración del personal. A 31 de diciembre de 2012 la EUETIB seguía como centro adscrito a la UPC.

Una parte del profesorado que presta servicios en la EUETIB es PDI de la UPC (forma parte de su plantilla y es retribuido a cargo del presupuesto de la UPC). La UPC factura mensualmente a la CEIB el coste de este personal. En el ejercicio 2010 el importe facturado fue de 5,59 M€. Del análisis realizado se desprende que el profesorado de la UPC que imparte docencia en la EUETIB debería formar parte de la plantilla del CEIB y tendría que ser este Consorcio el que debería abonar las retribuciones a este profesorado.

### **Consorcio Escuela Técnica de Igualada (CETI)**

El Gobierno de la Generalidad aprobó en la sesión de 15 de mayo de 2001 la constitución del CETI, integrado por la Generalidad, el Ayuntamiento de Igualada y la UPC, con la finalidad, entre otras, de asumir la titularidad y gestión de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Igualada y las titulaciones de la antigua Escuela Superior de Adobería.

Los Estatutos del CETI prevén que la plantilla de personal académico del Consorcio estará constituida, entre otros, por el profesorado de la UPC que esté adscrito a las plazas vacantes de la plantilla de profesorado del Consorcio por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Consejo de Gobierno de la UPC en la sesión de 24 de julio de 2008 aprobó el Convenio entre la UPC y el CETI para la contratación de profesorado. El Convenio establece que el CETI debe comunicar a la UPC, con carácter anual, y de acuerdo con el calendario que establezca la Universidad, el número de plazas a convocar. La UPC integrará las plazas solicitadas en su oferta pública de empleo y se hará la provisión de acuerdo con el procedimiento que proceda. Las personas que superen el procedimiento de provisión correspondiente serán consideradas a todos los efectos personal de la UPC. El CETI debe compensar a la UPC por la totalidad del coste del profesorado adscrito. En el ejercicio 2010 la UPC facturó al CETI 0,79 M€. Puesto que en ninguno de los ejercicios fiscalizados la UPC ha hecho una oferta pública de empleo, la Sindicatura no se puede pronunciar sobre si la selección del profesorado de la UPC que presta servicios en el CETI se ha hecho de acuerdo con el convenio sobre contratación de personal.

### **Expedientes y conceptos salariales**

Del análisis realizado de los expedientes, conceptos salariales y retribuciones correspondientes a los ejercicios fiscalizados se desprenden las observaciones que se presentan a continuación. En total se han analizado doscientos cincuenta perceptores (ciento treinta y cuatro PAS y ciento dieciséis PDI). También se ha hecho un seguimiento de las observaciones incluidas en el informe 7/2010, referido a los ejercicios 2006 y 2007. A continuación se presentan los resultados del trabajo realizado.

#### **PAS**

Con respecto al PAS, se desprenden las siguientes observaciones:

- La UPC abona los trienios al PAS laboral de acuerdo con el último grupo de titulación y no de acuerdo con el grupo de titulación al que pertenecía el trabajador en el momento en el que se devengó el trienio, según la interpretación dada por la Universidad al Acuerdo de la Comisión Paritaria de 18 de febrero de 1992 que establece que, en caso de cambio de grupo, el importe del trienio será el correspondiente al nuevo grupo adquirido. No obstante, este Acuerdo no hace referencia a la totalidad de los trienios sino únicamente al trienio que se devengue con posterioridad a un cambio de grupo. Puesto que de acuerdo con el convenio laboral vigente el importe de los trienios es igual para los grupos 2, 3, 4 y 5, únicamente se genera una diferencia de retribución para el personal del grupo 1 que haya completado algún trienio en los otros grupos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que la normativa legal impone que los trienios deben devengarse en la cuantía correspondiente al grupo en el que se hayan completado.
- En el año 2006 se transformaron los contratos de alta dirección del gerente y del equipo de Gerencia en contratos laborales ordinarios. En el año 2008, a fin de adaptar la estructura retributiva de estos contratos a la del Convenio colectivo, se creó el complemento de dirección para recoger la diferencia retributiva entre las retribuciones según convenio y según contrato. De acuerdo con las modificaciones de dichos contratos, el cambio de estructura no debía suponer ninguna modificación del importe de las retribu-

ciones anuales que percibían los trabajadores afectados. En el momento de la modificación contractual se reconocieron los servicios prestados en la Universidad y en otras administraciones públicas, lo que significó que los afectados pasaran a percibir una retribución por trienios que antes no percibían. Como resultado de las modificaciones introducidas se produjeron incrementos de las retribuciones totales entre el 8,53% y el 10,74%. En opinión de la Sindicatura, el importe de los trienios se debería haber tenido en cuenta en el momento de determinar el complemento de dirección para que, efectivamente, no hubiera habido ninguna modificación de las retribuciones que los afectados percibían como personal de alta dirección. Además, ni la normativa ni el Convenio colectivo vigentes en el año 2008 recogían una previsión referida al reconocimiento al PAS laboral de los trienios o de la antigüedad adquirida con anterioridad.

- La UPC abona al personal eventual los trienios de forma análoga al resto del personal funcionario y laboral. No obstante, de acuerdo con la normativa aplicable, el personal eventual que tenía una plaza de funcionario y que pasa a la situación de servicios especiales puede cobrar los trienios que tenía acreditados como funcionario hasta que pasa a eventual. A partir de entonces los devengará pero no los cobrará mientras no vuelva a ocupar la plaza de funcionario. El personal eventual que no tenía plaza de funcionario no puede cobrar trienios.
- La UPC tiene implantado un sistema de ayudas a la comida que consiste en un abono anual integrado en la nómina de una cantidad fija independiente de las tardes trabajadas. Este sistema no se ajusta a la normativa vigente. En las pruebas realizadas se ha observado que a un PAS laboral que se jubiló en septiembre de 2010 se le abonó este complemento por el importe correspondiente al año entero y que un PAS funcionario que estuvo de baja por maternidad durante cuatro meses y con jornada reducida durante cuatro meses más también percibió el importe correspondiente al 100% de este complemento.
- Para cuatro perceptores de retribución por objetivos no han quedado acreditados ni el establecimiento previo ni la evaluación de los objetivos.

Los aspectos mencionados en los cinco párrafos anteriores podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Otros aspectos observados han sido los siguientes:

- Gratificaciones extraordinarias: en los ejercicios fiscalizados han percibido gratificaciones extraordinarias trescientos cuarenta y cuatro PAS en 2008, trescientos cuarenta en 2009 y doscientos cuarenta y seis en 2010 por un importe total de 0,52 M€, 0,58 M€ y 0,36 M€, respectivamente. El Decreto legislativo 1/1997 incluye entre los conceptos retributivos de los funcionarios las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados

fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso pueden ser fijas en la cuantía ni periódicas en el derecho a percibir las. Con respecto al personal laboral, el Convenio colectivo vigente para los ejercicios fiscalizados dice que "las retribuciones del personal laboral de las universidades públicas catalanas estarán constituidas por un salario base y por los complementos que se especifican en este convenio". El artículo 26 del convenio del PAS laboral establece que el trabajador que cumpla funciones correspondientes a un puesto de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente, que el Comité de empresa y la Gerencia velarán por que en ningún caso se superen los periodos de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años y que una vez transcurridos estos plazos la Universidad deberá proveer la plaza mediante los procedimientos establecidos.

En el trabajo realizado se ha observado que la UPC ha abonado gratificaciones extraordinarias de carácter periódico durante más de seis meses a funcionarios y a personal laboral por la asunción de tareas de mayor complejidad, disponibilidad horaria o realización de tareas extraordinarias. Así, ocho PAS funcionario reciben desde 2008 una gratificación periódica por servicios extraordinarios considerando las circunstancias especiales de disponibilidad horaria de la unidad a la que pertenecen; se han abonado gratificaciones a cuatro PAS funcionario por servicios adicionales a las tareas de su puesto de trabajo; en el año 2008 se abonaron tres gratificaciones por servicios extraordinarios a personal directivo sin que en las resoluciones de concesión se especifique cuáles han sido los servicios extraordinarios prestados; un eventual ha recibido una gratificación por tareas de apoyo en los tres ejercicios fiscalizados. En todos los casos señalados no hay evidencia de que los servicios se hayan prestado fuera del horario de trabajo. El precio de la hora extraordinaria no está establecido ni en las tablas salariales ni en los acuerdos con la Junta de PAS funcionario.

- Encargo de funciones: en los ejercicios fiscalizados han recibido un complemento por este concepto quince PAS en 2008, veinticinco en 2009 y cincuenta y cinco en 2010 por un importe total de 49.743 €, 66.989 € y 103.982 €, respectivamente. El encargo de funciones está previsto en la normativa como un sistema de provisión urgente y con carácter temporal para cargos de mando vacantes. En el caso de los funcionarios se establece un plazo máximo de seis meses para hacer la convocatoria de provisión. El convenio del PAS laboral establece que en los encargos de funciones no se pueden superar los seis meses durante un año u ocho meses durante dos años y que una vez transcurridos estos plazos se deberá proveer la plaza en la forma prevista por la RPT. De los seis casos analizados, en tres no se trata de un encargo de funciones sino de un complemento por la realización de tareas nuevas no incluidas en la plaza ocupada; en un caso no se ha recibido la documentación soporte del complemento abonado y en los dos casos restantes se han superado los límites temporales por el encargo de funciones.
- La UPC abona al PAS funcionario las indemnizaciones por jubilación, invalidez y defunción establecidas para el PAS laboral en el Convenio colectivo, en cumplimiento del acuerdo de 17 de marzo de 1989 entre la Junta de PAS funcionario y la Gerencia, que prevé la equiparación de las condiciones sociales del PAS funcionario a las del PAS laboral. El Consejo de Gobierno en la sesión de 17 de diciembre de 2010 acordó que se

mantendrían las cantidades acordadas por este concepto para el año 2010 y que el abono se efectuaría con cargo al Plan de acción social de la UPC habilitado a este efecto. No obstante, el Plan de acción social de la UPC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de julio de 2009, incluye como ayuda la indemnización por defunción, pero no la correspondiente a invalidez y jubilación. En 2010 dos PAS funcionario recibieron indemnizaciones por invalidez y gratificación por jubilación no comprendidas en las bases reguladoras del Plan de acción social.

- Las resoluciones de nombramiento del personal eventual no establecen el nivel retributivo del puesto que este personal ocupa. La UPC no ha publicado los nombramientos de personal eventual en el DOGC. Estos aspectos incumplen el Decreto 2/2005, de régimen jurídico del personal eventual de la Generalidad, aplicable a las universidades públicas.
- Cuarenta y ocho PAS funcionario del grupo C1, tres PAS funcionario del grupo C2 y dos PAS funcionario del grupo A2 ocupan puestos de trabajo de grupos superiores y perciben el sueldo correspondiente a su grupo y los complementos de la plaza que ocupan.
- Un PAS funcionario percibe un complemento específico superior en dos niveles al que corresponde a la plaza ocupada.
- Un PAS laboral ha percibido en los tres ejercicios fiscalizados un complemento de dirección que no tiene el origen en la transformación de un contrato de alta dirección (se concedió por ejercer un cargo en una entidad vinculada), no consta en la RPT y no ha sido aprobado por el Consejo Social. No consta que la UPC haya facturado a la otra entidad el importe del complemento.
- Un PAS laboral ocupa un puesto de trabajo previsto para PAS funcionario y percibe una retribución superior a la del puesto que ocupa. La diferencia procede del hecho de que cuando ocupaba otro puesto de trabajo se creó un complemento de equiparación retributiva que se le siguió abonando cuando cambió de puesto de trabajo.
- La UPC aplica al personal auxiliar administrativo de nueva incorporación el nivel de destino 14 durante el primer año desde la incorporación, transcurrido el cual pasa a aplicar el nivel 16. Esta práctica es contraria a lo establecido en el artículo 103 del Decreto legislativo 1/1997, que liga de forma directa la percepción del complemento de destino al puesto de trabajo que se ocupa. En el mismo sentido, el artículo 24.3 de la Ley 25/2009, de presupuestos de la Generalidad para 2010, establece que los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo 1/1997 percibirán el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que ocupen, excluyendo los complementos vinculados a la condición de funcionarios de carrera. Por lo tanto, los funcionarios interinos deben percibir las retribuciones que corresponden de acuerdo con la RPT.
- El artículo 27 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2009 establece que en el ámbito de la Administración de la Generalidad y de todas sus entidades dependientes, las retribuciones para el ejercicio 2009 de los altos cargos y personal asimilado, del

personal laboral de alta dirección y asimilado o de cualquier clase de personal que, de acuerdo con la normativa vigente, ocupe cargos directivos o asimilados por medio de nombramiento del gobierno o cargos directivos que son susceptibles de contratos laborales de alta dirección, no experimentarán ningún incremento con respecto a las fijadas para el ejercicio 2008, salvo la retribución por antigüedad que, de acuerdo con la normativa vigente, les pueda corresponder por su condición previa de personal funcionario. En el caso del personal laboral, son inaplicables las cláusulas contractuales o las condiciones reguladas por los convenios colectivos que les sean de aplicación y que contradigan lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo, establece que para el ejercicio 2009 la cuantía máxima individual de la retribución variable en función de objetivos del personal directivo no puede ser superior a la vigente para el ejercicio 2008. Estas mismas limitaciones se incluyen en la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2010 con respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010.

En opinión de la Sindicatura y de acuerdo con dicho artículo, en el ámbito de las universidades públicas las retribuciones del personal laboral de alta dirección y asimilado y del personal que perciba retribuciones iguales o superiores a la de los secretarios y directores generales de la Generalidad no podían experimentar ningún incremento en el ejercicio 2009 ni en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010. A seis perceptores con retribuciones superiores a las de director general se les aplicaron incrementos retributivos en el ejercicio 2009, lo que hace que las retribuciones de los ejercicios 2009 y 2010 sean superiores a las que corresponderían.

- Determinado PAS funcionario (catorce perceptores en 2008, quince en 2009 y veinticinco en 2010) ha percibido un complemento por objetivos. En el caso de los funcionarios, el complemento por objetivos quedaría incluido en el complemento de productividad previsto entre los conceptos retributivos en el Decreto legislativo 1/1997, aunque de acuerdo con la normativa, el derecho potencial a percibir el complemento de productividad lo debe tener reconocido todo el personal funcionario y no solo unos cuantos, se debe establecer en el presupuesto y se debe dar publicidad a las cantidades recibidas por cada funcionario. Por lo tanto, el pago por objetivos al PAS funcionario de la UPC no se ajusta a la normativa aplicable.
- Un trabajador eventual ha percibido retribución por objetivos en los tres ejercicios fiscalizados sin que en su nombramiento se establezca ninguna retribución por objetivos.
- En el año 2008 la UPC y el Comisionado para Universidades e Investigación suscribieron un convenio de colaboración para que la UPC asesore al Comisionado. El convenio establece que se necesita un apoyo de cuarenta horas semanales y que se debe designar a la persona responsable. Para los ejercicios 2009 y 2010 se suscribieron sendos contratos administrativos para los servicios de apoyo y asesoramiento en la planificación, ejecución y despliegue del programa Enginycat. La persona designada fue la misma en los tres años. Los importes del convenio/contratos se corresponden con la retribución anual de la persona designada, que no ocupa ningún puesto de la RPT en la UPC. En opinión de la Sindicatura, este convenio/contratos se han utilizado para sustituir una comisión de servicios.

- El 2 de enero de 2009 y con efectos del 1 de septiembre de 2008 se formalizó una adenda al contrato laboral de un cargo directivo, la cual significó un incremento salarial de un 9,85% sin que haya ninguna modificación del puesto de trabajo.
- En septiembre de 2010 se hicieron nombramientos de personal eventual para que ocupara los mismos puestos que habían sido ocupados por personal directivo que hasta entonces tenía una vinculación laboral. El complemento específico de la retribución como personal eventual incluye en todos los casos una parte fija y una parte variable establecida como un porcentaje de la retribución total anual que se abonará de forma proporcional al cumplimiento de los objetivos establecidos. El complemento específico, de acuerdo con el Decreto legislativo 1/1997, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, al grado de dedicación, a la responsabilidad, a la incompatibilidad, a la peligrosidad y a la penosidad y debe figurar en la RPT. El cumplimiento de objetivos no está relacionado con el puesto de trabajo sino con la forma con la que la persona que lo ocupa ha cumplido las tareas asignadas, y se correspondería con el complemento de productividad. De acuerdo con la normativa vigente, el complemento específico no puede tener una parte variable ligada al cumplimiento de objetivos, sino que esta retribución quedaría incluida en el complemento de productividad.
- Las resoluciones de nombramiento de dos PAS eventuales incluyen una cláusula por la que se garantiza que la diferencia entre la retribución como eventual y la que corresponda al puesto que pasen a ocupar en el momento del cese será compensada total o parcialmente. Esta cláusula no se ajusta a la normativa sobre cese del personal eventual establecida en el Decreto 2/2005, sobre el régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Generalidad, aplicable a las universidades públicas.
- A un PAS laboral, que se jubiló parcialmente en el año 2008 y forzosamente en 2010, se le abonó un importe en concepto de premio de jubilación superior en 4.291 € al que correspondía de acuerdo con el Convenio colectivo. En febrero de 2013 la Universidad ha requerido al trabajador la devolución de este importe.
- De acuerdo con los Estatutos de la UPC, la competencia para el nombramiento de personal eventual corresponde al rector. El 13 de diciembre de 2006 esta competencia fue delegada en el gerente. En seis casos el nombramiento de personal eventual lo ha hecho el vicegerente de Desarrollo Organizativo Personal.

## PDI

Con respecto al PDI, se desprenden las siguientes observaciones:

- La UPC abona a los cargos académicos un complemento por el ejercicio del cargo, adicional al establecido en el Real decreto 1086/1989, regulador de las retribuciones del personal docente de las universidades. Este Real decreto establece que el personal docente de las universidades solo puede ser retribuido por los conceptos que se re-

gulan. Las cuantías de los complementos por cargos académicos se establecen anualmente por resolución del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto, la creación por parte de la UPC de dicho complemento no se ajusta a derecho. El importe abonado por este segundo complemento a personas que también recibieron el complemento establecido por el Real decreto 1086/1989, fue de 406.187 € en 2008, de 402.757 € en 2009 y de 379.312 € en 2010.

- El acuerdo del Consejo Social de 13 de octubre de 2007 autoriza al rector a formalizar los encargos que considere adecuados con una compensación económica de hasta 1.000 € mensuales en concepto de cargo académico. Ocho PDI en 2008, diez en 2009 y cinco en 2010 recibieron una retribución superior al máximo indicado.

Los aspectos mencionados en los dos párrafos anteriores podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Otros aspectos observados han sido los siguientes:

- La aplicación del Acuerdo de la Mesa General de las universidades públicas catalanas de 22 de diciembre de 2005 hace que los incrementos retributivos del ejercicio 2008 del PDI funcionario sean superiores a los establecidos en la Ley de presupuestos generales del Estado de 2008.
- La Sindicatura no puede concluir sobre las gratificaciones por diferentes actividades abonadas a cinco PDI, ya que no dispone de documentación suficiente.
- Un PDI ha recibido una gratificación en los tres ejercicios fiscalizados por ejercer como síndico de agravios en otra universidad. En opinión de la Sindicatura, esta tarea no se puede considerar como un encargo de colaboración, ya que se trata de un cargo institucional. Tampoco es una actividad incluida en el artículo 83 de la LOU, por lo que sería incompatible con la actividad como catedrático de universidad.
- El complemento por cargo académico abonado a dos PDI que ocupan cargos de dirección en otras entidades se incrementó en el año 2010 en un 8% en un caso y en un 13,65% en el otro. De acuerdo con la Ley de presupuestos de 2010, este complemento no debería haber tenido ningún incremento. En uno de los casos el complemento fue financiado por la otra entidad y en el otro caso lo fue por la UPC.
- El Manual de evaluación de la actividad docente de la UPC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2008, establece la creación de las comisiones de evaluación. En la misma fecha se nombró a los miembros de dichas comisiones. Ni el

Manual ni el acuerdo de nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación establecen ningún complemento retributivo por la participación en comisiones de evaluación, sino que se considere como mayor dedicación docente. La UPC ha abonado gratificaciones extraordinarias a los miembros de las comisiones de evaluación. El abono de estas cantidades solo correspondería si los miembros de las comisiones hubieran realizado esta actividad fuera de su jornada laboral y no únicamente por incremento de la actividad docente si este incremento ha sido compensado con una menor dedicación a otras actividades (investigación o gestión). No obstante, puesto que no existe ningún registro horario de la actividad del PDI, no es posible comprobar si ha habido un incremento de la jornada o no.

- En los ejercicios fiscalizados los departamentos recibían una asignación presupuestaria de libre disposición para el pago de dedicaciones complementarias (en el ejercicio 2010 esta asignación fue de 109.518€). Con cargo a esta asignación se abonaron, entre otras, varias retribuciones a PDI por la realización de diferentes tareas denominadas “encargos docentes”. Estas tareas no tienen ningún tipo de regulación ni con respecto a su contenido ni al importe a abonar, sino que la decisión en cuanto a personas, importes y conceptos corresponde a los directores de los departamentos. Además, tampoco queda acreditado que se trate de tareas extraordinarias realizadas fuera del horario de trabajo. Con la información disponible no ha sido posible cuantificar los importes abonados ni el número de perceptores.
- Cincuenta y cinco profesores en 2008, ciento cinco en 2009 y cien en 2010 recibieron pagos por colaboraciones con la Agència d’Acreditació de Projectes d’Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL (AIDIT, SL) por un total de 94.710€, 144.025€ y 140.485€, respectivamente. Se han analizado los complementos recibidos por un profesor y se ha comprobado que se suscribieron contratos de arrendamiento de servicios profesionales de carácter civil entre AIDIT, SL y el profesor, pero no entre la UPC y AIDIT, SL; por lo tanto, no existe ningún vínculo jurídico que justifique estos pagos. Por otra parte, el artículo 83 de la LOU prevé que los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico deben ser formalizados a través de la Universidad y no directamente por el profesor. Esta situación ya se señaló en el informe 7/2010, referido a los ejercicios 2006 y 2007.
- En los pagos a los profesores que dan clases en la FPC se ha aplicado una retención en concepto de IRPF de un 15%. Estas retribuciones se deberían haber incluido dentro de la base para el cálculo de la retención aplicable junto con el resto de las retribuciones de los profesores.

#### **Seguimiento de las observaciones incluidas en el informe 7/2010, referido a los ejercicios 2006 y 2007**

A continuación se presenta un detalle de las observaciones incluidas en el informe 7/2010 que continúan vigentes en los ejercicios fiscalizados y no han sido incluidas en los párrafos anteriores.

- Dos trabajadores que mantenían una relación laboral de alta dirección con la UPC pasaron a ocupar puestos de trabajo de naturaleza común que tenían asignada una retribución inferior a la del puesto ocupado como alto directivo. A estos trabajadores se les concedió un complemento personal transitorio para minimizar la diferencia entre la retribución como alto directivo y la del nuevo puesto de trabajo. Además, estos dos trabajadores percibieron un complemento de puesto de trabajo superior al establecido en la RPT. En los ejercicios 2008 y 2009 se mantuvo la misma situación. En el ejercicio 2010 uno de los trabajadores pasó a ocupar plaza de funcionario; para el otro se mantiene la observación.
- La UPC ha abonado una gratificación extraordinaria mensual de 124 € a lo largo de los ejercicios 2006 y 2007 a una persona que no es personal de la UPC. Según ha manifestado la UPC se trata de una persona que está en comisión de servicios en la Universidad, pero sus retribuciones las paga la administración a la que pertenece. No ha sido facilitada ninguna documentación justificativa de la comisión de servicios ni de la gratificación mencionada. En los ejercicios fiscalizados se ha seguido abonando esta gratificación.

Los aspectos mencionados en los dos párrafos anteriores podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Otras observaciones que continúan vigentes son las siguientes:

- El complemento personal transitorio sirve para compensar al funcionario cuando hay cambios en la RPT que implican una disminución en la retribución del puesto ocupado, y se debe absorber con incrementos futuros. Cinco trabajadores han recibido un complemento personal transitorio por la diferencia entre la retribución que les corresponde de acuerdo con su grupo y nivel y la retribución de la plaza que ocupan, que es de un grupo superior. En estos casos ha habido una provisión irregular de plazas, ya que no se convocó el concurso de provisión correspondiente. En los ejercicios fiscalizados los cinco trabajadores han percibido este complemento.
- La retribución de la secretaria general de la UPC no ha sido formalmente aprobada por ningún órgano de la Universidad. En su nombramiento tampoco figura la retribución que percibirá.
- Un PAS laboral percibe un complemento salarial por trabajar a tiempo completo en una entidad vinculada, de acuerdo con el convenio suscrito entre la UPC y la entidad. En este caso, sería más adecuado que el trabajador fuera declarado en situación de comisión de servicios o de excedencia voluntaria y se incorporara formalmente a la entidad en la que trabaja de forma efectiva. En los ejercicios fiscalizados la situación no se ha modificado.

- Un funcionario de la UPC trabaja en una entidad pública externa a la UPC (Consortio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña) pero forma parte de la nómina de la UPC. Las personas que prestan sus servicios en otras entidades públicas deberían ser declaradas en comisión de servicios y recibir sus retribuciones de la entidad en la que trabajan. En los ejercicios fiscalizados la situación no se ha modificado.
- La UPC ha abonado una gratificación extraordinaria mensual a lo largo de los ejercicios 2006 y 2007 a una persona que no es personal de la UPC. Según ha manifestado la UPC se trata de una persona que está en comisión de servicios en la Universidad, pero sus retribuciones las paga la administración a la que pertenece. No ha sido facilitada ninguna documentación justificativa de la comisión de servicios ni de la gratificación mencionada. En los ejercicios fiscalizados se ha seguido abonando esta gratificación (3.182 € en 2008, 3.754 € en 2009 y 2.084 € en 2010).
- Un profesor estaba en comisión de servicios en una sociedad anónima (Portal Universia, SA). El Real decreto 898/1985 prevé que, a petición de una universidad u organismo público, los rectores pueden conceder comisiones de servicio al profesorado por un curso académico, renovable, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad. Por lo tanto, la comisión de servicios en una sociedad anónima no se ajusta a la normativa vigente. En el ejercicio 2010 había dos profesores en esta situación (el que ya lo estaba en los ejercicios 2006 y 2007 y uno nuevo, los dos en la misma empresa).

#### **Cumplimiento del Real decreto 898/1985**

El Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, establece que los profesores que pertenecen a cuerpos docentes universitarios (catedráticos de universidad, titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria y titulares de escuela universitaria) con dedicación a tiempo completo deben impartir ocho horas lectivas semanales<sup>6</sup> y deben dedicar seis horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado, excepto los titulares de escuela universitaria, que tienen una dedicación de doce horas lectivas<sup>7</sup> y seis de tutorías o asistencia al alumnado. Las horas lectivas se distribuyen de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con excepción de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Con respecto al profesorado laboral, el artículo 21 del Convenio colectivo establece que la dedicación del PDI laboral se debe acordar en cada universidad con los representantes del personal y que la dedicación máxima a la docencia presencial debe ser la misma que la máxima del PDI funcionario de la misma universidad.

---

6. Ocho horas lectivas semanales equivalen a veinticuatro créditos en un curso académico (es decir, 240 horas, puesto que un crédito equivale a 10 horas).

7. Doce horas lectivas semanales equivalen a treinta y seis créditos en un curso académico (es decir, 360 horas, puesto que un crédito equivale a 10 horas).

De acuerdo con el artículo 16 del Real decreto 898/1985, en cada universidad se debe constituir un servicio de inspección para hacer, entre otros, el seguimiento y control general de la disciplina académica. La UPC no ha constituido este servicio.

El Consejo de Gobierno de la UPC en la sesión de 29 de abril de 2004 aprobó los criterios de dedicación académica del PDI de la Universidad, tanto funcionario como laboral. La UPC reconoce las actividades académicas del PDI de acuerdo con un sistema propio de puntos de actividad académica que incluye todas las actividades académicas del PDI (docencia, investigación, transferencia de resultados de la investigación, extensión universitaria y dirección y coordinación). Estos criterios, con respecto a los funcionarios, incumplen el Real decreto 898/1985. Una vez establecidas las actividades académicas a desarrollar por el profesorado con el sistema propio de la UPC, la Universidad concede una reducción de la docencia por actividades de dirección y coordinación (por ejemplo, integrantes del Consejo de Gobierno, miembros del Claustro Universitario, decanos, directores de departamento, miembros electos de juntas de centros, consejos de departamento, institutos o centros de investigación, o por representación sindical).

El 24 de julio de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó el Régimen de dedicación del profesorado de la UPC, que establece el encargo académico personalizado como sistema de seguimiento de la actividad académica del profesorado a tiempo completo. Este sistema no es aplicable a los profesores asociados ni al resto del PDI a tiempo parcial. También se establece un modelo de evaluación en tres niveles dependiendo de la categoría del profesorado que prevé la posibilidad de reducciones docentes en función del nivel y del resultado de las evaluaciones docentes. De acuerdo con la información que recoge el documento de aprobación, con los datos del curso 2004-2005, el 57,0% del PDI podría tener una reducción de docencia. Este porcentaje llega al 82,1% para el profesorado de nivel 1 (catedráticos de universidad y catedráticos contratados), al 64,6% para el profesorado de nivel 2 (titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria y agregados) y al 42,2% para el de nivel 3 (titulares de escuela universitaria, lectores y colaboradores). El establecimiento de reducciones de docencia no se ajusta a la normativa vigente.

### **3.5.2. Gastos de bienes corrientes y servicios**

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 en los ejercicios 2008, 2009 y 2010 han sido de 50,94 M€, 55,53 M€ y 53,70 M€, respectivamente, lo que supone un nivel de ejecución del presupuesto definitivo de un 80,19% para 2008, de un 84,44% para 2009 y de un 82,69% para 2010.

Los gastos registrados en los ejercicios fiscalizados en el capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios, han aumentado un 4,36% en 2008 y un 9,03% en 2009 y han disminuido un 3,30% en 2010 en comparación con el ejercicio precedente. En el siguiente cuadro se presenta la evolución de las obligaciones reconocidas por conceptos.

**Cuadro 27. Gastos de bienes corrientes y servicios**

Concepto	2008	2009	2010
<b>Gasto descentralizado</b>	<b>11.579.806</b>	<b>13.917.905</b>	<b>13.038.425</b>
Alquileres	962.413	1.034.620	1.010.171
Reparación y conservación	5.043.795	5.428.922	5.399.972
<b>Material, suministros y otros</b>	<b>32.738.274</b>	<b>34.401.829</b>	<b>33.597.731</b>
Trabajos de limpieza y vigilancia	9.241.845	9.338.059	9.230.219
Suministros energéticos	5.694.653	6.482.487	6.207.504
Proyectos específicos	2.206.453	2.306.750	2.423.754
Programas específicos UPC	1.686.418	1.314.590	1.118.110
Adquisición de fondos bibliográficos	1.147.641	1.391.798	1.445.411
Teléfono y líneas informáticas	1.000.000	909.858	938.321
Convenios de cooperación educativa	491.837	595.407	505.397
Encargo de estudios y trabajos técnicos	248.251	282.041	316.249
Plan de formación PAS	488.588	342.964	223.318
Otros	10.532.588	11.437.875	11.189.448
Indemnización por razón del servicio	437.631	439.449	404.932
Actividades y otros	174.166	311.585	250.449
<b>Total</b>	<b>50.936.085</b>	<b>55.534.310</b>	<b>53.701.680</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El artículo 8 de las bases de ejecución del presupuesto, referido a créditos asignados a las unidades, establece que una parte del presupuesto se asigna a cada unidad básica para atender globalmente los gastos de funcionamiento ordinario con exclusión de los gastos que son propios de los edificios (limpieza, vigilancia, conservación y mantenimiento, suministros, etc.). El artículo 15 de las bases de ejecución del presupuesto establece que desde las unidades no se pueden firmar contratos o asumir compromisos con personal, ni siquiera temporales o eventuales. Del total del gasto descentralizado del ejercicio 2010 por 13,04 M€ se han analizado las unidades con un gasto igual o superior a 0,30 M€ que suman un total de 7,46 M€, lo que representa el 57,19% del gasto descentralizado. De la revisión realizada se desprende que la UPC ha reconocido gastos de distinta naturaleza dentro de los gastos gestionados de forma descentralizada, como, por ejemplo, gastos de personal, gastos por conservación y mantenimiento y gastos de becarios, entre otros, que no se ajustan a lo establecido en los artículos 8 y 15 de las bases de ejecución de los presupuestos para los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Por otra parte, la consideración de algunos de los gastos registrados como de funcionamiento ordinario de las unidades podría ser cuestionable (cena de verano, aperitivo de graduación, alojamiento en *bungalows*, cursos de inglés, compra de ipads y iphones).

Considerando la diversidad de conceptos que engloba el gasto descentralizado, la Sindicatura recomienda que estos gastos se clasifiquen en los capítulos presupuestarios adecuados según su naturaleza.

Del gasto en alquileres, 0,64 M€ en 2008, 0,77 M€ en 2009 y 0,78 M€ en 2010 corresponden a los importes abonados a una empresa en virtud del Acuerdo del Consejo Social de la UPC de 26 de febrero de 2008, por el que se acordó trasladar la FPC a un nuevo edificio situado en la calle Badajoz 73 de Barcelona, que sería alquilado por la UPC y cedido en uso de forma gratuita a la FPC. El 1 de marzo de 2008 la UPC formalizó el contrato de arrendamiento de este edificio por un periodo de veinte años, de los cuales diez son de obligado cumplimiento. En el Acuerdo del Consejo Social de la UPC de 26 de febrero de 2008 se señala que la FPC no puede hacer frente a los gastos del alquiler porque representan un incremento muy significativo de su presupuesto de gastos y se acuerda establecer un nuevo contrato programa con la fundación a fin de que las aportaciones a la UPC por resultados se incrementen de manera tal que para el año 2012 representen como mínimo el 50% del coste anual del alquiler más la amortización de las obras de adecuación.<sup>8</sup> En los ejercicios fiscalizados la UPC no ha facturado ningún importe a la FPC para compensar los gastos del edificio (véase el apartado 3.9).

Dentro de Proyectos específicos, destacan los gastos relacionados con la coordinación del Programa Alfa. Estos gastos están relacionados con la acción denominada Red de Observatorios de Buenas Prácticas de Dirección Estratégica Universitaria en América Latina y Europa. El coste total de la acción imputable a la financiación es de 2,83 M€, de los cuales el importe máximo a financiar es de 2,27 M€. Es importante destacar que el alcance de este informe no incluye la fiscalización de este proyecto y que, por lo tanto, la Sindicatura no se puede pronunciar sobre la elegibilidad de los gastos registrados.

Del total de los Programas específicos de la UPC a 31 de diciembre de 2008, 0,48 M€ corresponden a retribuciones de personal del Servicio Univers. No ha sido facilitada ninguna documentación justificativa de este importe.

Del gasto en bienes corrientes y servicios, 9,30 M€ en el ejercicio 2008, 9,75 M€ en el ejercicio 2009 y 9,61 M€ en el ejercicio 2010 corresponden a gastos facturados por UPCNET, SL (véase el apartado 3.9). El total facturado por esta empresa ha sido de 13,08 M€ en el ejercicio 2008, 14,15 M€ en el ejercicio 2009 y 15,03 M€ en el ejercicio 2010 (la diferencia con los importes registrados por compra de bienes y servicios corresponde a gastos de inversión registrados en el capítulo 6 del presupuesto de gastos). La facturación a la Universidad representa la práctica totalidad del importe neto de la cifra de negocio de UPCNET, SL. De la revisión de la facturación entre la Universidad y UPCNET, SL se desprende que 9,19 M€ en el ejercicio 2008, 9,54 M€ en el ejercicio 2009 y 9,21 M€ en el ejercicio 2010 corresponden a servicios incluidos en el contrato marco de prestación de servicios informáticos suscrito entre la Universidad y esta sociedad. También se han contratado servicios adicionales, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del contrato marco, por 3,82 M€, 4,62 M€ y 5,82 M€ en los ejercicios 2008, 2009

---

8. Véase el informe 22/2011 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo a la Fundació Politècnica de Catalunya, ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2009.

y 2010, respectivamente. Por otra parte, UPCNET, SL como medio propio de la Universidad, ha ejecutado ciento veintiséis contratos por un importe total (IVA no incluido) de 14,50 M€ durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Estos contratos no forman parte del alcance de esta fiscalización.

### **3.5.3. Transferencias corrientes**

Dentro de las transferencias corrientes, los gastos más significativos son los destinados a familias e instituciones sin ánimo de lucro y, entre estos, destacan los de los becarios que colaboran con departamentos de la Universidad y en diferentes actividades y convenios. El sistema de contabilidad y administrativo de la UPC utilizado para la gestión de algunas ayudas, como las de colaboración temporal de estudiantes de apoyo de la actividad docente y de bibliotecas, las colaboraciones de apoyo para actividades puntuales y las participaciones temporales de estudiantes en delegaciones de centros, no permite obtener un detalle individualizado por perceptor de los pagos por concepto. En otros casos, como en el caso de ayudas para el fomento de la movilidad internacional y las becas para investigación, el sistema de contabilidad y administrativo utilizado no permite la obtención de un detalle del gasto individualizado por personas.

Del total de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro un total de 0,30 M€ en 2008, 0,29 M€ en 2009 y de 0,17 M€ en 2010 corresponden a una aportación realizada por la UPC de acuerdo con el convenio entre la Fundació Privada Institut Català de la Tecnologia (ICT), la UPC, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña y la Asociación de Ingenieros Industriales de Cataluña de diciembre de 2007. Según este convenio, la UPC es baja como patrón del ICT con efectos 1 de enero de 2008, y como resultado del proceso de saneamiento del ICT a fin de resolver definitivamente los vínculos económicos entre este y la Universidad, esta se compromete a aportar un total de 2,11 M€ en diez anualidades. De acuerdo con el pacto tercero del convenio anterior, el ICT debe facilitar a la UPC las cuentas anuales auditadas. No obstante, la Universidad no dispone de las cuentas anuales auditadas del ICT correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

El 29 de diciembre de 2006 la UPC y el CEIB firmaron un Acuerdo marco para la gestión de la ESAB-EUETIB (Edificio D4) y del edificio de servicios en el Campus de El Baix Llobregat. En este Acuerdo marco se establecen los porcentajes que corresponden a cada uno de los firmantes de los diferentes gastos de gestión de estos dos edificios. Entre las causas de resolución del Acuerdo marco figura la integración de la ESAB en la UPC. Puesto que esta integración se produjo el 1 de enero de 2008, en julio de este año se hizo la liquidación del Acuerdo marco. El resultado de esta liquidación es de 0,14 M€ a favor del CEIB. En el Acuerdo marco se establece que habrá una Comisión de Seguimiento que revisará las facturas emitidas a fin de compensarlas y acordar su cancelación con abono previo de los importes correspondientes a la diferencia entre la cuantía facturada y la abonada. No consta que la Comisión de Seguimiento aprobara la liquidación del Acuerdo

marco, por lo que la Sindicatura no se puede pronunciar sobre la corrección del importe abonado por la UPC al CEIB de resultados de esta liquidación.

El convenio suscrito entre la Universidad y Edicions UPC, SL el 15 de diciembre de 2005 establece que la UPC debe efectuar una aportación de 0,19 M€ anuales a Edicions UPC, SL. El convenio tiene una duración de tres años renovables anualmente. Las aportaciones a Edicions UPC, SL han sido de 0,19 M€ en 2008, 0,28 M€ en 2009 y 0,12 M€ en 2010. De la aportación total de 2009, 90.000 € no están sustentados en el convenio firmado entre las dos entidades. Asimismo, tampoco consta la aprobación de esta aportación por parte de los órganos de gobierno de la Universidad.

Por otra parte, en el ejercicio 2010 la UPC ha reconocido en este capítulo de gastos en concepto de transferencias corrientes a entes vinculados 0,58 M€, que ha transferido a la FPC. De conformidad con la Resolución del DIUE de 2 de agosto de 2010 se autorizó una transferencia a las universidades del sistema universitario catalán de 2,74 M€, de los cuales 0,58 M€ corresponden a la UPC, para la financiación de las matrículas para títulos de másteres oficiales y títulos propios seleccionados como estratégicos por la Generalidad para titulados en paro. La información a la que ha tenido acceso la Sindicatura no permite concluir sobre si los estudios a los que se han aplicado los fondos recibidos son másteres oficiales o títulos propios de la UPC considerados estratégicos por la Generalidad, tal como establece la Resolución de concesión.

La Universidad ha reconocido dentro de transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro 0,18 M€ en el ejercicio 2010 con la Asociación de Amigos de la UPC. No hay evidencia de ningún acuerdo o convenio entre la Universidad y la Asociación que soporte estas aportaciones.

### 3.5.4. Inversiones reales

El capítulo 6 del presupuesto de gastos incluye los relacionados con las inversiones en edificios y otras construcciones, maquinaria e instalaciones, mobiliario y enseres, equipos y programas informáticos, material audiovisual, equipamiento científico y de laboratorio, fondos de biblioteca y también los gastos directamente relacionados con la investigación, tanto los de infraestructura como los de funcionamiento. A continuación se presenta un cuadro con el desglose por conceptos.

**Cuadro 28. Inversiones reales**

Concepto	2008	2009	2010
Inversión nueva	36.147.336	22.702.145	38.057.038
Inversión de reposición	1.941.161	1.997.477	1.941.901
Inmovilizado inmaterial investigación	62.096.592	63.064.900	59.873.177
<b>Total</b>	<b>100.185.089</b>	<b>87.764.522</b>	<b>99.872.116</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

De las adiciones totales registradas como inmovilizado inmaterial e inmovilizado material en la contabilidad financiera, una parte no ha sido registrada como inversiones reales en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, sino como gastos de bienes corrientes y servicios en el capítulo 2 del presupuesto (2,01 M€ en 2008, 2,14 M€ en 2009 y 1,75 M€ en 2010).

Tanto la inversión nueva como la de reposición han sido financiadas, entre otros, por el PIU e incluyen la urbanización del Campus Norte y de Parc Mediterrani de la Tecnologia SL, parte del Edificio L de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona, la Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, inversiones en infraestructuras de bibliotecas y en adecuación de espacios, obras de pantallas de contención y movimientos de tierras del Campus del Besòs, varias obras en los aularios del Campus Norte, o inversiones en equipamiento docente e informático.

### Inmovilizado inmaterial de investigación

La mayor parte de los gastos de inversión en investigación de la UPC son gestionados por el CTT, que es una unidad encargada de gestionar las actividades de investigación y transferencia de tecnología de la Universidad. El objetivo de las actividades llevadas a cabo por el CTT es doble:

- Promover la innovación y el progreso tecnológico del tejido industrial mediante la promoción de la transferencia de resultados y tecnologías desarrollados en la Universidad.
- Estimular e incrementar la participación de investigadores en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

La UPC potencia al CTT para que actúe como interfaz entre la Universidad y el mundo empresarial. Desde el CTT se gestionan los dos tipos de proyectos realizados más importantes para el PDI: los proyectos de I+D en régimen competitivo financiados por la Generalidad, el Estado y la Unión Europea, y los proyectos con empresas e instituciones encaminados normalmente hacia la transferencia de tecnología.

A continuación se presentan los ingresos gestionados por el CTT en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 29. Ingresos gestionados por el CTT**

Concepto	2008	2009	2010
Ventas por convenios y servicios	30.670.597	29.482.326	28.344.632
Subvenciones y transferencias	46.048.775	44.358.832	33.124.866
Otros ingresos	3.125.936	2.868.532	2.349.877
<b>Total</b>	<b>79.845.308</b>	<b>76.709.690</b>	<b>63.819.375</b>

Importes en euros.

Fuente: Informe de cierre económico del CTT.

La financiación de la investigación procede de fondos propios y de los recursos públicos obtenidos de las diferentes administraciones (estatal, autonómica y europea), así como del sector privado. La UPC retiene un porcentaje (canon) de los ingresos obtenidos para proyectos de investigación, cursos y servicios prestados por el CTT. Este importe se destina a compensar los costes indirectos de las actividades. Para los años 2008, 2009 y 2010 la normativa de la Universidad establece un porcentaje general aplicado a las actividades gestionadas por el CTT de un 14,70%. No obstante, independientemente de la retención general, las unidades estructurales pueden aplicar una retención de carácter variable y voluntaria a las actividades realizadas por los profesores de la unidad, si así lo deciden sus órganos de gobierno. Además, algunas actividades, dadas sus características, reciben un tratamiento diferenciado (como por ejemplo los congresos, que están exentos, y algunos proyectos de la Unión Europea, a los que se imputa un porcentaje inferior). Como regla general, se aplica una bonificación del mismo porcentaje que la retención general aplicada sobre la adquisición de material inventariable, siempre que tenga un coste superior a 1.200 €. En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se han reconocido en el presupuesto de ingresos 5,91 M€, 5,59 M€ y 4,31 M€, respectivamente, por este concepto. La documentación a la que ha tenido acceso la Sindicatura no permite concluir sobre si los ingresos por canon son suficientes para compensar los costes indirectos de las actividades.

Los proyectos financiados por organismos públicos son sometidos a la revisión por parte de estos. La Universidad ha facilitado a la Sindicatura los informes de auditoría de ocho proyectos financiados que suponen un coste elegible total de 1,39 M€ y de los cuales se desprende una obligación de devolución por parte de la UPC de 18.014 €. La Dirección de la Universidad no estima que se desprendan pasivos contingentes de importe significativo de las demás subvenciones sujetas a revisión.

Los gastos gestionados por el CTT se registran en su totalidad en el artículo 64 del presupuesto de gastos de la UPC. En este artículo se imputa cualquier tipo de gasto asociado a las actividades de investigación y transferencia de tecnología como gastos de personal, equipamiento para proceso de datos, gastos de locomoción, dietas y alojamientos, entre otros.

De acuerdo con la normativa aplicable a la estructura económica del presupuesto, en este artículo se deberían incluir los gastos realizados en un ejercicio y no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, así como las inversiones en activos inmovilizados intangibles (concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.).

Dada la diversidad de conceptos que engloba este artículo, la Sindicatura recomienda, como en informes anteriores, que los gastos del CTT se clasifiquen en los capítulos presupuestarios adecuados según su naturaleza, de acuerdo con la normativa vigente sobre clasificación económica presupuestaria.

En el siguiente cuadro se presenta el desglose por naturaleza de los gastos gestionados por el CTT en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 30. Gastos gestionados por el CTT**

Concepto	2008	2009	2010
Inmovilizado	6.017.994	5.978.003	4.569.778
Compras	2.139.222	1.991.967	1.779.035
<b>Gastos de personal</b>	<b>30.443.798</b>	<b>30.525.626</b>	<b>30.763.664</b>
Personal vinculado	11.042.243	9.990.561	10.020.081
Personal no vinculado	9.507.281	10.831.082	12.031.181
Becarios	6.692.062	5.584.520	4.065.141
Cuotas sociales	2.199.130	3.060.574	3.395.907
Aportación interna cofinanciación	0	72.028	294.440
Gastos de formación y asistencia a congresos	1.003.082	986.861	956.914
<b>Servicios externos</b>	<b>12.134.021</b>	<b>12.324.354</b>	<b>11.890.088</b>
Locomoción, dietas y alojamientos	5.173.360	4.779.370	4.610.244
Servicios profesionales independientes	1.668.674	2.154.435	2.079.947
Reparaciones y conservación	192.463	195.695	228.208
Libros, revistas y publicaciones	208.304	233.224	154.011
Suministros	165.464	200.403	254.588
Otros gastos	4.725.756	4.761.227	4.563.090
Transferencias	9.126.439	9.796.579	7.969.733
Gastos financieros	15.728	8.782	45.408
Pérdidas y gastos extraordinarios	135.398	134.581	113.477
<b>Total</b>	<b>60.012.600</b>	<b>60.759.892</b>	<b>57.131.183</b>

Importes en euros.

Fuente: Informe de cierre económico del CTT.

El CTT ha gestionado 2.995 proyectos de investigación en el ejercicio 2010 con un coste total de 52,26 M€ (87,29% del gasto del artículo 64). De este total, el 56,97% corresponde a proyectos con financiación privada y el 43,03% corresponde a proyectos financiados con recursos públicos.

Estos proyectos han sido gestionados por un total de 1.013 profesores (612 han gestionado únicamente proyectos con financiación privada, 107 han gestionado únicamente proyectos con financiación pública y 294 han gestionado proyectos de ambos tipos). Cincuenta y seis profesores han gestionado el 42,52% del gasto total en proyectos con financiación privada.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle por naturaleza del gasto de proyectos del ejercicio 2010 según el tipo de financiación.

**Cuadro 31. Gasto de proyectos. Ejercicio 2010**

Concepto	Financiación pública		Financiación privada		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Aprovisionam. y otros gastos de explotación	5.562.974	24,73	8.082.039	27,14	13.645.013	26,11
Gasto de personal	9.247.272	41,12	20.865.305	70,07	30.112.577	57,61
Transferencias (a)	7.630.282	33,93	696.099	2,34	8.326.381	15,93
Otros (b)	49.401	0,22	133.594	0,45	182.995	0,35
<b>Total</b>	<b>22.489.929</b>	<b>100,00</b>	<b>29.777.037</b>	<b>100,00</b>	<b>52.266.966</b>	<b>100,00</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Se trata de importes transferidos a entidades públicas y privadas para la realización de proyectos de investigación conjuntos.

(b) Incluye gastos en tributos, financieros y extraordinarios.

El gasto de personal representa un 57,61% del gasto total de proyectos gestionado por el CTT. El gasto de personal para los proyectos con financiación pública ha sido de 9,25 M€ (30,71% del total) y para los proyectos con financiación privada ha sido de 20,87 M€ (69,29% del total).

### Personal vinculado

Del total de los gastos de personal vinculado de los ejercicios fiscalizados, 9,94 M€ en 2008, 9,28 M€ en 2009 y 9,26 M€ en 2010 corresponden a personal académico. El resto, de 1,10 M€ en 2008, de 0,71 M€ en 2009 y de 0,76 M€ en 2010, corresponde a PAS.

El personal académico puede recibir retribuciones económicas por colaborar en trabajos de transferencia de tecnología al amparo de la legislación vigente y con los límites que en esta se establecen. Del total del personal académico que ha recibido retribuciones por encargos de colaboración (cuatrocientos noventa y cinco funcionarios y trescientos treinta y ocho laborales) en el ejercicio 2010 se han seleccionado dos perceptores funcionarios de entre los que han obtenido una retribución por encargos superior a 50.000 € y dos perceptores laborales entre los que tenían una retribución por encargos superior a 10.000 €. En el análisis realizado de los cuatro encargos de estos perceptores se observa que en un caso falta la autorización del director de la unidad de adscripción orgánica del colaborador de acuerdo con la normativa de la Universidad relativa a la colaboración del personal en proyectos aprobada el 9 de febrero de 2010 por el Consejo de Gobierno de la UPC.

El PAS puede colaborar en los proyectos como miembro del equipo o como apoyo auxiliar y/o técnico de las tareas investigadoras y de gestión del conjunto de los contratos firmados por los investigadores de un departamento o de un instituto universitario. Estas colaboraciones complementarias se deben realizar al margen de la jornada laboral ordinaria. Del total del PAS que ha recibido retribuciones por encargos de colaboración (se-

venta y cuatro funcionarios y doscientos sesenta y siete laborales) en el ejercicio 2010 se han seleccionado seis perceptores entre los que han obtenido una retribución por encargos superior a 10.000 €. En el análisis realizado de los seis encargos de estos perceptores se observa que en dos encargos no se ha hecho constar el número de horas a realizar mensualmente y en otro encargo falta el visto bueno del responsable administrativo de la unidad de adscripción del colaborador de acuerdo con la normativa de la Universidad relativa a la colaboración del personal en proyectos.

### **Personal no vinculado**

Dentro de los gastos de personal no vinculado se incluyen las retribuciones de personas contratadas para prestar servicios en proyectos de investigación, así como de algunos profesores visitantes. Los profesores responsables de un proyecto entre la UPC y una empresa o una institución pública pueden contratar, a cargo de estos recursos, al personal colaborador que les sea imprescindible para realizar el proyecto.

### **Becarios**

En el concepto Becarios se incluyen las ayudas económicas concedidas por la UPC a personas que participan en actividades de I+D o afines. En el ejercicio 2010 se hicieron pagos en concepto de becas de primer y segundo ciclo y de grado medio y superior a 857 perceptores.

Del análisis realizado se desprende que diecisiete becarios de primer y segundo ciclo y sesenta y cinco becarios de grado medio y superior han recibido una retribución anual que ha superado el importe orientativo fijado por el Manual de gestión laboral para la investigación (véase el apartado 3.5.1).

### **3.5.5. Pasivos financieros**

El gasto por Pasivos financieros incluye las devoluciones de los anticipos del MEC por financiación de parques científicos y tecnológicos. En 2008 también se incluye la amortización de un anticipo reembolsable con garantía FEDER concedido por el MEC por 2,41 M€.

## **3.6. CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS**

### **3.6.1. Deudores no presupuestarios**

El desglose por conceptos de los Deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 es el siguiente:

**Cuadro 32. Deudores no presupuestarios**

Deudores no presupuestarios	Saldo a 31.12.2007	Ejercicio 2008		Saldo a 31.12.2008	Ejercicio 2009		Saldo a 31.12.2009	Ejercicio 2010		Saldo a 31.12.2010
		Ingresos	Pagos		Ingresos	Pagos		Ingresos	Pagos	
<b>Anticipos y préstamos concedidos</b>	<b>1.039.899</b>	<b>(527.860)</b>	<b>674.389</b>	<b>1.186.428</b>	<b>(550.779)</b>	<b>417.137</b>	<b>1.052.786</b>	<b>(493.240)</b>	<b>457.721</b>	<b>1.017.267</b>
Anticipos de personal	132.741	(339.125)	333.268	126.884	(384.328)	408.709	151.265	(486.360)	447.414	112.319
Anticipos varios a justificar	23.921	0	0	23.921	0	0	23.921	0	0	23.921
Anticipos a centros	80.925	(8.579)	152.501	224.847	(155.549)	1.550	70.848	0	0	70.848
Anticipos UPCNET, SL	391.259	0	0	391.259	0	0	391.259	0	0	391.259
Anticipos Edicions de la UPC, SL	138.721	(149.300)	152.496	141.917	(3.196)	0	138.721	0	0	138.721
FPC	223	0	0	223	0	0	223	0	0	223
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	186.856	0	0	186.856	0	0	186.856	0	0	186.856
Adelantos por compras o servicios	23.099	(30.856)	36.124	28.367	(7.706)	6.878	27.539	(6.880)	10.307	30.966
Préstamos a empresas	62.154	0	0	62.154	0	0	62.154	0	0	62.154
<b>Depósitos a corto plazo</b>	<b>6.747</b>	<b>(44.147.000)</b>	<b>44.147.000</b>	<b>6.747</b>	<b>(1.207.000)</b>	<b>1.207.000</b>	<b>6.747</b>	<b>(52.360.000)</b>	<b>52.360.000</b>	<b>6.747</b>
Valores renta fija a corto plazo	2	(44.147.000)	44.147.000	2	(1.207.000)	1.207.000	2	(52.360.000)	52.360.000	2
Fianzas constituidas a corto plazo	6.745	0	0	6.745	0	0	6.745	0	0	6.745
<b>Otros deudores no presupuestarios</b>	<b>1.618.866</b>	<b>(1.829.361)</b>	<b>1.800.679</b>	<b>1.590.184</b>	<b>(1.969.021)</b>	<b>2.079.098</b>	<b>1.700.261</b>	<b>(2.210.114)</b>	<b>1.747.737</b>	<b>1.237.884</b>
Cuentas de anticipo CTT	(77.766)	(1.363.292)	1.355.273	(85.785)	(1.297.913)	1.298.772	(84.926)	(1.329.089)	1.332.100	(81.915)
Pagos pendientes de justificar	63.817	(8.226)	7.481	63.072	(8.455)	844	55.461	(2.627)	2.099	54.933
Otros deudores	1.632.815	(457.843)	437.925	1.612.897	(662.653)	779.482	1.729.726	(878.398)	413.538	1.264.866
<b>Total</b>	<b>2.665.512</b>	<b>(46.504.221)</b>	<b>46.622.068</b>	<b>2.783.359</b>	<b>(3.726.800)</b>	<b>3.703.235</b>	<b>2.759.794</b>	<b>(55.063.354)</b>	<b>54.565.458</b>	<b>2.261.898</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Entre los saldos más importantes de Deudores no presupuestarios hay el de los anticipos entregados a entidades vinculadas a la Universidad. Los saldos con Edicions de la UPC, SL y UPCNET, SL corresponden a anticipos concedidos para hacer frente a gastos de funcionamiento. El anticipo concedido a Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL tiene como finalidad financiar un edificio en el campus de Castelldefels. Estos anticipos no devengan intereses ni tienen establecido plazo de reembolso.

Otros deudores no presupuestarios incluye, entre otros, un anticipo entregado por la Universidad a la ICT de acuerdo con el convenio de 20 de junio de 2001 relacionado con la construcción del Centro CIM. El importe total del anticipo fue de 0,18 M€, que se debía amortizar anualmente en doce años a partir de 2004. El ICT no ha efectuado ninguno de los pagos que establece el convenio anterior. En opinión de la Sindicatura, teniendo en cuenta el incumplimiento de los plazos de pago por parte del ICT y el convenio de diciembre de 2007 (véase el apartado 3.5.3), este anticipo será de difícil recuperabilidad para la Universidad.

Por otra parte, dentro de Otros deudores no presupuestarios también se incluyen 0,73 M€ a 31 de diciembre de 2008 y 0,77 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 2010, correspondientes a anticipos al profesorado pendientes de justificar destinados a gastos de funcionamiento de proyectos de investigación. Además, también incluye 0,22 M€ a 31 de diciembre de 2008 y de 2009 y 0,24 M€ a 31 de diciembre de 2010, correspondientes a un préstamo concedido a la Fundació Ubuntu en el año 2005. Teniendo en cuenta que este préstamo se debía haber devuelto en el año 2006 y que cada año se prorroga su devolución, la Sindicatura opina que este préstamo será de difícil recuperabilidad para la Universidad. Asimismo, también incluye 0,12 M€ a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 correspondientes a una deuda de la sociedad Centre Universitari Semipresencial Politècnic, SL. La Sindicatura considera que la Universidad no podrá recuperar esta deuda, dado que esta sociedad se liquidó en el año 2008.

### **3.6.2. Acreedores no presupuestarios**

A continuación se presenta el desglose por conceptos de los acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010.

**Cuadro 33. Acreedores no presupuestarios**

Acreedores no presupuestarios	Saldo a 31.12.2007	Ejercicio 2008		Saldo a 31.12.2008	Ejercicio 2009		Saldo a 31.12.2009	Ejercicio 2010		Saldo a 31.12.2010
		Ingresos	Pagos		Ingresos	Pagos		Ingresos	Pagos	
<b>Hacienda Pública acreedora por impuestos</b>	<b>2.459.976</b>	<b>47.073.634</b>	<b>(45.994.996)</b>	<b>3.538.614</b>	<b>50.157.003</b>	<b>(48.195.159)</b>	<b>5.500.458</b>	<b>48.926.595</b>	<b>(43.561.771)</b>	<b>10.865.282</b>
IRPF	5.052.266	37.724.366	(37.557.425)	5.219.207	40.754.537	(40.236.115)	5.737.629	41.645.946	(35.549.867)	11.833.708
Retenciones judiciales	218	211	(211)	218	0	0	218	124	(124)	218
IVA	(2.592.508)	9.349.057	(8.437.360)	(1.680.811)	9.402.466	(7.959.044)	(237.389)	7.280.525	(8.011.780)	(968.644)
<b>Previsión social</b>	<b>8.148.440</b>	<b>36.144.442</b>	<b>(35.720.811)</b>	<b>8.572.071</b>	<b>47.035.198</b>	<b>(46.435.305)</b>	<b>9.171.964</b>	<b>40.991.206</b>	<b>(40.658.962)</b>	<b>9.504.208</b>
Derechos pasivos	656.593	1.904.969	(2.025.948)	535.614	1.913.735	(1.909.176)	540.173	1.898.237	(1.904.632)	533.778
Cuota obrera	1.263.495	5.510.308	(5.399.944)	1.373.859	6.054.644	(5.912.548)	1.515.955	6.322.698	(6.259.748)	1.578.905
MUFACE y otras mutualidades	113.328	834.281	(833.025)	114.584	975.173	(972.802)	116.955	831.663	(832.811)	115.807
Seguro escolar	(55.128)	0	(26.685)	(81.813)	0	(36.311)	(118.124)	0	(25.892)	(144.016)
Cuota patronal	6.170.152	27.894.884	(27.435.209)	6.629.827	38.091.646	(37.604.468)	7.117.005	31.938.608	(31.635.879)	7.419.734
<b>Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>2.261.957</b>	<b>4.435.872</b>	<b>(4.308.321)</b>	<b>2.389.508</b>	<b>3.420.478</b>	<b>(4.497.977)</b>	<b>1.312.009</b>	<b>2.042.594</b>	<b>(2.493.662)</b>	<b>860.941</b>
Proyectos europeos CTT	2.594	0	0	2.594	0	0	2.594	0	0	2.594
Ingresos pendientes aplicación	481.190	25.332	(159.477)	347.045	150.467	(89.391)	408.121	30.516	(313.415)	125.222
De convenios de coop. educativa	1.014.592	181.272	(996.523)	199.341	580.879	(675.404)	104.816	47.213	(137.830)	14.199
Otras partidas pendientes aplic. CTT	728.201	3.533.676	(2.427.529)	1.834.348	384.991	(1.421.263)	798.076	655.727	(777.947)	675.856
Diferencias a regularizar	35.380	695.592	(724.792)	6.180	2.304.141	(2.311.919)	(1.598)	1.307.578	(1.262.910)	43.070
Otras partidas pendientes aplicación	0	0	0	0	0	0	0	1.560	(1.560)	0
<b>Otras cuentas</b>	<b>13.434.872</b>	<b>22.542.912</b>	<b>(15.990.346)</b>	<b>19.987.438</b>	<b>46.867.316</b>	<b>(51.126.046)</b>	<b>15.728.708</b>	<b>4.338.440</b>	<b>(18.987.426)</b>	<b>1.079.722</b>
Cuentas perceptores CTT	731	20.221	(14.916)	6.036	21.975	(24.093)	3.918	21.882	(22.575)	3.225
Fianzas corto plazo	9.969.040	18.257.222	(12.009.961)	16.216.301	40.684.334	(43.074.438)	13.826.197	164.313	(14.373.504)	(382.994)
Cooperativa Abacus	16.551	0	0	16.551	0	0	16.551	0	0	16.551
Ingresos anticipados	144.696	0	0	144.696	135.000	0	279.696	30.593	(271.240)	39.049
Previsión devolución matrícula	300.000	963.870	(963.870)	300.000	1.424.498	(1.424.498)	300.000	1.720.107	(1.720.107)	300.000
Otros acreedores no presupuestarios	3.003.854	3.301.599	(3.001.599)	3.303.854	4.601.509	(6.603.017)	1.302.346	2.401.545	(2.600.000)	1.103.891
<b>Total</b>	<b>26.305.245</b>	<b>110.196.860</b>	<b>(102.014.474)</b>	<b>34.487.631</b>	<b>147.479.995</b>	<b>(150.254.487)</b>	<b>31.713.139</b>	<b>96.298.835</b>	<b>(105.701.821)</b>	<b>22.310.153</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Nota: Los acreedores no presupuestarios que figuran en este cuadro difieren del total de Otros acreedores no presupuestarios de los acreedores a corto plazo que se muestran en el apartado 3.8.11 para los ejercicios 2008 y 2010. La UPC no ha facilitado la conciliación entre ambos importes.

El saldo acreedor por IRPF a 31 de diciembre de 2008 y de 2009 corresponde a las retenciones del mes de diciembre que fueron ingresadas en el mes de enero del año siguiente. El saldo a 31 de diciembre de 2010 corresponde a las retenciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre que fueron ingresadas en enero de 2011.

El importe pendiente de pago a la Seguridad Social corresponde a las cuotas de los tres últimos meses de cada año, que se ingresaron durante el primer trimestre del ejercicio siguiente. Desde 1988 la UPC está autorizada a pagar a la Seguridad Social con tres meses de retraso.

La Universidad tiene abiertos a inspección todos los impuestos que le son aplicables. La UPC estima que en caso de revisión por parte de la Agencia Tributaria no se derivarían pasivos significativos.

Dentro de Partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2010 se incluyen 0,40 M€ correspondientes a cobros pendientes de aplicación con origen en los ejercicios de 2000 a 2007. La UPC debería analizar estos cobros a fin de aplicarlos a las partidas a las que corresponda.

La UPC tiene registrada una provisión por devolución de matrícula por 0,30 M€ a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010. Esta provisión procede de un cálculo realizado en 2006 con respecto a las matrículas devueltas del ejercicio anterior, por lo que la Sindicatura no se puede pronunciar sobre la suficiencia de esta provisión.

Otros acreedores no presupuestarios recoge 1,00 M€ a 31 de diciembre de 2010 recibidos de la FPC en concepto de traspaso de tesorería según Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 firmado entre las partes. Asimismo, el Acuerdo establece que la UPC se compromete a asumir los costes financieros que soportará la FPC con motivo de esta operación. La Universidad ha devuelto este importe a la FPC el 3 de enero del año siguiente. Los saldos en concepto de traspaso de tesorería recibidos de la FPC fueron de 3,30 M€ a 31 de diciembre de 2008 y de 1,31 M€ a 31 de diciembre de 2009.

El saldo de Fianzas a corto plazo a 31 de diciembre de 2008 y de 2009 incluye 16,29 M€ y 14,29 M€, respectivamente, en concepto de anticipos por subvenciones pendientes de cobro. En opinión de la Sindicatura se trata de una operación de endeudamiento que debería haber sido autorizada por la Generalidad y registrada como deudas con entidades de crédito a corto plazo. Estas operaciones están formalizadas como anticipos de créditos derivados de ventas o servicios a cargo de organismos públicos y establecen que los créditos cedidos deben estar instrumentados en facturas y/o certificaciones que deben ser explícitas y que se deben conformar rigurosamente a la entrega y/o prestación efectuadas, además de mencionar con precisión las condiciones de pago convenidas con el deudor.

Puesto que los anticipos concedidos lo son de subvenciones pendientes de cobro, no existe ninguno de los elementos exigidos por los contratos suscritos con las entidades

financieras (factura, certificación, prestación de servicios ni condiciones de pago convenidas con el deudor). Además, el vencimiento de estas operaciones se produce en los primeros días de enero de 2009 y 2010, respectivamente, y no al vencimiento de los créditos cedidos (que no existe). Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, se trata de dos operaciones de endeudamiento que no han sido autorizadas por el Gobierno de la Generalidad y que se deben incluir como más endeudamiento de la UPC a 31 de diciembre de 2008 y de 2009.

### 3.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Las bases de ejecución del presupuesto de la UPC de cada año definen como remanente de tesorería la diferencia entre los derechos liquidados (cobrados y pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas y pendientes de pago), y corresponden al resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios cuando se produce el cierre del ejercicio.

El Estado del remanente de tesorería de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 es el siguiente:

**Cuadro 34. Estado del remanente de tesorería**

Concepto	2008	2009	2010
<b>Derechos pendientes de cobro (A)</b>	<b>88.200.160</b>	<b>92.194.019</b>	<b>82.089.170</b>
- Del presupuesto corriente y cerrado	85.416.801	89.434.225	79.827.272
- De operaciones no presupuestarias	2.783.359	2.759.794	2.261.898
<b>Obligaciones pendientes de pago (B)</b>	<b>59.880.876</b>	<b>57.080.393</b>	<b>57.726.729</b>
- Del presupuesto corriente y cerrado	25.393.245	25.367.254	35.416.576
- De operaciones no presupuestarias	34.487.631	31.713.139	22.310.153
<b>Fondos líquidos (C)</b>	<b>4.839.335</b>	<b>5.059.637</b>	<b>7.988.183</b>
<b>Aportaciones en activos (D)</b>	<b>632.837</b>	<b>632.839</b>	<b>632.839</b>
<b>Remanente de tesorería total (E=A-B+C+D)</b>	<b>33.791.456</b>	<b>40.806.102</b>	<b>32.983.463</b>
<b>Remanente de tesorería afectado o específico (F)</b>	<b>111.126.481</b>	<b>120.387.350</b>	<b>115.135.791</b>
<b>Remanente de tesorería genérico (G=E-F)</b>	<b>(77.335.025)</b>	<b>(79.581.248)</b>	<b>(82.152.328)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Nota: Hay una diferencia no explicada entre los fondos líquidos que figuran en este cuadro y el saldo de tesorería del Balance para el ejercicio 2010.

La evolución del Remanente de tesorería genérico desde el ejercicio 2003 ha sido la siguiente:

**Cuadro 35. Evolución del remanente de tesorería**

Concepto	Importe
Saldo a 31 de diciembre de 2003	(26.318.015)
Variación ejercicio 2004	(11.766.714)
Saldo a 31 de diciembre de 2004	(38.084.729)
Variación ejercicio 2005	(17.794.640)
Saldo a 31 de diciembre de 2005	(55.879.369)
Variación ejercicio 2006	(12.979.450)
Saldo a 31 de diciembre de 2006	(68.858.819)
Variación ejercicio 2007	(3.457.270)
Saldo a 31 de diciembre de 2007	(72.316.089)
Variación ejercicio 2008 (véase el apartado 3.3)	(5.018.936)
Saldo a 31 de diciembre de 2008	(77.335.025)
Variación ejercicio 2009 (véase el apartado 3.3)	(2.246.223)
Saldo a 31 de diciembre de 2009	(79.581.248)
Variación ejercicio 2010 (véase el apartado 3.3)	(2.571.080)
Saldo a 31 de diciembre de 2010	(82.152.328)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El Remanente de tesorería afectado o específico a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 ha sido de 111,13 M€, 120,39 M€ y 115,14 M€, respectivamente. El remanente afectado se compone, principalmente, de los ingresos destinados a la financiación de inversiones reales del PIU (artículo 62), de los proyectos de investigación gestionados por el CTT de la Universidad (artículo 64), de los gastos de matrículas de cursos de posgrado y más-terres, y del remanente de tesorería especial que procede básicamente del capítulo 2 por los gastos de bienes corrientes y servicios. La Universidad solo ha facilitado el detalle del remanente específico correspondiente a los proyectos de investigación, que a 31 de diciembre de 2010 era de 93,19 M€, por lo que la Sindicatura no ha podido realizar un análisis completo.

La UPC considera que el remanente de tesorería afectado está destinado a financiar un objetivo concreto todavía no materializado (financiación afectada o gasto finalista), a compromisos de gasto de los que se ha dispuesto antes de la finalización del ejercicio presupuestario y que no se han ejecutado durante el ejercicio, o a un centro de coste concreto (proyecto, actividad, departamento, etc.). No obstante, el remanente de tesorería afectado debe estar constituido por las desviaciones de financiación positivas y estas solo se pueden utilizar para dar cobertura a los gastos que se encuentren afectados a los recursos de los que se deriven estas desviaciones. Por lo tanto, los gastos a los que se aplique este remanente calificado de afectado se deben financiar mediante recursos concretos que, en caso de que no se realizara el gasto presupuestario, no se podrían percibir o, si se hubieran percibido, se deberían destinar a la financiación de otras unidades de gasto de naturaleza equivalente o, si procede, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

El artículo 9 de las bases de ejecución del presupuesto de la UPC establece que si alguna unidad no consume totalmente los recursos asignados durante un ejercicio de gasto, la cantidad que no se utiliza incrementa la asignación inicial para el siguiente ejercicio.

La UPC trata como remanente afectado importes que no lo son propiamente, como por ejemplo los importes sobrantes de los convenios de transferencia de tecnología o los sobrantes que se generan durante el ejercicio como resultado de ahorros en otras actividades o unidades.

La Sindicatura ha obtenido el detalle del remanente específico gestionado por el CTT por grupos de disponibilidad y proyectos. Se entiende por grupo de disponibilidad el conjunto de proyectos que se gestionan conjuntamente desde el punto de vista de crédito disponible. Del análisis realizado se desprende que a 31 de diciembre de 2010 había 2.037 grupos de disponibilidad que gestionaban 13.344 proyectos. Del análisis realizado por grupos de disponibilidad de actividades y convenios y servicios con financiación privada, a 31 de diciembre de 2010 había 1.825 grupos de disponibilidad que tenían un remanente positivo acumulado de 56,32 M€. Estos grupos gestionaban 10.154 proyectos, de los cuales 877 tenían remanente negativo que quedaba compensado con otros proyectos con remanente positivo. Había 81 grupos de disponibilidad con remanente negativo por un total de 0,53 M€. Con respecto a los proyectos con financiación pública, a 31 de diciembre de 2010 había un total de 3.190 proyectos que se gestionaban individualmente. De estos, 469 proyectos presentaban remanente negativo por 3,05 M€. Estos remanentes negativos se producen generalmente porque la Universidad anticipa la dotación de crédito para los proyectos de investigación y los convenios a fin de que los investigadores puedan iniciar las actividades aunque no se hayan recibido los ingresos, como es el caso de los proyectos europeos u otros en los que el ingreso está condicionado a la presentación, justificación o entrega de un determinado producto o servicio. Contablemente, estas dotaciones de crédito son registradas en positivo en el proyecto de destino. Asimismo, el número de grupos de disponibilidad correspondientes a proyectos con financiación pública era de 888, de los cuales 95 presentaban un remanente negativo total de 0,91 M€.

A continuación se presenta un cuadro con el efecto sobre el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010, como resultado de los diferentes ajustes que se ponen de manifiesto a lo largo del informe.

**Cuadro 36. Remanente de tesorería ajustado**

Descripción	2008			2009			2010		
	Afectado	Genérico	Total	Afectado	Genérico	Total	Afectado	Genérico	Total
Según cuentas anuales	111.126.481	(77.335.025)	33.791.456	120.387.350	(79.581.248)	40.806.102	115.135.791	(82.152.328)	32.983.463
Ajustes positivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ajustes negativos	0	0	0	0	(3.530.758)	(3.530.758)	0	(18.590.172)	(18.590.172)
<b>Ajustado</b>	<b>111.126.481</b>	<b>(77.335.025)</b>	<b>33.791.456</b>	<b>120.387.350</b>	<b>(83.112.006)</b>	<b>37.275.344</b>	<b>115.135.791</b>	<b>(100.742.500)</b>	<b>14.393.291</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El ajuste por dudoso cobro solo se ha calculado para el ejercicio 2010.

### **Planes de estabilización presupuestaria**

Las Bases para la aplicación de la financiación por objetivos de las universidades públicas catalanas para el periodo 2008-2010, aprobada por el Plenario de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña el 13 de febrero de 2008, establecen que las universidades que presenten las cuentas anuales auditadas y aprobadas por el Consejo Social correspondientes al ejercicio 2007 en situación de déficit deben presentar un Plan de estabilización presupuestaria que debe prever la consecución del equilibrio no más allá del año 2010, así como los hitos anuales para alcanzarlo.

El artículo 14 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2008 y el artículo 15 de las leyes de presupuestos de la Generalidad para 2009 y 2010 establecen que, en caso de que se liquide el presupuesto del ejercicio anterior de alguna universidad pública en situación de déficit, el departamento competente en materia de universidades debe proponer las medidas que sean necesarias para corregir esta situación sin afectar al equilibrio presupuestario de la Generalidad, de acuerdo con las normas del SEC-95.

El 5 de mayo de 2009 la UPC presentó a la Generalidad el Plan de estabilización presupuestaria 2006-2011, cuyo objetivo es alcanzar el equilibrio presupuestario de la Universidad a partir del cierre del ejercicio 2010. En este documento se señalan como causas de déficit el crecimiento de la subvención pública por debajo del crecimiento del gasto de personal, la estabilización de la matrícula con bajos o nulos crecimientos por encima del IPC, el mantenimiento de los ingresos de investigación y el moderado incremento de la recaudación por *overheads* (cánones) que no compensa suficientemente los gastos en instalaciones, estructuras y personal asociados a la investigación, el crecimiento sostenido del gasto de personal y el crecimiento sostenido del gasto de funcionamiento asociado al incremento de la superficie disponible y al incremento de la financiación adicional de las unidades básicas.

El Plan consta de dos partes: las actuaciones establecidas y aplicadas desde 2006 y las medidas acordadas para el periodo 2009-2011. Con respecto a las primeras, el impacto económico, según el Plan, ha sido de 10,89 M€ en el periodo 2006-2008 y tienen un efecto de ahorro plurianual de 0,23 M€. Con respecto al periodo 2009-2011, el Plan prevé varias medidas y actuaciones tanto en el ámbito de los ingresos como de los gastos con un efecto de 5,31 M€ (2,74 M€ por incremento de ingresos y 2,57 M€ por reducción de gastos) y un efecto de ahorro plurianual de 0,78 M€. También prevé 40,50 M€ de ingresos procedentes de la Generalidad derivados de la financiación variable. Además, el Plan incluye un conjunto de medidas externas a la UPC que podrían favorecer el equilibrio presupuestario como, por ejemplo, destinar recursos para la integración en el EEES, aportar recursos para compensar el incremento de gastos derivado de la aplicación de la LOU, que la Generalidad aporte un anticipo de unos 20 M€ para reducir el gasto financiero o garantizar para 2011 y siguientes un incremento de la financiación de la Generalidad superior al 7%.

### **3.8. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

A continuación se presentan el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la UPC correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010:

**Cuadro 37. Balance**

Activo	2008	2009	2010	Pasivo	2008	2009	2010
Inmovilizado	330.344.110	332.964.961	345.168.541	Fondos propios	12.842.537	2.707.202	7.367.248
Inmovilizado inmaterial	2.528.712	4.743.067	5.173.852	Patrimonio	17.728.510	12.572.411	4.252.133
Inmovilizado material	294.508.883	294.759.903	306.852.611	Patrimonio entregado en cesión	(4.458.717)	(6.273.774)	(6.273.774)
Inmovilizado financiero	1.893.112	2.045.490	1.814.068	Patrimonio recibido en cesión	4.728.843	4.728.843	4.728.843
Deudores a largo plazo	31.413.403	31.416.501	31.328.010	Resultado del ejercicio	(5.156.099)	(8.320.278)	4.660.046
Deudores por derechos reconocidos	86.522.883	89.876.601	79.332.649	Ingresos a distribuir varios ejercicios	146.911.413	147.668.646	153.663.297
Tesorería	4.839.335	5.059.637	7.988.272	Provisiones riesgos y gastos	7.355.222	7.685.119	6.954.447
				Acreedores a largo plazo	47.264.293	47.611.808	45.623.718
				Acreedores a corto plazo	75.001.942	76.092.200	76.547.742
				Acreedores presupuestarios	25.216.818	25.073.069	34.958.551
				Administraciones públicas	12.110.685	14.672.423	20.369.490
				Otros acreedores no presupuestarios	37.674.439	36.346.708	21.219.701
				Ajustes periodificación	132.330.921	146.136.224	142.333.010
<b>Total activo</b>	<b>421.706.328</b>	<b>427.901.199</b>	<b>432.489.462</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>421.706.328</b>	<b>427.901.199</b>	<b>432.489.462</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 38. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Gastos	2008	2009	2010	Ingresos	2008	2009	2010
Gastos funcionamiento	314.655.208	330.094.119	329.892.228	Ventas y prestación servicios	45.963.282	43.768.843	41.524.156
Gastos de personal	227.243.169	238.847.148	238.606.787	Otros ingresos de gestión ordinaria	39.965.370	41.609.636	47.448.244
<i>Sueldos y salarios</i>	197.447.926	206.806.658	207.056.833	Precios públicos, matrícula y tasas	31.804.046	33.870.114	37.003.848
<i>Cotizaciones sociales</i>	29.795.243	32.040.490	31.549.954	Cánones, alquileres y fóruns	8.042.006	7.722.197	10.422.901
Dotación amortización	18.098.734	19.131.512	19.055.443	Intereses	114.483	16.566	18.245
Otros gastos de gestión	68.411.895	71.408.459	71.591.166	Otros ingresos	4.835	759	3.250
Gastos financieros	901.410	707.000	638.832	Transferencias y subvenciones	232.141.925	250.049.902	262.941.020
Transferencias y subvenciones	15.366.609	19.675.634	17.327.902	Beneficios e ingresos extraordinarios	8.445.814	7.507.611	7.026.775
Pérdidas y gastos extraordinarios	1.650.673	1.486.517	7.060.019	Desahorro	(5.156.099)	(8.320.278)	-
Ahorro	-	-	4.660.046				

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

A continuación se destacan los aspectos de las partidas del Balance y de la Cuenta del resultado económico-patrimonial que se consideran más relevantes. Hay que tener en cuenta que durante el trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto otros aspectos que se mencionan a lo largo del informe y que también se deben tener en cuenta para poder hacer un análisis correcto del Balance y de la Cuenta económico-patrimonial de la UPC de los ejercicios fiscalizados y de la evolución de estos estados respecto a los ejercicios anteriores.

### 3.8.1. Inmovilizado inmaterial

La composición del epígrafe Inmovilizado inmaterial correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 ha sido la siguiente:

**Cuadro 39. Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Altas	Bajas/ traspasos	Saldo a 31.12.2008
<b>Coste</b>				
Bienes históricos	36.490	0	0	36.490
Aplicaciones informáticas	523.957	75.388	0	599.345
Derechos de superficie	2.402.500	0	0	2.402.500
<b>Total</b>	<b>2.962.947</b>	<b>75.388</b>	<b>0</b>	<b>3.038.335</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Bienes históricos	0	0	0	0
Aplicaciones informáticas	(315.418)	(73.699)	0	(389.117)
Derechos de superficie	(21.501)	(80.083)	0	(101.584)
<b>Total</b>	<b>(336.919)</b>	<b>(153.782)</b>	<b>0</b>	<b>(490.701)</b>
<b>Provisiones</b>	<b>(18.922)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(18.922)</b>
<b>Valor neto</b>	<b>2.607.106</b>	<b>(78.394)</b>	<b>0</b>	<b>2.528.712</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 40. Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Altas	Bajas/ traspasos	Saldo a 31.12.2009
<b>Coste</b>				
Bienes históricos	36.490	2.249	0	38.739
Aplicaciones informáticas	599.345	2.378.896	(2.610)	2.975.631
Derechos de superficie	2.402.500	0	0	2.402.500
<b>Total</b>	<b>3.038.335</b>	<b>2.381.145</b>	<b>(2.610)</b>	<b>5.416.870</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Bienes históricos	0	0	0	0
Aplicaciones informáticas	(389.117)	(86.707)	2.610	(473.214)
Derechos de superficie	(101.584)	(80.083)	0	(181.667)
<b>Total</b>	<b>(490.701)</b>	<b>(166.790)</b>	<b>2.610</b>	<b>(654.881)</b>
<b>Provisiones</b>	<b>(18.922)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(18.922)</b>
<b>Valor neto</b>	<b>2.528.712</b>	<b>2.214.355</b>	<b>0</b>	<b>4.743.067</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 41. Inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Altas	Bajas/traspasos	Saldo a 31.12.2010
<b>Coste</b>				
Bienes históricos	38.739	0	0	38.739
Aplicaciones informáticas	2.975.631	1.630.051	(1.028.532)	3.577.150
Derechos de superficie	2.402.500	0	0	2.402.500
<b>Total</b>	<b>5.416.870</b>	<b>1.630.051</b>	<b>(1.028.532)</b>	<b>6.018.389</b>
<b>Amortización acumulada</b>				
Bienes históricos	0	0	0	0
Aplicaciones informáticas	(473.214)	(93.830)	3.179	(563.865)
Derechos de superficie	(181.667)	(80.083)	0	(261.750)
<b>Total</b>	<b>(654.881)</b>	<b>(173.913)</b>	<b>3.179</b>	<b>(825.615)</b>
<b>Provisiones</b>	<b>(18.922)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(18.922)</b>
<b>Valor neto</b>	<b>4.743.067</b>	<b>1.456.138</b>	<b>(1.025.353)</b>	<b>5.173.852</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

La cuenta Derechos de superficie recoge los derechos de superficie cedidos gratuitamente por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña a favor de la UPC sobre dos terrenos situados en el Campus de Castelldefels por 1,57 M€ y 0,83 M€, para la construcción de un edificio destinado a actividades de investigación, desarrollo e innovación y para la construcción de un edificio destinado a sede del Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE), respectivamente. El periodo de concesión para ambos derechos de superficie es de treinta años con posibilidad de prórroga.

### 3.8.2. Inmovilizado material

La composición del epígrafe Inmovilizado material correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 ha sido la siguiente:

**Cuadro 42. Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo a 31.12.2008
<b>Coste</b>					
Terrenos y construcciones	289.187.837	13.841.140	(166.201)	(292.595)	302.570.181
Instal. técnicas y maquinaria	96.030.304	6.847.714	(268.910)	370.258	102.979.366
Utillaje y mobiliario	33.340.669	2.452.392	(362.877)	(3.648)	35.426.536
Equipos proceso información	64.124.170	5.863.809	(1.986.871)	0	68.001.108
Otro inmovilizado	1.291.355	244.446	0	0	1.535.801
Inmovilizado en curso	465.835	290.322	0	(74.015)	682.142
<b>Total</b>	<b>484.440.170</b>	<b>29.539.823</b>	<b>(2.784.859)</b>	<b>0</b>	<b>511.195.134</b>
<b>Amortización acumulada</b>					
Terrenos y construcciones	(49.974.459)	(4.281.121)	0	0	(54.255.580)
Instal. técnicas y maquinaria	(73.039.460)	(6.454.743)	254.424	0	(79.239.779)
Utillaje y mobiliario	(23.939.631)	(1.728.691)	204.594	0	(25.463.728)
Equipos proceso información	(52.595.619)	(5.401.219)	1.824.338	0	(56.172.500)
Otro inmovilizado	(842.073)	(98.676)	0	0	(940.749)
<b>Total</b>	<b>(200.391.242)</b>	<b>(17.964.450)</b>	<b>2.283.356</b>	<b>0</b>	<b>(216.072.336)</b>
<b>Provisiones</b>	<b>(613.915)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(613.915)</b>
<b>Valor neto</b>	<b>283.435.013</b>	<b>11.575.373</b>	<b>(501.503)</b>	<b>0</b>	<b>294.508.883</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 43. Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Altas	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.2009
<b>Coste</b>					
Terrenos y construcciones	302.570.181	7.106.386	(1.815.057)	(539.115)	307.322.395
Instal. técnicas y maquinaria	102.979.366	6.123.396	(881.345)	584.870	108.806.287
Utillaje y mobiliario	35.426.536	2.516.891	(664.236)	0	37.279.191
Equipos proceso información	68.001.108	5.047.978	(6.171.867)	0	66.877.219
Otro inmovilizado	1.535.801	74.102	(15.841)	0	1.594.062
Inmovilizado en curso	682.142	282.062	(45.756)	0	918.448
<b>Total</b>	<b>511.195.134</b>	<b>21.150.815</b>	<b>(9.594.102)</b>	<b>45.755</b>	<b>522.797.602</b>
<b>Amortización acumulada</b>					
Terrenos y construcciones	(54.255.580)	(4.703.519)	0	0	(58.959.099)
Instal. técnicas y maquinaria	(79.239.779)	(6.708.162)	866.137	0	(85.081.804)
Utillaje y mobiliario	(25.463.728)	(1.900.369)	606.123	0	(26.757.974)
Equipos proceso información	(56.172.500)	(5.550.678)	6.131.951	0	(55.591.227)
Otro inmovilizado	(940.749)	(101.994)	9.063	0	(1.033.680)
<b>Total</b>	<b>(216.072.336)</b>	<b>(18.964.722)</b>	<b>7.613.274</b>	<b>0</b>	<b>(227.423.784)</b>
<b>Provisiones</b>	<b>(613.915)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(613.915)</b>
<b>Valor neto</b>	<b>294.508.883</b>	<b>2.186.093</b>	<b>(1.980.828)</b>	<b>45.755</b>	<b>294.759.903</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 44. Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Altas	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.2010
<b>Coste</b>					
Terrenos y construcciones	307.322.395	19.136.049	0	0	326.458.444
Instal. técnicas y maquinaria	108.806.287	3.870.301	(2.629.818)	49.371	110.096.141
Utillaje y mobiliario	37.279.191	2.694.869	(1.150.115)	0	38.823.945
Equipos proceso información	66.877.219	4.749.988	(7.724.903)	(49.371)	63.852.933
Otro inmovilizado	1.594.062	166.292	(33.998)	0	1.726.356
Inmovilizado en curso	918.448	546.184	(475)	0	1.464.157
<b>Total</b>	<b>522.797.602</b>	<b>31.163.683</b>	<b>(11.539.309)</b>	<b>0</b>	<b>542.421.976</b>
<b>Amortización acumulada</b>					
Terrenos y construcciones	(58.959.099)	(4.742.514)	0	0	(63.701.613)
Instal. técnicas y maquinaria	(85.081.804)	(6.329.012)	2.502.631	0	(88.908.185)
Utillaje y mobiliario	(26.757.974)	(2.393.155)	1.132.725	0	(28.018.404)
Equipos proceso información	(55.591.227)	(5.307.077)	7.680.656	0	(53.217.648)
Otro inmovilizado	(1.033.680)	(109.773)	33.853	0	(1.109.600)
<b>Total</b>	<b>(227.423.784)</b>	<b>(18.881.531)</b>	<b>11.349.865</b>	<b>0</b>	<b>(234.955.450)</b>
<b>Provisiones</b>	<b>(613.915)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(613.915)</b>
<b>Valor neto</b>	<b>294.759.903</b>	<b>12.282.152</b>	<b>(189.444)</b>	<b>0</b>	<b>306.852.611</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Se ha conciliado el saldo del inventario de inmovilizado con los registros contables de la Universidad con resultado satisfactorio. El inventario de inmovilizado a 31 de diciembre de 2010 incluye un total de 87.534 elementos (excluyendo terrenos, construcciones e instalaciones), de los cuales 15.968 corresponden a adquisiciones anteriores al año 1990, 24.165 a altas entre los ejercicios 1990 y 1999, y 47.401 a altas desde el año 2000 hasta el 2010.

Hay 164 elementos sin etiquetar y 3.131 elementos no tienen una ubicación asignada por su naturaleza (portátiles, microordenadores e impresoras). La Sindicatura ha realizado una comprobación física de 125 elementos escogidos de forma aleatoria (cincuenta elementos anteriores a 1990, treinta elementos de los ejercicios de 1990 a 1999, veinte elementos de los ejercicios de 2000 a 2010 y veinticinco elementos escogidos en la revisión física y cuya inclusión en el inventario se ha comprobado) y de todos los elementos con un valor neto superior a 0,10 M€ (trece elementos en total). Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- No se han encontrado veintiún elementos (seis en la verificación de listado con inventario físico y quince en la verificación física con listado). Dos elementos no encontrados en la verificación física con listado son un ordenador personal y un Notebook. Según los responsables, en la gestión de los elementos de uso personal (principalmente los ordenadores) se producen con frecuencia diferencias porque los usuarios no comunican las altas, las bajas o los cambios de destino.
- La descripción de un elemento en el inventario no se correspondía con el elemento físico.
- En veinte casos los elementos no estaban etiquetados (en seis casos se trata de elementos de laboratorio, los otros casos corresponden a elementos con etiquetas de UPCNET, SL que se pudieron localizar por el número de serie y ubicación).
- Cinco elementos estaban en una ubicación diferente a la que aparecía en el inventario.
- Diecinueve elementos estaban pendientes de ser dados de baja en el inventario porque estaban obsoletos o dañados. Algunas escuelas y laboratorios tienen elementos antiguos y no hacen revisiones anuales para poder así identificar los elementos obsoletos o dañados y darlos de baja en el inventario de la Universidad.
- Tres elementos estaban cedidos temporalmente, pero el inventario no informaba de esta cesión.

Por otra parte, también se ha observado que, cuando se adquiere mobiliario, se da de alta el valor de adquisición en su conjunto y no activo por activo, hecho que dificulta el control del inmovilizado por parte de la Universidad.

El inmovilizado material incluye 2,66 M€ correspondientes a las aportaciones de la UPC a la construcción del Edificio Neápolis de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con los convenios suscritos con el Ayuntamiento de esta ciudad. La UPC tiene una concesión de uso de una planta del edificio por un plazo de cincuenta años.

Se ha realizado una revisión de los usos de los edificios del inventario de la Universidad. Se ha comprobado que muchos de estos edificios están ocupados por entidades vinculadas a la UPC y por instituciones de investigación. La información disponible no ha permitido concluir sobre si la Universidad recupera el coste de estos espacios por vía de la facturación a los ocupantes.

De acuerdo con el convenio de 23 de junio de 1999, el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona asume la construcción y explotación de un edificio sobre terrenos de la UPC. El Consorcio será el titular del edificio que se construye por haberlo financiado íntegramente. En contraprestación de la cesión de uso del suelo que le hace la Universidad, el Consorcio se compromete a transmitirle una superficie igual al 10% de la superficie total útil del edificio construido. El Acuerdo establece que esta transmisión se llevará a cabo una vez firmada el acta de recepción provisional de las obras. El 1 de junio de 2002 ambas partes firmaron un nuevo convenio, cuyo objeto fue formalizar la entrega por parte del Consorcio a la UPC de un conjunto de despachos en el edificio construido (Nexus II) que constituyen el 10% de la superficie total útil de este edificio. No obstante, esta cesión de uso no ha sido elevada a escritura pública y tampoco ha sido registrada contablemente por la Universidad.

### 3.8.3. Inmovilizado financiero

La composición y movimientos del epígrafe Inmovilizado financiero durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se muestran a continuación:

**Cuadro 45. Inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2008
Inmovilizado financiero	2.664.794	0	0	2.664.794
Provisión por depreciación	(520.545)	(251.137)	0	(771.682)
<b>Total</b>	<b>2.144.249</b>	<b>(251.137)</b>	<b>0</b>	<b>1.893.112</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 46. Inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2009
Inmovilizado financiero	2.664.794	320	0	2.665.114
Provisión por depreciación	(771.682)	0	152.058	(619.624)
<b>Total</b>	<b>1.893.112</b>	<b>320</b>	<b>152.058</b>	<b>2.045.490</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 47. Inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2010
Inmovilizado financiero	2.665.114	614	0	2.665.728
Provisión por depreciación	(619.624)	(232.036)	0	(851.660)
<b>Total</b>	<b>2.045.490</b>	<b>(231.422)</b>	<b>0</b>	<b>1.814.068</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El saldo del inmovilizado financiero recoge el coste de las participaciones directas de la UPC en empresas. Las aportaciones de la Universidad a fundaciones se registran como

gasto al tratarse de aportaciones realizadas sin ánimo de lucro y que no se recuperarán. En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 el Consejo Social de la UPC ha autorizado la participación de la Universidad en sociedades mercantiles, fundaciones y otras entidades. El trabajo realizado por la Sindicatura no ha incluido el seguimiento de estos acuerdos. Asimismo, la UPC no dispone de un inventario con la relación de todas las entidades en las que participa y la forma de participación.

La relación de las participaciones contabilizadas a 31 de diciembre de 2010 es la siguiente:

**Cuadro 48. Participaciones contabilizadas cuyo titular es la UPC a 31 de diciembre de 2010**

Acciones	Participación %	Capital social	Fondos propios	Coste participación	Provisiones	Valor neto
INNOVA 31, SA	37,00	3.000.000	2.024.377	1.110.000	(360.981)	749.019
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	99,91	193.066	269.815	319.833	(50.261)	269.572
UPCNET, SL	99,90	309.515	940.628	309.221	-	309.221
AIDIT, SL	50,00	345.582	465.233	300.506	-	300.506
Edicions UPC, SL	99,91	135.392	93.168	530.637	(437.553)	93.084
INVERTEC	0,14	17.858.000	15.810.892	25.000	(2.866)	22.134
Otras empresas participadas	-	-	-	70.532	-	70.532
<b>Total</b>	-	-	-	<b>2.665.729</b>	<b>(851.661)</b>	<b>1.814.068</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### Transacciones con entidades vinculadas

El siguiente cuadro muestra el detalle de las transacciones entre la UPC y las entidades vinculadas en los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

**Cuadro 49. Transacciones con entidades vinculadas**

Entidad	2008		2009		2010	
	Servicios prestados	Servicios recibidos	Servicios prestados	Servicios recibidos	Servicios prestados	Servicios recibidos
FPC	3.642.107	219.680	3.113.451	116.756	2.673.772	666.836
UPCNET, SL	57.564	13.076.103	121.987	14.153.261	216.329	15.025.014
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	177.828	1.113.856	139.424	1.230.049	118.757	1.172.581
Edicions de la UPC, SL	5.938	124.663	13.563	402.668	4.351	271.138
<b>Total</b>	<b>3.883.437</b>	<b>14.534.302</b>	<b>3.388.425</b>	<b>15.902.734</b>	<b>3.013.209</b>	<b>17.135.569</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### 3.8.4. Deudores a largo plazo

La composición y movimientos del epígrafe Deudores a largo plazo durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se muestran a continuación:

**Cuadro 50. Deudores a largo plazo a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Altas	Traspaso a corto plazo	Saldo a 31.12.2008
Generalidad	24.501.005	0	0	24.501.005
Anticipo a devolver por la Fundació CIM	120.201	0	0	120.201
Anticipo a devolver por la FPC	454	0	0	454
Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques	512.401	4.512.257	(56.917)	4.967.741
Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica i de l'Espai, Fundació Privada	0	392.442	0	392.442
Consorcio Instituto de Geomàtica	0	150.580	0	150.580
CIMNE	0	503.437	0	503.437
Baolab Microsystem, SL	0	55.463	0	55.463
Cuentas en participación	621.090	100.990	0	722.080
<b>Total</b>	<b>25.755.151</b>	<b>5.715.169</b>	<b>(56.917)</b>	<b>31.413.403</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 51. Deudores a largo plazo a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Altas	Traspaso a corto plazo	Saldo a 31.12.2009
Generalidad	24.501.005	0	0	24.501.005
Anticipo a devolver por la Fundació CIM	120.201	0	0	120.201
Anticipo a devolver por la FPC	454	0	0	454
Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques	4.967.741	0	(56.917)	4.910.824
Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica i de l'Espai, Fundació Privada	392.442	0	0	392.442
Consorcio Instituto de Geomàtica	150.580	0	0	150.580
CIMNE	503.437	0	0	503.437
Baolab Microsystem, SL	55.463	60.015	0	115.478
Cuentas en participación	722.080	0	0	722.080
<b>Total</b>	<b>31.413.403</b>	<b>60.015</b>	<b>(56.917)</b>	<b>31.416.501</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 52. Deudores a largo plazo a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Altas	Traspaso a corto plazo	Saldo a 31.12.2010
Generalidad	24.501.005	0	0	24.501.005
Anticipo a devolver por la Fundació CIM	120.201	0	(31.574)	88.627
Anticipo a devolver por la FPC	454	0	0	454
Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques	4.910.824	0	(56.917)	4.853.907
Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica i de l'Espai, Fundació Privada	392.442	0	0	392.442
Consorcio Instituto de Geomàtica	150.580	0	0	150.580
CIMNE	503.437	0	0	503.437
Baolab Microsystem, SL	115.478	0	0	115.478
Cuentas en participación	722.080	0	0	722.080
<b>Total</b>	<b>31.416.501</b>	<b>0</b>	<b>(88.491)</b>	<b>31.328.010</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El epígrafe Generalidad recoge el importe registrado por la UPC por el compromiso de la Generalidad de la devolución de los créditos concedidos por el MEC en la convocatoria del Plan nacional de I+D+i 2004-2007, correspondiente a los préstamos concedidos por el MEC en las convocatorias de los ejercicios 2005 y 2006 para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación. La UPC tiene registrados como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación estos importes. A 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 la UPC no tiene ningún derecho de cobro y, en consecuencia, los deudores a largo plazo y los ajustes por periodificación están sobrevalorados en 24,50 M€. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad hacia la Universidad.

Las adiciones de la Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques, del Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica i de l'Espai, Fundació Privada, del Consorci Instituto de Geomàtica, del CIMNE y de Baolab Microsystem, SL corresponden a anticipos reembolsables concedidos a la Universidad por el MEC y que han sido transferidos a estas entidades dado que la UPC actúa como entidad colaboradora. Estos importes a cobrar compensan las anualidades registradas en concepto de anticipos reintegrables dentro de los acreedores a largo plazo. No obstante, el saldo deudor de Baolab Microsystem, SL a 31 de diciembre de 2010 está infravalorado en 0,21 M€.

El concepto Cuentas en participación recoge las participaciones que tiene la UPC en el capital de empresas de base tecnológica que se encuentran en la fase inicial de su desarrollo. Estas participaciones están financiadas por el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM) y a 31 de diciembre de 2010 eran las siguientes:

**Cuadro 53. Cuentas en participación a 31 de diciembre de 2010**

Empresas	Saldo a 31.12.2010
Engindat Solutions, SL	87.300
Openwired, SL	84.780
Baolab Microsystem, SL	100.000
Astron Biomedical, SL	50.000
Justinmind, SL	100.000
Tecnologia Solar Concentradora, SL	100.000
Elephant Memo, SL	100.000
Hidrometeorological, SL	100.000
<b>Total</b>	<b>722.080</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### 3.8.5. Deudores

El desglose de los deudores a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 es el siguiente:

**Cuadro 54. Deudores**

Concepto	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010
Deudores presupuestarios	85.416.801	89.634.227	80.027.385
Deudores no presupuestarios	2.833.452	2.794.862	2.261.898
Provisiones insolvencias	(1.727.370)	(2.552.488)	(3.079.992)
Ajustes	0	0	123.358
<b>Total</b>	<b>86.522.883</b>	<b>89.876.601</b>	<b>79.332.649</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Nota: Los deudores presupuestarios que figuran en este cuadro difieren del total de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado que se muestran en el apartado 3.7 para los ejercicios 2009 y 2010.

### Deudores presupuestarios

La UPC presenta una cuenta de deudores presupuestarios sin diferenciar a los deudores del presupuesto corriente de los deudores de ejercicios cerrados. Esto hace que la Sindicatura no pueda conciliar el importe de deudores del ejercicio corriente con los derechos pendientes de cobro según el estado de ejecución del presupuesto.

El desglose a 31 de diciembre de 2010 según el ejercicio de liquidación del derecho es el siguiente:

**Cuadro 55. Derechos pendientes según el ejercicio de liquidación a 31 de diciembre de 2010**

Ejercicio liquidado	Importe
2000	32.992
2001	23.575
2002	103.913
2003	6.285.427
2004	1.247.475
2005	516.300
2006	7.655.134
2007	1.252.206
2008	3.960.615
2009	6.987.857
2010	51.961.891
<b>Total</b>	<b>80.027.385</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis realizado de los derechos que seguían pendientes de cobro en marzo de 2012, la Sindicatura considera que a 31 de diciembre de 2010 hay derechos por un total

de 18,25 M€ que son de dudoso cobro. En la contabilidad financiera la Universidad tiene creada una provisión por insolvencias de 3,08 M€ y en la liquidación presupuestaria ha registrado una provisión de 0,20 M€. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, a 31 de diciembre de 2010 los derechos pendientes de cobro y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 18,05 M€ y la provisión por insolvencias y los fondos propios están, respectivamente, infravalorados y sobrevalorados en 15,17 M€.

De los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010 que todavía están pendientes de cobro en marzo de 2012 destacan 11,12 M€ de deuda acumulada de la Generalidad. Este importe incluye una deuda pendiente de cobrar de la Generalidad de Cataluña por gastos de funcionamiento de 6,53 M€ y una deuda por el PIU 2001-2006 de 4,59 M€. El detalle de la deuda es el siguiente:

**Cuadro 56. Deuda pendiente de cobro de la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Importe
Deudas anteriores a 2003	5.182.907
Incremento retributivo 2% PAS 2003	750.120
Diferencia transferencia derivada 2003	276.328
Diferencia transferencia derivada 2004	59.644
Diferencia transferencia derivada 2005	265.242
Deuda PIU 2001-2006	4.588.456
<b>Total</b>	<b>11.122.697</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El Acuerdo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, por el que se aprueba el escenario de financiación de la Generalidad para las universidades públicas para el periodo 2007-2010, prevé que durante el periodo 2008-2010 se consignarán a los presupuestos de la Generalidad hasta un máximo de 61,70 M€ para compensar las universidades en el caso de que las decisiones de la Generalidad anteriores a 31 de diciembre de 2005 hayan podido ocasionar déficits que haya que regularizar. De la información facilitada por el Departamento de Economía y Conocimiento de julio de 2011 se desprende que, aunque se reconoce la deuda con la UPC, se hace constar que los presupuestos de la Generalidad de los ejercicios 2008-2010 no han consignado ninguna cantidad para hacer frente a este pago.<sup>9</sup> Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, y de acuerdo con los principios contables públicos, esta deuda que tiene registrada la UPC con la Generalidad se debería cancelar.

Los derechos pendientes de cobro incluyen 4,68 M€ correspondientes a pagos a recibir de la AGAUR, de los cuales 3,52 M€ corresponden a deuda generada en el ejercicio 2010.

9. Véase el informe 16/2012 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo al Plan de financiación para la mejora de las universidades públicas catalanas 2007-2010.

Puesto que la deuda con la AGAUR no ha sido conciliada, la Sindicatura no se puede pronunciar sobre la razonabilidad y cobrabilidad de este saldo.

De la información facilitada sobre gestión de morosidad del ejercicio 2010 se desprende que se han gestionado facturas impagadas por 6,92 M€, de las cuales se han cobrado 3,96 M€ y quedan pendientes 2,96 M€. Para el análisis de la cantidad pendiente, la Sindicatura ha analizado a los deudores del CTT superiores a 100.000 €, que representan un 50,33% del importe total. De su análisis se desprende que en diez proyectos los responsables estaban vinculados a las empresas deudoras.

### **Deudores no presupuestarios**

El saldo de los deudores no presupuestarios se ha conciliado satisfactoriamente con los deudores por operaciones extrapresupuestarias descritas en el apartado 3.6.1 de este informe.

### **3.8.6. Tesorería**

En el área de Tesorería se ha realizado una revisión del uso de las tarjetas de crédito de la Universidad.

La Universidad no dispone de una relación de las tarjetas de crédito vigentes a 31 de diciembre de 2010. Para la realización del trabajo de fiscalización, la UPC ha facilitado a la Sindicatura un informe de la situación de las tarjetas de crédito en mayo de 2012, que contiene un inventario de las tarjetas activas con detalle por persona y tipo de tarjeta. Además, la UPC ha facilitado un fichero con la relación de tarjetas de crédito del CTT, que son gestionadas de forma separada. Se ha seleccionado una muestra aleatoria de quince titulares y se ha revisado una muestra de liquidaciones de las tarjetas seleccionadas. No se ha recibido la información correspondiente a cuatro de las tarjetas seleccionadas. Del análisis realizado se desprende que existe un conjunto de gastos de los ejercicios fiscalizados cuya relación con la actividad de la Universidad podría ser cuestionable (restaurantes, hoteles y peajes en sábados, domingos y festivos; hoteles de lujo y viajes, entre otros).

Por otra parte, en los ejercicios fiscalizados, la Universidad renovó las pólizas de crédito que tenía suscritas con diferentes entidades financieras por un total de 23,00 M€. Durante los ejercicios se produjeron algunas modificaciones en los límites de las pólizas y en el tipo de interés aplicable respecto a años anteriores. A 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 las pólizas de crédito presentaban un saldo positivo de 1,69 M€, 2,81 M€ y 4,84 M€ respectivamente. El artículo 81 de la LOU establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma. La UPC no disponía de esta autorización de la Generalidad para los ejercicios 2008 y 2009; sí la tenía, en cambio, para el ejercicio 2010.

**3.8.7. Fondos propios**

La composición de los Fondos propios de la UPC a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 y los movimientos en los ejercicios fiscalizados es la siguiente:

**Cuadro 57. Fondos propios a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Recibido/entregado en cesión	Aplicación resultado	Saldo a 31.12.2008
Patrimonio	18.977.198	0	(1.248.688)	17.728.510
Patrimonio entregado en cesión	(3.985.252)	(473.465)	0	(4.458.717)
Patrimonio recibido en cesión	4.728.843	0	0	4.728.843
Resultado del ejercicio 2007	(1.248.688)	0	1.248.688	0
Resultado del ejercicio 2008	0	0	(5.156.099)	(5.156.099)
<b>Total</b>	<b>18.472.101</b>	<b>(473.465)</b>	<b>(5.156.099)</b>	<b>12.842.537</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 58. Fondos propios a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Recibido/entregado en cesión	Aplicación resultado	Saldo a 31.12.2009
Patrimonio propio	17.728.510	0	(5.156.099)	12.572.411
Patrimonio entregado en cesión	(4.458.717)	(1.815.057)	0	(6.273.774)
Patrimonio recibido en cesión	4.728.843	0	0	4.728.843
Resultado del ejercicio 2008	(5.156.099)	0	5.156.099	0
Resultado del ejercicio 2009	0	0	(8.320.278)	(8.320.278)
<b>Total</b>	<b>12.842.537</b>	<b>(1.815.057)</b>	<b>(8.320.278)</b>	<b>2.707.202</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 59. Fondos propios a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Recibido/entregado en cesión	Aplicación resultado	Saldo a 31.12.2010
Patrimonio	12.572.411	0	(8.320.278)	4.252.133
Patrimonio entregado en cesión	(6.273.774)	0	0	(6.273.774)
Patrimonio recibido en cesión	4.728.843	0	0	4.472.843
Resultado del ejercicio 2009	(8.320.278)	0	8.320.278	0
Resultado del ejercicio 2010	0	0	4.660.046	4.660.046
<b>Total</b>	<b>2.707.202</b>	<b>0</b>	<b>4.660.046</b>	<b>7.367.248</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Patrimonio recibido en cesión**

Los elementos que pertenecen a terceros y que están cedidos temporalmente a la UPC a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 son los siguientes:

**Cuadro 60. Patrimonio recibido en cesión**

Concepto	Terreno	Construcción	Maquinaria	Derechos de superficie	Total
Facultad de Matemáticas	1.249.745	0	0	0	1.249.745
Maquinaria textil	0	0	1.076.598	0	1.076.598
Terreno Campus Castelldefels	0	0	0	2.402.500	2.402.500
<b>Total</b>	<b>1.249.745</b>	<b>0</b>	<b>1.076.598</b>	<b>2.402.500</b>	<b>4.728.843</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Patrimonio entregado en cesión a terceros**

La composición del patrimonio entregado en cesión a terceros a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 es la siguiente:

**Cuadro 61. Patrimonio entregado en cesión**

Concepto	Mobiliario y equipamientos	Locales	Terrenos	Total
Residencias de estudiantes de Terrassa y Barcelona	669.335	0	0	669.335
Centro de Supercomputación de Cataluña (CESCA)	0	270.000	0	270.000
Fundació CIM	451.064	1.196.724	0	1.647.788
BSC	16.783	881.365	0	898.148
Residencia de estudiantes del Campus Norte	0	0	499.981	499.981
<b>Saldo a 31.12.2007</b>	<b>1.137.182</b>	<b>2.348.089</b>	<b>499.981</b>	<b>3.985.252</b>
Entregas del ejercicio 2008:				
Mobiliario y equipos CIMNE	473.465	0	0	473.465
<b>Saldo a 31.12.2008</b>	<b>1.610.647</b>	<b>2.348.089</b>	<b>499.981</b>	<b>4.458.717</b>
Entregas del ejercicio 2009:				
Residencia de estudiantes de Vilanova i la Geltrú	0	0	1.171.974	1.171.974
Residencia de estudiantes de Terrassa	0	0	643.083	643.083
<b>Saldo a 31.12.2009</b>	<b>1.610.647</b>	<b>2.348.089</b>	<b>2.315.038</b>	<b>6.273.774</b>
Entregas del ejercicio 2010	0	0	0	0
<b>Saldo a 31.12.2010</b>	<b>1.610.647</b>	<b>2.348.089</b>	<b>2.315.038</b>	<b>6.273.774</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los movimientos más relevantes de los ejercicios 2008 y 2009 se explican en el apartado de inmovilizado material (véase el apartado 3.8.2).

El artículo 89 de la LUC y el artículo 137 de los Estatutos de la UPC establecen que corresponde al Consejo Social velar por el patrimonio de la Universidad y aprobar la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad. Las cesiones realizadas en los ejercicios 2008 y 2009 no han sido aprobadas por el Consejo Social de la UPC, a excepción de la cesión del terreno de la residencia de estudiantes de Terrassa.

**3.8.8. Ingresos a distribuir en varios ejercicios**

La composición y movimientos durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 son los siguientes:

**Cuadro 62. Ingresos a distribuir en varios ejercicios a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Altas	Imputación a resultados	Saldo a 31.12.2008
Subvenciones de capital inversiones	143.703.026	9.296.996	(6.810.689)	146.189.333
Cuentas en participación	621.090	100.990	0	722.080
<b>Total</b>	<b>144.324.116</b>	<b>9.397.986</b>	<b>(6.810.689)</b>	<b>146.911.413</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 63. Ingresos a distribuir en varios ejercicios a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Altas	Imputación a resultados	Saldo a 31.12.2009
Subvenciones de capital inversiones	146.189.333	7.820.123	(7.062.890)	146.946.566
Cuentas en participación	722.080	0	0	722.080
<b>Total</b>	<b>146.911.413</b>	<b>7.820.123</b>	<b>(7.062.890)</b>	<b>147.668.646</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 64. Ingresos a distribuir en varios ejercicios a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Altas	Imputación a resultados	Saldo a 31.12.2010
Subvenciones de capital inversiones	146.946.566	13.077.739	(7.083.088)	152.941.217
Cuentas en participación	722.080	0	0	722.080
<b>Total</b>	<b>147.668.646</b>	<b>13.077.739</b>	<b>(7.083.088)</b>	<b>153.663.297</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios se componen de las subvenciones de capital de la Generalidad, del Estado y del sector privado para la financiación de bienes de capital fijo y de las donaciones recibidas.

### 3.8.9. Provisión para riesgos y gastos

La composición y movimientos durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 han sido los siguientes:

**Cuadro 65. Provisiones para riesgos y gastos a 31 de diciembre de 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31.12.2008
Provisión recargos Seguridad Social	757.275	0	0	757.275
Provisión por pensiones	7.473.103	0	(875.156)	6.597.947
<b>Total</b>	<b>8.230.378</b>	<b>0</b>	<b>(875.156)</b>	<b>7.355.222</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 66. Provisiones para riesgos y gastos a 31 de diciembre de 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31.12.2009
Provisión recargos Seguridad Social	757.275	0	0	757.275
Provisión por pensiones	6.597.947	329.897	0	6.927.844
<b>Total</b>	<b>7.355.222</b>	<b>329.897</b>	<b>0</b>	<b>7.685.119</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 67. Provisiones para riesgos y gastos a 31 de diciembre de 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31.12.2010
Provisión recargos Seguridad Social	757.275	0	(743.038)	14.237
Provisión por pensiones	6.927.844	12.366	0	6.940.210
<b>Total</b>	<b>7.685.119</b>	<b>12.366</b>	<b>(743.038)</b>	<b>6.954.447</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

### **Provisión por recargos a la Seguridad Social**

El importe de 0,76 M€ registrado a 31 de diciembre de 2008 y de 2009 en concepto de recargos de apremio pendientes de pago a la Seguridad Social es consecuencia del ingreso fuera de plazo de las cuotas patronales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1992. Este importe quedó establecido mediante resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 10 de diciembre de 1998, por la que se denegó la solicitud de condonación presentada previamente por la Universidad. Ante esta denegación, la Universidad interpuso otro recurso. Por esta contingencia, la UPC mantenía una provisión por 0,76 M€ y un remanente de tesorería específico por el mismo importe. En el ejercicio 2010 la UPC ha aplicado esta provisión de acuerdo con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de mayo de 2010 que requiere a la UPC el pago de las cantidades señaladas.

### **Provisión por pensiones**

El artículo 53 del V Convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas catalanas establece que los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años tendrán derecho en el momento de la jubilación a percibir el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que exceda los diez años de referencia. El PAS funcionario también tiene derecho a recibir este premio en aplicación de los acuerdos de equiparación con el PAS laboral (véase el apartado 3.5.1).

El artículo 50 del Convenio colectivo del PDI laboral establece que los trabajadores a tiempo completo que tengan acreditada una antigüedad de quince años con dedicación exclusiva a la misma universidad tienen derecho a percibir el importe de dos pagas extraordinarias.

El pasivo registrado a 31 de diciembre de 2007 está calculado a partir de un estudio actuarial del año 2002. En enero de 2009 la UPC ha actualizado el cálculo actuarial del premio de jubilación. La diferencia surgida entre el estudio actuarial del ejercicio 2002 y el nuevo estudio actuarial ha supuesto una reducción de la provisión a 31 de diciembre de 2008 de 0,88 M€. La dotación realizada para los ejercicios 2009 y 2010 se ha hecho a partir del estudio de enero de 2009, teniendo en cuenta los incrementos del IPC y de la plantilla.

**3.8.10. Acreedores a largo plazo**

La composición y los movimientos del epígrafe Acreedores a largo plazo durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se muestran a continuación:

**Cuadro 68. Composición y movimientos del epígrafe Acreedores a largo plazo. Ejercicio 2008**

Concepto	Saldo a 31.12.2007	Préstamos dispuestos	Traspaso a corto plazo	Reclasificación procedente del corto plazo	Saldo a 31.12.2008
Anticipo FEDER (véase el apartado 3.4.6)	2.413.849	0	(2.413.849)	0	0
Anticipos reintegrables	38.826.196	9.177.273	(3.334.049)	1.409.529	46.078.949
Adecuación de espacios (véase el apartado 3.4.6)	0	1.185.344	0	0	1.185.344
<b>Total</b>	<b>41.240.045</b>	<b>10.362.617</b>	<b>(5.747.898)</b>	<b>1.409.529</b>	<b>47.264.293</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 69. Composición y movimientos del epígrafe Acreedores a largo plazo. Ejercicio 2009**

Concepto	Saldo a 31.12.2008	Préstamos dispuestos	Traspaso a corto plazo	Reclasificación procedente del corto plazo	Saldo a 31.12.2009
Anticipo FEDER (véase el apartado 3.4.6)	0	1.211.385	(121.139)	0	1.090.246
Anticipos reintegrables	46.078.949	2.220.560	(4.673.281)	1.827.651	45.453.879
Adecuación de espacios (véase el apartado 3.4.6)	1.185.344	0	(117.661)	0	1.067.683
<b>Total</b>	<b>47.264.293</b>	<b>3.431.945</b>	<b>(4.912.081)</b>	<b>1.827.651</b>	<b>47.611.808</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

**Cuadro 70. Composición y movimientos del epígrafe Acreedores a largo plazo. Ejercicio 2010**

Concepto	Saldo a 31.12.2009	Préstamos dispuestos	Traspaso a corto plazo	Reclasificación procedente del corto plazo	Saldo a 31.12.2010
Anticipo FEDER (véase el apartado 3.4.6)	1.090.246	0	(121.139)	0	969.107
Anticipos reintegrables	45.453.879	1.384.072	(6.226.107)	3.094.943	43.706.787
Adecuación de espacios (véase el apartado 3.4.6)	1.067.683	0	(119.859)	0	947.824
<b>Total</b>	<b>47.611.808</b>	<b>1.384.072</b>	<b>(6.467.105)</b>	<b>3.094.943</b>	<b>45.623.718</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Los anticipos reintegrables corresponden a distintos préstamos concedidos por el MEC mediante convocatoria pública para la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas y proyectos de investigación en los ejercicios de 2000 a 2010. De la deuda total pendiente a 31 de diciembre de 2010, 5,76 M€ tenían vencimiento en 2011, 7,07 M€ en 2012 y el resto tiene vencimiento posterior. Todos los anticipos reintegrables tienen un interés del 0% y se amortizarán hasta el año 2024.

En los ejercicios fiscalizados la UPC ha pedido al Ministerio varios aplazamientos, que han sido concedidos a un tipo de interés igual al de demora vigente en el momento de la concesión. En opinión de la Sindicatura, estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 81 de la LOU, deberían haber sido autorizados por el Gobierno de la Generalidad.

**3.8.11. Acreedores a corto plazo**

La UPC tiene registrados como acreedores a corto plazo los siguientes importes:

**Cuadro 71. Acreedores a corto plazo**

Concepto	2008	2009	2010
Acreedores presupuestarios	25.216.818	25.073.069	34.958.551
Administraciones públicas	12.110.685	14.672.423	20.369.490
Otros acreedores no presupuestarios	37.674.439	36.346.708	22.219.701
<b>Total</b>	<b>75.001.942</b>	<b>76.092.200</b>	<b>76.547.742</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

La UPC presenta una cuenta de acreedores presupuestarios sin diferenciar entre los acreedores del presupuesto corriente y los acreedores de ejercicios cerrados. Por eso la Sindicatura no puede conciliar el importe de los acreedores del ejercicio corriente con las obligaciones pendientes de pago según el estado de ejecución del presupuesto.

El detalle de Otros acreedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 es el siguiente:

**Cuadro 72. Otros acreedores no presupuestarios**

Concepto	2008	2009	2010
Provisión pagas extraordinarias y de vacaciones	6.117.566	6.236.708	5.813.465
Provisión por devolución de matrícula	500.961	569.344	300.000
Provisión transferencia proyectos europeos	4.550.269	6.373.270	6.163.206
Préstamos a corto plazo	3.334.049	4.794.420	6.467.105
Préstamos a corto plazo FPC	3.300.000	1.300.000	1.000.000
Anticipo por subvenciones pendientes de cobro	16.287.000	14.270.000	0
Otros acreedores no presupuestarios	3.584.594	2.802.966	0
Otras provisiones	0	0	1.475.925
<b>Total</b>	<b>37.674.439</b>	<b>36.346.708</b>	<b>21.219.701</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

Como ya se ha mencionado en el apartado 3.6.2 el concepto Anticipo por subvenciones pendientes de cobro es una operación de endeudamiento y se debería haber clasificado en el Balance dentro de Deudores a corto plazo con entidades de crédito.

Del análisis realizado del registro de IVA de los meses de mayo y julio del ejercicio 2010, que comprenden un total de 3.639 y 4.946 facturas, respectivamente, se desprende que en 2.557 ocasiones (70,27%) en el primer caso y en 3.932 ocasiones (79,50%) en el se-

gundo caso no se ha cumplido el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), que establece que la Administración debe abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato; plazo que se modifica a cincuenta y cinco días a partir del 7 de julio de 2010 por la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, en 669 casos en el primer caso y en 915 casos en el segundo caso, han transcurrido más de sesenta días entre la fecha de las facturas y la fecha de su introducción en el sistema informático de la Universidad.

### 3.8.12. Ajustes por periodificación

Los ajustes por periodificación del pasivo a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010 presentan el siguiente detalle:

**Cuadro 73. Ajustes por periodificación**

Concepto	2008	2009	2010
Precios públicos por prestación de servicios	8.313.883	9.355.873	9.681.924
Ingresos anticipados de proyectos de investigación	585.421	661.264	361.461
Subvenciones y otros ingresos	98.427.175	111.114.645	107.285.183
Subvenciones amortizaciones parques	25.004.442	25.004.442	25.004.442
<b>Total</b>	<b>132.330.921</b>	<b>146.136.224</b>	<b>142.333.010</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la UPC.

El saldo de Subvenciones y otros ingresos incluye el importe de los ingresos recibidos que al cierre del ejercicio no han sido destinados a financiar gastos. El saldo de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios corresponde a los ingresos diferidos por prestación de servicios académicos universitarios de los meses restantes del curso académico correspondiente. El saldo de ingresos anticipados de proyectos de investigación incluye el importe cobrado de anualidades futuras de transferencias para investigación. El saldo de Subvenciones amortización parques recoge el importe registrado por la UPC por el compromiso de la Generalidad de la devolución de los créditos concedidos por el MEC en la convocatoria del Plan nacional de I+D+i 2004-2007 (véase el apartado 3.8.4).

### 3.8.13. Conciliación entre el Resultado económico-patrimonial y el Remanente de tesorería

A continuación se presenta la conciliación del ahorro de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 con el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010, respectivamente:

**Cuadro 74. Conciliación del ahorro de la Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	2008	2009	2010
Ahorro de la Cuenta del resultado económico-patrimonial	(5.156.099)	(8.320.278)	4.660.046
Operaciones presupuestarias no reflejadas en la Cuenta del resultado económico-patrimonial	(10.165.943)	(3.681.612)	(15.032.828)
Operaciones contables no reflejadas en la Liquidación presupuestaria	14.014.156	19.016.536	2.550.143
Saldo presupuestario	(1.307.886)	7.014.646	(7.822.639)
Remanente de tesorería a 31.12.2007	35.099.242		
Remanente de tesorería a 31.12.2008	33.791.456	33.791.456	
Remanente de tesorería a 31.12.2009		40.806.102	40.806.102
Remanente de tesorería a 31.12.2010			32.983.463
Variación del remanente	(1.307.786)	7.014.646	(7.822.639)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: La diferencia entre el saldo presupuestario y la variación del remanente del ejercicio 2008 de 100€ no ha sido conciliada.

### 3.9. CORONA Y GRUPO UPC

Según la denominación de la Universidad, la Corona UPC es el conjunto de entidades sobre las que la UPC ejerce una posición de dominio mayoritario, así como otro conjunto de entidades vinculadas por motivos de distinta índole en las que la Universidad no tiene una participación mayoritaria. Se trata de entidades con personalidad jurídica propia promovidas por la Universidad que realizan tareas de docencia, investigación, transferencia de resultados de la investigación y de estudio y extensión universitaria, habitualmente ubicadas en los campus de la UPC, y/o cuyos directivos son personal propio de la Universidad, y en las que, en función de su temática, el PDI de la Universidad desarrolla parte de su tarea académica.

La Universidad y algunas de las entidades que forman parte de la Corona UPC integran el llamado Grupo UPC.

En el siguiente cuadro se presentan las entidades en las que la UPC tiene una participación mayoritaria o una posición de dominio.

**Cuadro 75. Entidades con participación mayoritaria**

Entidad	% participación
Fundació Politècnica de Catalunya	100,00
Edicions de la UPC, SL	99,97
UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL	99,90
Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL	99,91
Fundació Parc UPC	100,00
Asociación de Amigos de la UPC	n/a

Fuente: Elaboración propia.

Notas: Información referida a 31 de diciembre de 2010.

n/a: no aplicable.

A continuación se presenta el detalle de las entidades en las que la UPC tiene una participación o posición no mayoritaria.

**Cuadro 76. Entidades con participación no mayoritaria**

Entidad	% participación
Agència d'Acreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL (AIDIT, SL)	50,00
Innova 31, SCR, SA	37,00

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Información referida a 31 de diciembre de 2010.

El 30 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó la constitución de la Fundació Parc UPC, cuyo objeto es promover el desarrollo social, económico y cultural en su ámbito territorial de actuación, y servir a los objetivos de la UPC en el fomento de la investigación y la innovación y el impulso a su difusión, la prestación de servicios científicos y tecnológicos a instituciones y empresas públicas o privadas, el fomento de la cultura de la innovación y la emprendeduría, y el apoyo a la creación de empresas basadas en el conocimiento. Esta fundación pertenece a la UPC.

El 27 de junio de 2011 la Asamblea general extraordinaria de la Asociación de Amigos de la UPC aprobó la disolución de esta entidad.

Según las cuentas anuales de la UPC del ejercicio 2010, Edicions de la UPC, SL tenía prevista su liquidación en el ejercicio 2011 para integrar su actividad en la Universidad. El 9 de febrero de 2011 el Consejo de Gobierno de la UPC aprobó el cierre y liquidación de esta sociedad.

El 16 de febrero de 2010 el Consejo Social de la Universidad aprobó la creación de la Fundació Centre d'Innovació i Tecnologia de la UPC. El Acuerdo preveía que la dotación inicial de esta fundación sería suscrita por la Universidad junto con la Fundació Parc UPC y la FPC, entre otras. De acuerdo con la escritura de constitución de la Fundació Centre d'Innovació i Tecnologia de la UPC de 27 de enero de 2011 su dotación inicial de 60.000 € fue aportada por la UPC (29.000 €) y por una empresa privada vinculada a un profesor de la UPC (31.000 €).

El artículo 71.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que las universidades públicas deben enviar a la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de abril las cuentas anuales del ejercicio anterior de las entidades en las que participan. La UPC no ha enviado esta información de las entidades participadas para el ejercicio 2008 y para los ejercicios 2009 y 2010 ha sido rendida parcialmente.

También son entidades vinculadas a la UPC, entre otras, las siguientes:

- Centro Catalán del Plástico
- Centre de Recerca en Economia i Desenvolupament Agroalimentari, Fundació Privada
- Centro de Investigación en Matemática

- Centro de Innovación del Transporte
- Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería
- Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros
- Centro Tecnológico de la Construcción
- Centre Tecnològic de l'Aigua, Fundació Privada
- Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Cataluña
- Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica i de l'Espai, Fundació Privada
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación
- Consorcio Instituto de Geomática
- Fundació CIM
- Fundació Privada CTM Centre Tecnològic
- Fundació Privada Institut de Bioenginyeria de Catalunya
- Fundació Privada Institut de Ciències Fotòniques
- Fundació Privada I2 CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya
- Fundació Privada per al Progrés de la Transferència de Calor
- Gestión Integral de Residuos Orgánicos
- Instituto de Investigación de la Energía de Cataluña
- Instituto de Estudios Espaciales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 84 de la LOU, para la promoción y desarrollo de sus finalidades, la UPC puede crear por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La Universidad ha creado y/o participa en varios tipos de entidades, a través de los cuales canaliza la investigación y la transferencia de resultados que establece el artículo 83 de la LOU. Con estas entidades existen diferentes tipos de relaciones: muchas ocupan espacios de la UPC, otras tienen personal cedido, etc. No existe información disponible de la actividad que la Universidad realiza conjuntamente con estas entidades ni valoración económica de las interrelaciones existentes con ellas.

En los siguientes cuadros se presentan los estados financieros agregados del Grupo UPC a 31 de diciembre de 2008, de 2009 y de 2010, que no han sido fiscalizados por la Sindicatura. El método aplicado ha sido el de integración global o el de puesta en equivalencia, dependiendo del porcentaje de participación.

Los estados financieros agregados del Grupo UPC correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 fueron auditados por BDO Auditores, SL, que emitieron sus informes con una opinión favorable con fecha de 24 de julio de 2009, 30 de julio de 2010 y 30 de julio de 2011, respectivamente.

Según el artículo 41 de los Estatutos de la UPC, la relación entre la Universidad y cada una de las entidades del Grupo UPC se regula, salvo que el Consejo de Gobierno y el Consejo Social acuerden otro procedimiento, mediante un contrato programa. No hay contratos programa actualizados y vigentes para los ejercicios fiscalizados, excepto por el caso de la Asociación de Amigos de la UPC.

**Cuadro 77. Balance agregado del Grupo UPC**

Activo	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010	Pasivo	31.12.2008	31.12.2009	31.12.2010
<b>Inmovilizado</b>	<b>331.885</b>	<b>335.260</b>	<b>347.796</b>	<b>Fondos propios</b>	<b>13.376</b>	<b>3.279</b>	<b>9.216</b>
Inmovilizado inmaterial	2.646	4.950	5.467	Patrimonio	18.724	11.983	3.684
Inmovilizado material	295.854	297.236	309.512	Reservas soc. agregación por integración	341	619	398
Inversiones financieras permanentes	33.385	33.074	32.817	Reservas soc. puestas en equivalencia	(330)	(277)	(311)
				Resultado del ejercicio	(5.359)	(9.046)	5.445
				<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>146.911</b>	<b>147.669</b>	<b>153.663</b>
				<b>Provisiones riesgos y gastos</b>	<b>7.369</b>	<b>7.685</b>	<b>6.954</b>
				<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>47.264</b>	<b>47.706</b>	<b>45.718</b>
<b>Activo circulante</b>	<b>96.736</b>	<b>103.671</b>	<b>96.452</b>	<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>213.701</b>	<b>232.592</b>	<b>228.697</b>
Existencias	711	309	174	Deudas con entidades de crédito	2	246	395
Deudores	87.880	93.108	82.279	Acreedores	75.272	77.790	77.086
Inversiones financieras temporales	4.459	3.500	3.616	Provisiones riesgos y gastos corto plazo	4.021	2.330	2.435
Tesorería	3.266	6.211	10.032	Ajustes periodificación	134.406	152.226	148.781
Ajustes periodificación	420	543	351				
<b>Total activo</b>	<b>428.621</b>	<b>438.931</b>	<b>444.248</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>428.621</b>	<b>438.931</b>	<b>444.248</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Estados financieros agregados del Grupo UPC.

**Cuadro 78. Cuenta de resultados agregada del Grupo UPC**

Gastos	2008	2009	2010	Ingresos	2008	2009	2010
Aprovisionamientos	6.625	4.708	3.448	Ventas y prestación de servicios	43.476	42.160	38.663
Gastos de gestión ordinaria, funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	324.104	344.439	327.220	Variación de existencias	53	(81)	143
Gastos de personal	240.583	253.414	247.969	Ingresos de gestión ordinaria	46.102	56.924	47.914
Dotaciones amortizaciones inmovilizado	18.721	19.839	19.451	Precios públicos por prestación de servicios	46.102	56.924	47.914
Variación provisiones de tráfico	777	402	135	Otros ingresos de gestión ordinaria	11.218	4.196	3.484
Otros gastos de explotación	63.076	69.795	58.964	Otros ingresos de gestión	10.791	3.877	3.439
Gastos financieros y asimilables	908	714	640	Ingresos financieros y asimilados	267	319	45
Variación de las provisiones de inmovilizado	26	269	61	Diferencias positivas de cambio	6	0	0
Diferencias negativas de cambio	13	6	0	Otros intereses e ingresos asimilados	154	0	0
Transferencias y subvenciones	15.559	20.178	17.508	Transferencias y subvenciones	233.253	258.133	270.413
Pérdidas y gastos extraordinarios	1.871	992	6.930	Beneficios e ingresos extraordinarios	8.653	0	0
Impuesto sobre sociedades	20	22	32	Resultado atribuible a sociedades en equivalencia	65	0	0
Resultado atribuible a sociedades en equivalencia	0	39	34	Desahorro agregado	5.359	9.046	0
Ahorro agregado	0	0	5.445	Desahorro atribuible a la UPC	5.359	9.046	-
Ahorro atribuible a la UPC	-	-	5.445				

Importes en miles de euros.

Fuente: Estados financieros agregados del Grupo UPC.

La Sindicatura ha revisado los informes de auditoría de las entidades del Grupo que han sido rendidos. En todos los casos las empresas auditoras expresaron una opinión favorable sin salvedades. A continuación se resumen los aspectos significativos a destacar de las principales entidades que integran el Grupo UPC.

### **Fundació Politècnica de Catalunya (FPC)**

El 22 de julio de 1994 se formalizó la constitución de la FPC, creada para servir al fomento y promoción de las actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las empresas y de los sectores económicos y sociales de Cataluña. Es una fundación privada y sin ánimo de lucro, en el marco de la legislación de la Generalidad de Cataluña.

El ejercicio anual de la FPC va del 1 de septiembre al 31 de agosto. Sus fondos propios a 31 de agosto de 2010 eran de 0,70 M€, con un fondo dotacional de 0,63 M€. Para el ejercicio 2010 los ingresos por las actividades propias de la fundación fueron de 13,26 M€; el excedente del ejercicio fue positivo de 85.488 €.

La Sindicatura fiscalizó los estados financieros de la FPC del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2009 (véase el informe 22/2011). A continuación se señalan las principales observaciones y recomendaciones que afectan a la Universidad:

- Según los Estatutos de la fundación, el contrato programa es el instrumento regulador de las relaciones entre la fundación y la UPC. No hay ningún contrato programa entre ambas instituciones. Sería preciso que la FPC y la UPC formalizaran un contrato programa que regulara las relaciones entre ambas instituciones en los próximos años. El contrato programa debe incluir como premisa básica la autofinanciación de la fundación y de las actividades que realiza una vez soportada la totalidad de los gastos necesarios, tanto directos como indirectos.
- El edificio sede de la fundación está alquilado por la UPC y cedido de forma gratuita. La UPC también se hizo cargo de los gastos de adecuación del edificio. En el Acuerdo del Consejo Social de la UPC de 26 de febrero de 2008 se señala que la fundación no puede hacer frente a los gastos del alquiler de la nueva sede porque representan un incremento muy significativo de su presupuesto de gastos y se acuerda establecer un nuevo contrato programa con la fundación a fin de que las aportaciones a la UPC por resultados se incrementen de tal manera que para el año 2012 representen como mínimo el 50% del coste anual del alquiler más la amortización de las obras de adecuación. En el ejercicio fiscalizado la fundación no ha hecho ninguna aportación a la UPC para el pago del alquiler y los gastos del edificio.
- La fundación retiene un porcentaje inferior en concepto de canon al que correspondería de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPC. Sería conveniente que se aplicara el canon del 22,7% y se abonara a la UPC la parte del canon que correspondiera.

### **Edicions de la UPC, SL**

El 22 de marzo de 1994 se constituyó la sociedad Edicions de la UPC, SL, con un capital social de 3.005 €. Su objeto social es la edición, fabricación, promoción y comercialización de materiales y publicaciones científicos, técnicos, artísticos y universitarios en general, en forma de libros, revistas, manuales, diccionarios, enciclopedias, disquetes, CD ROM, bases de datos, vídeo y cualquier otro soporte que facilite la divulgación de conocimientos y la difusión cultural y científica.

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 no han sido rendidas.

### **UPCNET, serveis d'accés a internet de la Universitat Politècnica de Catalunya, SL (UPCNET, SL)**

El 24 de noviembre de 1998 se constituyó UPCNET, SL. El capital social a 31 de diciembre de 2010 era de 0,31 M€, suscrito en un 99,90% por la UPC y el 0,10% restante por Edicions de la UPC, SL. El objeto social de la sociedad es producir, transformar, organizar, promocionar y comercializar productos, servicios y actividades a través de medios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

A 31 de diciembre de 2010 los fondos propios de la sociedad eran de 0,94 M€. Para el ejercicio 2010 el importe neto de la cifra de negocios fue de 14,38 M€ y el beneficio obtenido fue de 78.945 €.

El 25 de noviembre de 2000 la UPC y la sociedad firmaron un contrato marco de prestación de servicios que se revisa anualmente, con el objetivo de que la sociedad prestara los servicios informáticos y de comunicaciones a la UPC. El contrato ha sido objeto de varias actualizaciones entre los ejercicios 2001 y 2010.

Un 96,00% de los ingresos de la sociedad del ejercicio 2010 corresponde a la facturación a la UPC. La UPC tiene concedido un anticipo de 0,39 M€ a la sociedad (véase el apartado 3.6.1).

### **Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL**

La constitución de la sociedad Parc Mediterrani de la Tecnologia, SL fue aprobada por el Consejo Social en la sesión de 20 de noviembre de 2000 y se formalizó en escritura pública el 22 de enero de 2001, con un capital social de 3.006 € suscrito y desembolsado por la UPC. El objeto social es la promoción, compraventa, arrendamiento, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles y terrenos; la construcción de edificios y su enajenación en régimen de propiedad horizontal o vertical y su explotación, así como la intermediación inmobiliaria y la prestación de servicios inmobiliarios de todo tipo, incluyendo las actividades de limpieza y mantenimiento de elementos anexos a las edificaciones, la gestión de terrenos para la instalación de centros de investigación, de empresas que presten servicios universitarios, de empresas de tecnología punta y las otras actividades vinculadas a la docencia, a la cultura y al fomento de la investigación.

La sociedad gestiona las obras de la UPC en el campus de Castelldefels y lleva a cabo el mantenimiento y gestión de este campus, servicios por los que factura a la Universidad.

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 no han sido rendidas.

### **Fundació Parc UPC**

El 29 de junio de 2009 se constituyó la Fundació Parc UPC. Las principales actividades desarrolladas por la fundación son promover el desarrollo social, económico y cultural en su ámbito de actuación sirviendo a los objetivos de la UPC en el fomento de la investigación y la innovación y el impulso de su difusión; la prestación de servicios científicos y tecnológicos a las instituciones y empresas públicas y privadas y el apoyo a la creación de empresas de base tecnológica, intensivas en reserva de espacios y servicios de valor añadido.

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 no han sido rendidas.

### **Innova 31, SCR, SA**

El 19 de junio de 2000 se constituyó la sociedad Innova 31, SCR, SA, con un capital social de 3,00 M€. El objeto social es la promoción, mediante la adquisición de participaciones temporales en el capital, de las empresas que desarrollen proyectos empresariales de contenido tecnológico y la elaboración de planes de estudios de viabilidad y planes estratégicos.

A 31 de diciembre de 2010 la sociedad está participada por la UPC (37,00%), por Unión Interiores, SA (25,00%), por Invercartera, SA (25,00%), por EDM Holding, SA (3,00%) y por Fundació Parc Científic de Barcelona (0,13%). El porcentaje restante, de un 9,87%, corresponde a autocartera.

El patrimonio neto de la sociedad a 31 de diciembre de 2010 era de 2,12 M€ y el capital social de 3,00 M€. Los ingresos de explotación del ejercicio 2010 fueron de 49.062 € y el resultado fue negativo de 0,11 M€.

A 31 de diciembre de 2010 las inversiones financieras hechas por la sociedad eran de 1,79 M€, con el siguiente detalle:

**Cuadro 79. Inversiones financieras de Innova 31, SCR, SA a 31 de diciembre de 2010**

Entidad	Inversión	Revalorización/ deterioro	Inversión neta	% participación
Infinitec Activos, SL	208	93	301	20,00
Genmedica Therapeutics, SL	400	0	400	9,77
Som Innovation Biotech, SL	100	0	100	18,87
Visiometrics, SL	435	0	435	13,37
Contenidos Audiovisuales 2007, SL	250	0	250	12,50
Aida Centre, SL	400	0	400	18,74
<b>Total</b>	<b>1.793</b>	<b>93</b>	<b>1.886</b>	<b>-</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de Innova 31, SCR, SA.

### **Agència d'Acreditació de Projectes d'Investigació, Desenvolupament i Innovació Tecnològica, SL (AIDIT, SL)**

AIDIT, SL se constituí el 12 de marzo de 2002 con un capital social de 0,30 M€. La participación de la UPC en los ejercicios fiscalizados era de un 50% y el 50% restante pertenecía a la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.

El objeto social de la sociedad es la prestación de todo tipo de servicios para la obtención de la deducción por actividades de investigación científica e innovación tecnológica incluida en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre sociedades.

A 31 de diciembre de 2010 el capital social era de 0,35 M€ y los fondos propios de 0,40 M€.

## **4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el periodo fiscalizado, la normativa aplicable en materia de contratación es el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (LCAP) hasta el 30 de abril de 2008 y la LCSP a partir de esta fecha.

La UPC tiene una unidad de contratación que gestiona de forma centralizada todos los contratos de la Universidad. La UPC dispone de un manual de contratación administrativa. El 7 de julio de 2010 la Gerencia presentó al Consejo Social un informe sobre la normativa reguladora del funcionamiento de la Mesa de Contratación Administrativa de la UPC. Además de aspectos relativos al funcionamiento y composición de la Mesa de Contratación se incluyen procedimientos referidos a criterios para la adjudicación de contratos, tramitación de urgencia, apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, fórmulas de puntuación del precio, funcionamiento del comité de expertos o procedimiento de apertura de las ofertas. De la muestra fiscalizada, los expedientes 93/2010, 100/2010, 101/2010 y 105/2010 se iniciaron con posterioridad a la aplicación de dicha normativa.

A continuación se presenta el detalle por naturaleza de los contratos licitados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010:

**Cuadro 80. Naturaleza de los contratos licitados**

Tipo	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	23	11.415.817	17	7.852.520	19	19.719.506	59	38.987.843
Servicios	41	7.655.657	35	22.720.701	15	3.460.291	91	33.836.649
Suministros	79	11.174.052	78	11.667.871	64	11.989.491	221	34.831.414
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>30.245.526</b>	<b>130</b>	<b>42.241.092</b>	<b>98</b>	<b>35.169.288</b>	<b>371</b>	<b>107.655.906</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los procedimientos y formas de adjudicación utilizados han sido los siguientes:

**Cuadro 81. Procedimientos de adjudicación de los contratos licitados**

Tipo	Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Abierto	30	13.670.370	19	7.815.214	20	11.238.860	69	32.724.444
Negociado	110	11.745.351	100	11.918.351	75	11.493.520	285	35.157.222
Armonizado	3	4.829.805	11	22.507.527	3	12.436.908	17	39.774.240
<b>Total</b>	<b>143</b>	<b>30.245.526</b>	<b>130</b>	<b>42.241.092</b>	<b>98</b>	<b>35.169.288</b>	<b>371</b>	<b>107.655.906</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Sindicatura de Cuentas ha analizado una muestra de cuarenta y cinco contratos licitados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, que representa un 76,28% del importe total licitado.

Los criterios de selección han sido los siguientes: en los contratos de obras se han analizado los expedientes con un importe de licitación superior a 1,00 M€, así como las ampliaciones y contratos adicionales de los expedientes analizados. Para el resto de los expedientes se han analizado todos los que por razón del importe superan los umbrales de la publicidad comunitaria. El resumen de los expedientes analizados con dichos criterios se presenta a continuación. En el Anexo se presenta el detalle de contratos analizados.

**Cuadro 82. Resumen de los expedientes analizados**

Tipo	Número de expedientes	Importe licitado	% muestra sobre el total licitado	Importe adjudicado
Obras	10	29.152.259	74,77	22.270.718
Servicios	17	30.027.693	88,74	26.689.462
Suministros	18	22.940.088	65,86	19.696.662
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>82.120.040</b>	<b>76,28</b>	<b>68.656.842</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: De los expedientes analizados, a cuatro les es aplicable la LCAP y a cuarenta y uno la LCSP. El procedimiento de adjudicación ha sido abierto en treinta y ocho expedientes y negociado en siete (cinco derivan de acuerdos marco).

### Observaciones sobre los expedientes a los que es aplicable la LCAP

De la revisión de los cuatro expedientes a los que es aplicable la LCAP se desprenden las siguientes observaciones:

- Los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes 2/2008, 12/2008 y 33/2008 no incluyen la fórmula de valoración económica que se aplicará. Los dos primeros expedientes tampoco incluyen la fórmula de valoración que se aplicará en la reducción del plazo de ejecución.

- Las valoraciones de los criterios subjetivos (sometidos a juicio de valor) de los expedientes 2/2008, 12/2008 y 33/2008 no están motivadas, solo se adjunta una hoja resumen de puntuaciones para cada una de las ofertas, hecho que incumple el artículo 88 de la LCAP. En las sentencias del Tribunal Supremo de 27 y 31 de enero, 2 de febrero, 12 de abril y 21 de junio de 2000 y 29 de mayo de 2001 se ha señalado que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones ya que la Administración debe expresar las razones que inducen a conceder preferencia a uno de los solicitantes ante los demás concursantes, y hacer desaparecer de esta manera cualquier indicio de arbitrariedad y permitir, al mismo tiempo, que el no beneficiario pueda contradecir, si procede, las razones que motivan el acto.
- Los pliegos de cláusulas de los expedientes 2/2008 y 33/2008 no recogen qué elementos se valorarán en el criterio subjetivo “estudio de carácter técnico de la oferta económica”. En otros expedientes analizados sí que se prevé que se valore el procedimiento constructivo, la organización de la obra, los condicionantes específicos que afectan a los trabajos, recursos y factores de producción. Los elementos de valoración de este criterio se debían haber definido previamente en los pliegos, tal como se ha hecho en otros expedientes.
- El expediente 2/2008 se tramitó por concurso urgente porque la financiación procedente de las ayudas a parques científicos y tecnológicos no se obtuvo hasta diciembre de 2007 y se debía justificar antes del 31 de marzo de 2008. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha declarado que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los tres requisitos siguientes de forma acumulativa: existencia de un acontecimiento imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos establecidos en otros procedimientos y de una relación de causalidad entre el acontecimiento imprevisto y la imperiosa urgencia que se deriva de este. La Sindicatura considera que en este caso no se cumplen los requisitos indicados y que, por lo tanto, este expediente se debería haber tramitado por la vía ordinaria.

Por otra parte, en este expediente también se ha observado que el contrato de obra se ha firmado casi dos meses después de la notificación de la adjudicación, hecho que incumple el plazo de treinta días previsto en el artículo 54.1 de la LCAP; que la clasificación exigida es inferior a la que correspondía, hecho que incumple el artículo 26 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), y que la certificación final de la obra se ha hecho cuatro meses y medio después de la recepción de la obra, hecho que incumple el artículo 147.1 de la LCAP que prevé dos meses.

- En el expediente 12/2008 la recepción de los lotes 1 y 2 se hizo con un retraso de cuatro meses y de un mes y medio, respectivamente, por el retraso en el suministro de los ordenadores. La Comisión Receptora reconoce la existencia de anomalías en el acta de recepción que pueden ser motivo de la aplicación de las penalidades previstas en el pliego. No obstante, el órgano de contratación decidió no aplicar penalidades por la falta de relevancia de los incumplimientos observados.

### **Observaciones sobre los expedientes a los que es aplicable la LCSP**

De la revisión de los cuarenta y un expedientes a los que es aplicable la LCSP se desprenden las siguientes observaciones:

- Los artículos 29 y 30 de la LCSP regulan la información que los poderes adjudicadores deben enviar a la Sindicatura de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad referida a contratos formalizados. La UPC no ha facilitado esta información.
- El artículo 134 de la LCSP establece que la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se hará una vez valorados los criterios en los que no se dé esta circunstancia y se deberá dejar constancia documental del proceso seguido. En la mayoría de los expedientes analizados anteriores a julio de 2010 (fecha de aprobación de la Normativa reguladora de la Mesa de Contratación Administrativa) y que incluyen ambos tipos de criterios, no queda constancia de que se haya seguido el procedimiento establecido en la LCSP.
- Los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes 137/2008, 12/2009, 112/2009, 114/2009, 135/2009, 136/2009, 137/2009, 141/2009, 146/2009 y 6/2010 no incluyen la codificación CPV (vocabulario común de contratos) para los contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del RGLCAP.
- En los expedientes 93/2010, 100/2010, 101/2010 y 105/2010 la notificación no ha sido motivada. El artículo 135.4 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto (en vigor a partir del 9 de septiembre de 2010), dispone que la adjudicación debe ser motivada, se debe notificar a los candidatos y, simultáneamente, se debe publicar en el perfil de contratante; en particular debe expresarse los siguientes aspectos:
  - a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
  - b) En cuanto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
  - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes del hecho de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Según la Resolución 233/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 5 de octubre de 2011 “la notificación practicada debe hacer referencia a todos los elementos determinantes de la resolución dictada, de forma que el interesado pueda tener un conocimiento cierto de los motivos determinantes que son causa del contenido de la resolución, sin que sea necesario incorporar a la notificación todos los extremos relativos a la decisión, si bien estos deben quedar acreditados en el procedimiento”.

- Los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes 81/2008, 99/2008, 133/2008, 82/2009 y 83/2009 no incluyen la fórmula de valoración económica que se aplicará. Los pliegos de los expedientes 81/2008, 90/2008, 92/2008, 99/2008, 133/2008, 20/2009, 5/2010 y 6/2010 no incluyen la fórmula de valoración que se aplicará en la reducción del plazo de ejecución. En el expediente 20/2009 el pliego no informa de la fórmula de valoración que se aplicará en la ampliación del plazo de garantía.
- Los pliegos de cláusulas de los expedientes 81/2008, 99/2008, 5/2010 y 26/2010 no recogen qué elementos se valorarán por el criterio “estudio de carácter técnico de la oferta económica”. Como ya se ha comentado, los elementos que se valorarán de este criterio se deberían haber definido previamente en los pliegos tal como se ha hecho en otros expedientes.
- Las valoraciones de los criterios que dependen de un juicio de valor de los expedientes 81/2008, 90/2008, 92/2008, 167/2008, 21/2009 y 6/2010 no están motivadas, solo se adjunta una hoja resumen de puntuaciones para cada una de las ofertas, hecho que incumple el artículo 135 de la LCSP. Como ya se ha comentado, las sentencias del Tribunal Supremo han reiterado que la exigencia de motivación no puede ser sustituida por la simple fijación de puntuaciones.
- En los expedientes 124/2008, 39/2009, 45/2009, 82/2009, 83/2009 y 112/2009 los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas representan menos del 50% de la puntuación total alcanzable, por lo que, de acuerdo con el artículo 134.2 de la LCSP, se debía haber constituido un comité de expertos para la valoración de las ofertas. No hay constancia documental de la constitución de un comité de expertos ni de su intervención en dichos expedientes.
- En los expedientes 133/2008 y 34/2010 dentro de los criterios de valoración de la oferta técnica se definen subcriterios para los que no se especifica la puntuación en los pliegos de cláusulas administrativas; en cambio, estos subcriterios sí que son objeto de puntuación en el informe de valoración. En el expediente 133/2008 el criterio de valoración referente al “planteo estructural, sistema constructivo y coherencia con la solución planteada” valorado en quince puntos se subdivide en tres subcriterios de cinco puntos cada uno en el informe de valoración: conocimiento del proyecto, sistema constructivo y proceso de ejecución. En el expediente 34/2010 el criterio “análisis de las características y calidad de los materiales y acabados” valorado en dieciséis puntos se subdivide en cuatro subcriterios de cuatro puntos cada uno en el informe de valoración: calidad de los tableros melaminizados y de los cantos, acabado de la melamina, sistemas de soldadura de la estructura metálica y calidad de la pintura.

Los subcriterios y su puntuación deberían estar explicitados en los pliegos de cláusulas en cumplimiento del artículo 134.2 de la LCSP. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha establecido que la fijación durante el procedimiento de evaluación de coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación recogidos en el anuncio de licitación es contraria a los principios de igualdad de trato y de transparencia.

- En los expedientes 114/2009, 19/2010 y 25/2010 los pliegos de cláusulas administrativas valoran la presentación de mejoras por parte de los licitadores sin especificar en

qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación, hecho que incumple el artículo 131.2 de la LCSP, según el cual la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se debe indicar en el anuncio de licitación y se debe especificar sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación. El peso de las mejoras sobre la puntuación total alcanzable en los tres expedientes es de un 10%, 3% y 4%, respectivamente. Por otra parte, la valoración de las mejoras no ha sido determinante en la adjudicación de los contratos.

- El artículo 202 de la LCSP establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede introducir modificaciones por razones de interés público y para atender causas imprevistas siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato. En la modificación del contrato 21/2009 se incluyen aspectos como la urbanización del entorno que no habían sido recogidos en el proyecto inicial y otros aspectos que no responden a causas imprevistas sino a carencias en el proyecto original.
- En el expediente 81/2008 la empresa adjudicataria obtuvo cinco puntos (máxima puntuación) en la valoración por la reducción del plazo de ejecución de la obra, que fueron determinantes en la adjudicación, es decir, que si no se hubiera tenido en cuenta este criterio, la empresa adjudicataria habría sido otra. No obstante, el acta de recepción de la obra se hizo con un retraso de dos meses.
- En el expediente 107/2008 no se realizó la adjudicación provisional, aunque, de acuerdo con el informe 7/2008 de la Junta de Contratación Administrativa de 7 de julio de 2008, la adjudicación de contratos derivados de un acuerdo marco se debía ajustar al régimen de la adjudicación provisional y la adjudicación definitiva de la LCSP mientras este régimen era vigente.
- En los expedientes 107/2008, 124/2008, 137/2008, 146/2008, 12/2009, 18/2009, 20/2009, 39/2009, 45/2009, 82/2009, 83/2009, 112/2009, 114/2009, 135/2009, 136/2009, 137/2009, 141/2009, 146/2009, 15/2010, 16/2010, 19/2010 y 25/2010 los pliegos de cláusulas administrativas y los contratos prevén el pago de la factura a noventa días, hecho que incumple el artículo 200.4 de la LCSP vigente hasta el 6 de julio de 2010, que prevé el pago a sesenta días.
- En los expedientes 167/2008 y 26/2010 no hay evidencia de la comunicación escrita del contratista de la fecha prevista de finalización de las obras, requisito establecido en el artículo 163 del RGLCAP.
- El artículo 138.3 de la LCSP establece que en el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17-27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 €, el órgano de contratación debe comunicar la adjudicación definitiva a la Comisión Europea, con indicación de si se estima conveniente o no su publicación. En los expedientes 100/2010 y 105/2010 no se hizo esta comunicación aunque correspondía hacerla. La UPC no publicó la adjudicación del expediente 22/2010 en el DOGC, BOE y DOUE, hecho que incumple el artículo 138 de la LCSP.

## 5. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN INFORMES ANTERIORES

A continuación se presenta el seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes anteriores que se refieren a actuaciones sobre aspectos concretos de la gestión de la Universidad. Cuando ha sido posible este seguimiento se ha hecho referido al segundo semestre de 2012.

Descripción	Situación	Apartado
La Universidad debe respetar y aplicar la clasificación presupuestaria de ingresos y gastos, especialmente en cuanto al reconocimiento de los ingresos por subvenciones y la clasificación de los gastos de personal y de investigación.	En los ejercicios fiscalizados el criterio utilizado para registrar los anticipos de subvenciones del FEDER no se ajusta a la normativa contable aplicable. La clasificación de los gastos de personal y de investigación sigue en la misma situación.	3.5.4
Es preciso que los proyectos relacionados con actividades de investigación y transferencia de tecnología y otros, como por ejemplo los congresos, se cierren una vez terminada la actividad y que los remanentes resultantes se traspasen a donde corresponda según la normativa propia de la Universidad, para evitar que se puedan imputar gastos a actividades ya terminadas.	En los ejercicios fiscalizados se mantiene en la misma situación.	-
Es preciso excluir del Balance de la UPC los terrenos donde se han construido las residencias de estudiantes de Terrassa y de Vilanova i la Geltrú y registrarlos como Patrimonio entregado en cesión.	En el ejercicio 2009 la UPC dio de baja los terrenos entregados en cesión a las empresas que tienen adjudicada la gestión de las residencias de estudiantes de Terrassa y de Vilanova i la Geltrú.	3.8.2
Es preciso que la Universidad fije el tipo de interés aplicable a los anticipos concedidos a sus entidades participadas y establezca los plazos de devolución.	En los ejercicios fiscalizados se mantiene en la misma situación.	3.6.1
Hay que completar los cambios necesarios para hacer posible la presentación de los estados contables previstos en el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.	La UPC sigue sin presentar en las cuentas anuales la información siguiente: el estado de las obligaciones y los derechos de presupuestos cerrados, la Cuenta general de tesorería y el desglose en el Estado del remanente de tesorería entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados. En algunos casos, los estados presentados por la Universidad no se adecuan totalmente al modelo establecido por el Plan especial de contabilidad pública para universidades públicas de Cataluña.	3.1
Es preciso que se elabore y apruebe formalmente la programación plurianual de la UPC dando cumplimiento a los Estatutos de la Universidad.	La UPC no aprueba formalmente una programación plurianual aunque dispone de varios instrumentos de planificación plurianual.	-
Es preciso que el órgano correspondiente apruebe las modificaciones de crédito con anterioridad a su realización.	En los ejercicios fiscalizados se siguen aprobando modificaciones de crédito con posterioridad a su realización.	3.2
Hay que efectuar las retenciones al personal académico que da clases en la FPC teniendo en cuenta la totalidad de las retribuciones.	En los ejercicios fiscalizados se sigue aplicando una retención de un 15% a los profesores que dan clases en la FPC.	3.5.1
Hay que formalizar por escrito los acuerdos de cesión del inmovilizado, agilizar su inscripción en el Registro de la Propiedad y excluir de la contabilidad los bienes cedidos.	Parcialmente corregido.	3.8.2

Descripción	Situación	Apartado
Hay que formalizar correctamente los impresos de encargo de colaboración y establecer una dedicación de horas mensual máxima por trabajador.	En el año 2008 se aprobó la Normativa sobre gestión de la investigación pero del trabajo realizado se desprenden algunos incumplimientos que se recogen en el apartado 3.5.4.	3.5.4
Hay que establecer los controles oportunos de las retribuciones a percibir por los becarios con cargo a la actividad económica del CTT, así como su dedicación horaria semanal.	En el año 2008 se aprobó la Normativa de gestión de la investigación pero del trabajo realizado se desprenden algunos incumplimientos que se recogen en el apartado 3.5.4.	3.5.4
Las previsiones del presupuesto de ingresos de la Universidad se deben realizar a partir de una estimación razonable. Una estimación de ingresos demasiado optimista, y a menudo poco justificada, conlleva que el ejercicio se cierre con déficit, lo que contradice la normativa presupuestaria.	No se ha observado esta práctica en los ejercicios fiscalizados.	3.3
La Universidad debe ajustar los criterios de dedicación académica del PDI a lo establecido en el Real decreto 898/1985.	Continúa pendiente en los ejercicios fiscalizados.	3.5.1
La Universidad debe cumplir la normativa vigente con respecto a las remuneraciones del PDI y del PAS.	En el apartado 3.5.1 se hacen varias observaciones sobre las remuneraciones del PAS y del PDI.	3.5.1
La Universidad debe encontrar fuentes de financiación adecuadas y sobre todo adoptar medidas de contención del gasto.	La Universidad ha elaborado el Plan de estabilización presupuestaria.	3.7
El equipo rectoral debería tomar las medidas necesarias para garantizar el equilibrio presupuestario de la UPC, corrigiendo los aspectos señalados en este informe que no se ajustan a la legalidad, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas y velando por un buen funcionamiento de la institución.	La Universidad ha elaborado el Plan de estabilización presupuestaria.	3.7
Sería conveniente potenciar el Gabinete para la Calidad de la Gestión y establecer un plan anual de actividades que sea aprobado por el Consejo Social.	En octubre de 2010 el Gabinete para la Calidad de la Gestión se sustituyó por el Servicio de Control de Gestión.	2.4
Sería conveniente que la Universidad hiciera un análisis de la oferta de asignaturas optativas y de libre elección con la finalidad de racionalizar la oferta y la demanda y los recursos que se dedican a ello.	El Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2008 aprobó el Modelo para la viabilidad de las titulaciones adaptadas al modelo del EEES. La Universidad sigue trabajando en este aspecto.	-
Es preciso que la utilización de instrumentos financieros se haga de forma ajustada a su naturaleza y que todas las operaciones de endeudamiento sean autorizadas de acuerdo con la normativa aplicable y registradas correctamente en la contabilidad.	En el ejercicio 2010 la Generalidad autorizó operaciones de crédito. No se pidieron autorizaciones para los aplazamientos de los vencimientos de los préstamos para parques científicos y tecnológicos.	3.4.6 y 3.6.2
Es preciso que la UPC haga las modificaciones necesarias en las RPT del PAS y del PDI para que se ajusten completamente a la normativa vigente, que sean debidamente aprobadas y publicadas en el DOGC.	En el apartado 3.5.1 se recogen algunas observaciones sobre la RPT del PAS. Con respecto a la RPT del PDI se cumple el artículo 70 de la LOU.	3.5.1
Es preciso que la Universidad adecue las situaciones administrativas de los profesores que ocupan puestos de trabajo en centros públicos de investigación.	En el apartado 3.5.1 se recogen algunas observaciones sobre los profesores que ocupan puestos de trabajo en centros públicos de investigación.	3.5.1

Descripción	Situación	Apartado
La Universidad debe constituir el servicio de inspección para el seguimiento y control de la disciplina académica, tal como establece el Real decreto 898/1985.	Continúa pendiente en los ejercicios fiscalizados.	3.5.1
En el ámbito de la contratación, es preciso que en los pliegos de cláusulas se incluyan las fórmulas de valoración y los subcriterios que se utilizarán en la valoración de las ofertas y que se cumpla estrictamente la normativa de contratación.	En el apartado 4 se recogen varias observaciones sobre el cumplimiento de la normativa de contratación.	4

## 6. CONCLUSIONES

La Sindicatura ha fiscalizado las cuentas anuales de la UPC correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Los hechos más destacados de los ejercicios fiscalizados son la entrada en vigor de la LCSP en mayo de 2008, la aplicación del PFMUPC y el nuevo PIU 2007-2013. Desde el punto de vista económico-financiero, hay que destacar el incremento del déficit en 5,02 M€ en 2008, 2,25 M€ en 2009 y 2,57 M€ en 2010 motivado principalmente por la desviación en las transferencias corrientes como resultado de las menores aportaciones de la Generalidad en relación con las previstas en el PFMUPC. En el ejercicio 2010 la reducción de ingresos ha sido compensada en parte por la disminución de los gastos de personal como consecuencia de la aplicación del Decreto ley 3/2010 y del Real decreto ley 8/2010.

En el curso 2009-2010 había 27.754 alumnos matriculados en la UPC, se incorporaron 7.206 alumnos nuevos y se titularon 4.057 estudiantes. En el curso 2009-2010 la UPC contaba con 2.619 profesores y 1.629 PAS, además de personal de administración y personal investigador contratado para proyectos de investigación.

Los derechos liquidados en el presupuesto de ingresos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 han sido de 348,46 M€, 359,17 M€ y 356,44 M€, respectivamente, y se han reconocido obligaciones por 349,76 M€, 351,95 M€ y 364,26 M€, respectivamente. A 31 de diciembre de 2010 la UPC presenta, según sus cuentas anuales, un remanente genérico negativo de 82,15 M€, es decir, un déficit que la Universidad deberá financiar. Esta cifra de déficit sube hasta los 100,74 M€ si se consideran los ajustes propuestos por la Sindicatura en este informe de fiscalización. La Universidad aprobó un Plan de estabilización presupuestaria que recoge varias medidas destinadas a la reducción del déficit, tanto con respecto al incremento de ingresos como a la disminución de gastos, pero que tiene como elemento principal las aportaciones de la Generalidad.

En opinión de la Sindicatura, la liquidación del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 presenta razonablemente el grado de ejecución de la actividad realizada por la UPC en estos ejercicios, el Balance a 31 de diciembre de 2010 representa

la situación económico-patrimonial de la UPC a esta fecha y la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2010 recoge la totalidad de ingresos y gastos del ejercicio excepto por los ajustes que se resumen en la observación 15 de los aspectos relacionados con la actividad económico-financiera.

En opinión de la Sindicatura, la situación económico-financiera de la UPC es muy grave si se tiene en cuenta su déficit acumulado, las dificultades para generar ingresos y reducir gastos, y la dependencia financiera de la Generalidad.

## **6.1. OBSERVACIONES**

A continuación se detallan de forma resumida las observaciones más significativas señaladas a lo largo del informe.

### **Aspectos relacionados con la actividad económico-financiera**

1. La Universidad registra en el capítulo 7 de ingresos, además de las subvenciones recibidas, los adelantos hechos por el MEC de los importes financiados por el FEDER, que corresponden al 50% del importe total concedido. Estos importes son devueltos al MEC en el momento en el que se produce el cobro del FEDER. De acuerdo con la normativa contable, estos adelantos se deberían registrar en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y, cuando se justifica la subvención, se debería registrar un ingreso en el capítulo 7 y un gasto en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.
2. En los ejercicios fiscalizados la UPC no ha facturado ningún importe a la FPC por el alquiler y los gastos del edificio al que se ha trasladado la fundación. El nuevo edificio ha sido alquilado por la UPC y cedido en uso de forma gratuita a la FPC.
3. El sistema de contabilidad y administrativo de la UPC utilizado para la gestión de algunas ayudas, como las de colaboración temporal de estudiantes de apoyo de la actividad docente y de bibliotecas, las colaboraciones de apoyo por actividades puntuales y las participaciones temporales de estudiantes en delegaciones de centros no permite obtener un detalle individualizado por perceptor de los pagos por concepto. En otros casos, como en el caso de ayudas para el fomento de la movilidad internacional y las becas para investigación, el sistema de contabilidad y administrativo utilizado no permite la obtención de un detalle del gasto individualizado por personas.
4. La Universidad no ha facilitado documentación justificativa suficiente de algunos gastos en transferencias corrientes por 0,14 M€ en 2008, 90.000 € en 2009 y 0,76 M€ en 2010. Asimismo, tampoco ha facilitado documentación soporte de 0,48 M€ registrados en el ejercicio 2008, correspondientes a retribuciones del personal del servicio Univers.

5. La documentación a la que ha tenido acceso la Sindicatura no permite concluir sobre si los ingresos por *overhead* (canon) son suficientes para compensar los costes indirectos de los proyectos de investigación, cursos y servicios prestados por el CTT.
6. La Universidad liquida dentro del artículo 64 del presupuesto la mayoría de los gastos gestionados por el CTT y no únicamente los realizados en un ejercicio y no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros y los destinados a activos inmovilizados intangibles. Por otra parte, la UPC registra gastos de personal no solo en el capítulo 1 del presupuesto de gastos sino también en los capítulos 2, 4 y 6.
7. La Universidad tiene concedidos a distintas entidades participadas anticipos que no devengan intereses ni tienen fecha de vencimiento.
8. A 31 de diciembre de 2008 y de 2009 la Universidad tenía registrados dentro de Acreedores no presupuestarios -Fianzas a corto plazo 16,29 M€ y 14,29 M€, respectivamente, en concepto de anticipos por subvenciones pendientes de cobro. Estas operaciones están formalizadas como anticipos de créditos derivados de venta o servicios a cargo de organismos públicos. En este caso no se trata de operaciones de venta o servicios sino de subvenciones pendientes de cobro y, por lo tanto, en opinión de la Sindicatura se trata de una verdadera operación de endeudamiento que debería haber sido autorizada por la Generalidad y registrada como Deudas con entidades de crédito a corto plazo.
9. Del análisis realizado de las tarjetas de crédito utilizadas por la Universidad se desprenden varias observaciones que se detallan en el apartado 3.8.6.
10. La Universidad incluye como remanente afectado importes que no lo son propiamente, de acuerdo con la normativa contable pública.
11. En la revisión de los usos del inventario de edificios de la UPC se ha comprobado que muchos de estos edificios están ocupados por entidades vinculadas a la UPC y por instituciones de investigación. La información disponible no es suficiente para concluir si la Universidad recupera por vía de la facturación a los ocupantes el coste de estos espacios.
12. La Universidad tiene registrado como Deudores a largo plazo y como Ajustes por periodificación el compromiso de la Generalidad de la devolución de determinados créditos concedidos por el MEC por 24,50 M€ a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010. Este compromiso no implica ninguna deuda de la Generalidad hacia la Universidad.
13. A 31 de diciembre de 2010 la Universidad mantenía pendientes de cobro derechos por 18,59 M€ que la Sindicatura considera que son de dudoso cobro y para los que la Universidad no tiene creada una provisión de insolvencias. De este importe, 11,12 M€ corresponden a deuda de la Generalidad de ejercicios anteriores a 2006. De la información facilitada por el Departamento de Economía y Conocimiento se desprende

que, aunque se reconoce la deuda con la UPC, los presupuestos de la Generalidad no han consignado ninguna cantidad para hacer frente a este pago. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, y de acuerdo con los principios contables públicos, la UPC debería cancelar este saldo a cobrar.

14. Del análisis sobre gestión de morosidad del CTT del ejercicio 2010 se desprende que en diez proyectos los responsables estaban vinculados a las empresas deudoras.
15. Los efectos que el conjunto de ajustes que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe tienen en la Liquidación del presupuesto, en el Remanente de tesorería, en el Balance y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial se presentan en el siguiente cuadro referido al ejercicio 2010, último ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 83. Ajustes a 31 de diciembre de 2010**

Descripción	Saldo según UPC	Ajustes			Saldo ajustado
		Positivos	Negativos	Total	
Obligaciones reconocidas en el presupuesto	364.261.801	0	0	0	364.261.801
Derechos liquidados en el presupuesto	356.439.162	0	0	0	356.439.162
Obligaciones pendientes de pago	32.979.149	0	0	0	32.979.149
Derechos pendientes de cobro	61.817.746	0	(18.590.172)	(18.590.172)	43.227.574
Remanente de tesorería afectado	115.135.791	0	0	0	115.135.791
Remanente de tesorería genérico	(82.152.328)	0	(18.590.172)	(18.590.172)	(100.742.500)
Activo	432.489.462	0	(40.211.185)	(40.211.185)	392.278.277
Patrimonio	4.252.133	0	0	0	4.252.133
Resultado económico-patrimonial	4.660.046	0	(15.710.180)	(15.710.180)	(11.050.134)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### Aspectos de legalidad, cumplimiento de normativa y control interno

1. No hay constancia de que el Consejo Social de la UPC haya aprobado las cuentas anuales de las sociedades dependientes de la Universidad correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, excepto con respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2008 de la FPC y UPCNET, SL, tal como prevén el artículo 89 de la LUC y el artículo 59.h de los Estatutos de la UPC.
2. Las cuentas anuales de la UPC no incluyen toda la información requerida de acuerdo con el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña, aprobado por Resolución de 3 de mayo de 1999 y, en algunos casos, los estados presentados no se adecuan totalmente al modelo establecido por el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.
3. El presupuesto del ejercicio 2010 fue aprobado por el Consejo Social una vez empezado el ejercicio. De acuerdo con la normativa aplicable, la aprobación del presupuesto se debe hacer antes del inicio del año.

4. Se aprobaron modificaciones de crédito de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 en el ejercicio siguiente. Esta situación hace que se puedan reconocer obligaciones en la liquidación del presupuesto sin la existencia de crédito presupuestario, hecho que incumple la normativa presupuestaria y las bases de ejecución del presupuesto de la UPC.
5. Las Normativas académicas generales de la UPC prevén que cada centro docente debe establecer un plazo máximo para admitir las solicitudes de modificación de matrícula, que puede variar de cinco días a un mes. Esto hace que se generen diferencias en las condiciones de matriculación de los alumnos de los diferentes centros docentes.
6. Como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de la Mesa General de las universidades públicas catalanas de 22 de diciembre de 2005, los incrementos retributivos del PDI funcionario en el ejercicio 2008 superan los establecidos en la Ley de presupuestos del Estado para este año. Los incrementos de la masa salarial del PAS laboral en los ejercicios 2008 y 2009 fueron superiores a los establecidos en las respectivas leyes de presupuestos por el pago de una paga única prevista en el Convenio colectivo, de carácter consolidable la del ejercicio 2009.
7. La UPC abona a todo el personal, tanto funcionario como laboral, en situación de incapacidad temporal la totalidad de sus retribuciones durante dieciocho meses. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, la aplicación de esta mejora al personal funcionario no se ajusta a derecho. Sin embargo, existe una nueva doctrina emergente a partir de la entrada en vigor del EBEP, no ratificada por la jurisprudencia, según la cual este complemento podría ser considerado como un plan de previsión complementaria de los incluidos en el EBEP. No obstante, las últimas medidas aprobadas por el Gobierno del Estado (Real decreto 20/2012, de 13 de julio) modifican el marco normativo de las retribuciones en caso de baja.
8. La UPC ha aplicado correctamente las reducciones salariales establecidas en el Decreto ley 3/2010 y el Real decreto ley 8/2010 con algunas salvedades que se detallan en el apartado 3.5.1.
9. El Plan de jubilación voluntaria del PDI funcionario establece un complemento retributivo que no se ajusta a derecho. El plan de jubilación parcial del PAS laboral prevé en determinados casos el pago de un complemento que no se ajusta a derecho porque no está previsto en el Convenio colectivo. El plan de prejubilaciones del PAS funcionario no se ajusta a derecho.
10. El proceso de funcionarización iniciado en el ejercicio 2009 incluye algunos aspectos que no se ajustan a la normativa aplicable.
11. En relación con las actividades del artículo 83 de la LOU, en el apartado 3.5.1 se señalan varias observaciones.

12. La integración de determinado personal del CEIB en la UPC supuso la creación de algunos complementos personales que la Universidad trata como complementos de carácter permanente no absorbible y que, en opinión de la Sindicatura, son transitorios y sujetos a compensación y absorción. Estos complementos personales se deben compensar y absorber con los correspondientes aumentos de las retribuciones hasta que estas queden equiparadas a las de los profesores de la Universidad.
13. Varios profesores a tiempo completo ocupan, además del puesto de trabajo de la UPC, cargos de dirección en otras entidades de carácter público; por lo tanto, incumplen la Ley 53/1984, de incompatibilidades.
14. Del análisis realizado de las retribuciones individuales del PAS y del PDI se desprenden varias observaciones, cuyo detalle figura en el apartado 3.5.1 del informe. Algunas de ellas podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
15. La UPC no ha constituido el Servicio de inspección para el seguimiento y control general de la disciplina académica previsto por el Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
16. La normativa de dedicación docente de la UPC vigente en los ejercicios fiscalizados incluye varios aspectos que no se ajustan a lo previsto en el Real decreto 898/1985.
17. La UPC ha reconocido gastos de diversa naturaleza dentro de los gastos gestionados de forma descentralizada que no se ajustan a lo establecido en los artículos 8 y 15 de las bases de ejecución de los presupuestos para los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Por otra parte, la consideración de algunos de los gastos registrados como de funcionamiento ordinario de las unidades podría ser cuestionable (cena de verano, aperitivo de graduación, alojamiento *bungalows*, cursos de inglés, compra de ipads y iphones).
18. El artículo 81 de la LOU establece que cualquier operación de endeudamiento de las universidades públicas debe ser autorizada por la comunidad autónoma correspondiente. La UPC no ha pedido la autorización a la Generalidad para formalizar varias operaciones de endeudamiento de los ejercicios 2008 y 2009 ni para aplazar el pago de los anticipos reintegrables concedidos por el MEC. En opinión de la Sindicatura, estos aplazamientos son operaciones de endeudamiento.
19. Del análisis de una muestra de expedientes de contratación se desprenden, entre otros aspectos, varias observaciones relativas a criterios de adjudicación, establecimiento de subcriterios, insuficiente motivación en los informes de valoración de las puntuaciones concedidas y en las resoluciones de adjudicación y no rendición de la

información prevista en los artículos 29 y 30 de la LCSP. En julio de 2010 la UPC empezó a aplicar una normativa sobre el funcionamiento de la Mesa de Contratación que incluye procedimientos referidos a criterios para la adjudicación de contratos, tramitación de urgencia, apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, fórmulas de puntuación del precio, funcionamiento del comité de expertos o procedimiento de apertura de las ofertas.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se presenta un conjunto de recomendaciones que contribuiría a la mejora de los aspectos señalados en el informe.

1. Habría que revisar la dependencia orgánica del Servicio de Control de Gestión para situarlo en un nivel organizativo adecuado a sus funciones, aprobar su reglamento de funcionamiento y dotarlo de los recursos necesarios. El Servicio de Control de Gestión tendría que elaborar un plan anual de actuaciones que debería ser aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad. Este plan debería ser objeto de publicidad, por ejemplo, a través de la página web.
2. El Consejo Social de la UPC debe aprobar las cuentas de las sociedades dependientes de la Universidad.
3. La Universidad debe tomar las medidas necesarias para presentar adecuadamente los estados contables previstos en el Plan especial de contabilidad pública para las universidades públicas de Cataluña.
4. Las modificaciones de crédito deben ser aprobadas por los órganos competentes con anterioridad a su realización.
5. Habría que revisar las Normativas académicas generales de la UPC para garantizar las mismas condiciones a los alumnos de los diferentes centros docentes.
6. La Universidad debe respetar y aplicar la clasificación presupuestaria de ingresos y gastos y los principios contables públicos especialmente en lo que concierne al reconocimiento de ingresos por subvenciones y la clasificación de los gastos de personal e investigación.
7. La UPC debe tomar los acuerdos necesarios para adaptar la aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación a la movilidad de su personal investigador, concretando los diferentes tipos de entidades, las modalidades de adscripción de PDI a otras entidades, así como las autorizaciones para prestar servicios en sociedades mercantiles. Los acuerdos deben recoger explícitamente las obligaciones del PDI con la Universidad, las compensaciones que, si procede, corresponda percibir a la Universidad y deben velar por que en ningún caso se produzca un coste para la Universidad y por que quede garantizado el cumplimiento de las obligaciones del PDI.

8. Es preciso que la UPC y la FPC formalicen un contrato programa que regule las relaciones entre ambas instituciones en los próximos años. El contrato programa debe incluir como premisa básica la autofinanciación de la fundación y de sus actividades una vez soportada la totalidad de los gastos necesarios, tanto directos como indirectos.
9. La Universidad debería analizar si los ingresos por *overhead* (canon) son suficientes para compensar los costes indirectos generados por los proyectos de investigación, cursos y servicios prestados por el CTT y tomar las medidas adecuadas a fin de que los recursos generados por la investigación compensaran el gasto inducido por estas actividades.
10. Habría que revisar y analizar los remanentes clasificados como afectados y tomar las decisiones oportunas sobre los remanentes que, de acuerdo con la normativa aplicable, no son afectados.
11. Habría que revisar y completar la normativa de utilización de las tarjetas de crédito, que debe ser única para toda la Universidad, y dotar la unidad de tesorería de los medios de control adecuados para supervisar la correcta utilización.
12. Es preciso que la utilización de instrumentos financieros se haga de forma ajustada a su naturaleza y que todas las operaciones de endeudamiento sean autorizadas de acuerdo con la normativa aplicable y registradas correctamente en la contabilidad.
13. La Universidad ha creado y/o participa en varios tipos de entidades, a través de las cuales canaliza la investigación y la transferencia de resultados que establece el artículo 83 de la LOU. Con estas entidades existen diferentes tipos de relaciones; muchas ocupan espacios de la UPC, otras tienen personal cedido, etc. La UPC debería completar la información de la actividad que realiza junto con estas entidades y realizar una valoración económica de las interrelaciones existentes. Asimismo, debería elaborar contratos programa actualizados y vigentes con cada una de las entidades del Grupo UPC para regular las relaciones existentes con ellas de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad.
14. Habría que analizar el mapa de titulaciones y la oferta de asignaturas optativas para racionalizar la oferta y la demanda y los recursos que se dedican a ello, evitar duplicidades y maximizar la utilización y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
15. La Universidad debe buscar las fuentes de financiación adecuadas y adoptar medidas de contención del gasto para enjugar el déficit, que a 31 de diciembre de 2010 era de 82,15 M€ según las cuentas anuales de la Universidad y de 100,74 M€ según la Sindicatura. El equipo rectoral debe completar, implementar y hacer el seguimiento del Plan de estabilización presupuestaria, que debe incluir las medidas necesarias para garantizar el equilibrio presupuestario.

## 7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 4 de marzo de 2013 a la UPC.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la UPC ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 970, de fecha 21 de marzo de 2013, que se transcribe<sup>10</sup> a continuación:

Universidad Politécnica de Cataluña  
El Rector

Il. Sr. D. Jordi Pons Novell  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Avda. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Distinguido Señor:

Dando cumplimiento a lo que se nos requirió mediante oficio del pasado día 4 de este mes de marzo, le adjunto alegaciones por escrito dentro del plazo concedido ante el Proyecto de Informe –REF. 32/2011-D–, referido a la Universidad Politécnica de Cataluña, ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Sin embargo, de acuerdo con lo que solicita, además se remitirá por correo electrónico un fichero informático –word– para facilitar la incorporación de las alegaciones al informe definitivo.

Con la presentación de este documento pido que se tenga por cumplimentado el trámite de alegaciones concedido, y que en el informe definitivo que debe aprobar el Pleno de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se desprende del mismo se concluya que ningún órgano de esta universidad ha incurrido en responsabilidad contable en los ejercicios fiscalizados

Atentamente,

Antoni Giró Roca  
Rector

---

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

**Alegaciones que formula la Universidad Politécnica de Cataluña al Proyecto de informe 32/2011-D correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.**

En fecha 4 de marzo de 2013 la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envía a la UPC el Proyecto de Informe 32/2011-D correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 y se concede un plazo para formular alegaciones, que se cumplimenta mediante el presente escrito.

**I. Consideraciones previas.**

---

Con carácter de consideración previa, la UPC quiere poner de manifiesto que en los ejercicios fiscalizados, y especialmente en los ejercicios 2011 y 2012, la UPC ha puesto en práctica muchas de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas en informes anteriores, adecuando, en la medida de lo posible, las situaciones y observaciones detectadas y que había que revisar.

Queremos enfatizar, sin embargo, como ya han hecho otras universidades en trámite de alegaciones a sus informes de fiscalización, que muchas de las observaciones que efectúa la Sindicatura son comunes a todas las universidades públicas de Cataluña y derivan de acuerdos e interpretaciones de la normativa legal que se hace para el conjunto del sistema universitario catalán, en muchas ocasiones con conocimiento y aquiescencia de la Generalidad de Cataluña. Nos referimos, especialmente, a las observaciones efectuadas en materia de personal (tanto PAS como PDI) y que a menudo derivan de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos del PAS-L y del PDI-L de las universidades públicas catalanas (así, por ejemplo, sucede con los acuerdos de jubilación anticipada, la instrumentalización de la colaboración del PDI con instituciones de investigación, la aplicación de los trienios del PAS-L...). La solución de estas problemáticas comunes difícilmente puede ser resuelta de forma individual por parte de cada una de las universidades catalanas, sino que requiere de un análisis, gestión y tratamiento conjunto, en el que debería intervenir también la Generalidad de Cataluña para garantizar la aplicación homogénea de las mismas en el conjunto del sistema universitario catalán.

La solución de estas cuestiones, creemos, se debe basar en la aplicación estricta de la legislación vigente, como no puede ser de otra manera al tratarse de administraciones públicas sometidas al principio de legalidad, pero respetando escrupulosamente el derecho fundamental a la autonomía universitaria que la Constitución reconoce a cada una de las universidades para el desarrollo del servicio público que le ha sido encomendado y que en materia de personal ha sido concretada en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 6/2011, de universidades.

Es esta autonomía universitaria constitucionalmente consagrada la que debe permitir a las universidades afrontar los retos que le exige la sociedad, teniendo en cuenta, sin embargo, la idiosincrasia propia de cada una, utilizando con flexibilidad los medios de los que dispone y adaptándolos de la mejor manera posible a cada situación concreta. Se debe entender que las Cortes Generales, al definir la autonomía universitaria, parten del hecho de que cada universidad es una persona jurídica con características diferentes –medida, historia, entorno social y económico, etc.–, y que para cumplir las funciones que se le encomiendan es necesario que puedan adaptarse a estas circunstancias, respetando siempre las normativas básicas en la materia que emanan de los poderes del Estado y de la Comunidad Autónoma en virtud

de sus competencias. No obstante, todo ello dejando un margen de actuación suficientemente amplio para que los órganos de gobierno de las universidades puedan adaptar y desarrollar estas normativas a las realidades particulares de cada ente.

Insistimos en el convencimiento de la necesidad de que las universidades actúen en todo caso con total sometimiento a la legalidad vigente, pero insistimos también en que, considerando las peculiaridades del servicio público que estas tienen encomendadas, la interpretación de las normas deben permitir un margen de flexibilidad y adaptación a la realidad universitaria que permita el ejercicio de la autonomía universitaria para la mejor consecución de sus objetivos. Una interpretación inflexible de las normas, que no contemple la realidad social y las especialidades derivadas del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento a la sociedad puede imposibilitar el desarrollo de proyectos e iniciativas que deben contribuir al desarrollo de este servicio público y en consecuencia, a la mejora de la sociedad a la que sirven.

La propia realidad de las funciones de la universidad y su marcado componente innovador y de vanguardia hacen que muchas veces sea necesario desarrollar por sus propios órganos de gobierno iniciativas y proyectos que a menudo no cuentan con una cobertura legal expresa. Justamente a partir de su implantación en las universidades, se han conseguido este reconocimiento y cobertura legal. Así ha sucedido, por ejemplo, en el caso de las fundaciones universitarias, las empresas de base tecnológica o las diferentes fórmulas de colaboración público-privadas reconocidas en diferentes apartados de la Ley de la ciencia, y que no hacen más que regular y dar cobertura, a prácticas que se habían iniciado en el seno de las universidades para dar soluciones a las demandas que le formula la sociedad y que han contribuido en gran parte al crecimiento del país.

Las especialidades de la tarea desarrollada por la universidad, sobre todo en el campo de la investigación, la transferencia y la innovación, hacen que a menudo algunas decisiones no se puedan valorar aplicando estrictos parámetros economicistas, sino que los beneficios tanto para la universidad como sobre todo para la sociedad a la que sirve a veces son difusos y a largo plazo. Así, es evidente que el mantenimiento de determinadas enseñanzas o centros afectan directamente al desarrollo económico de determinadas localidades y al tejido empresarial e industrial, valores estos que se deben contemplar y proteger más allá de aspectos puramente económicos. También, la colaboración de las universidades con instituciones de investigación, hoy amparada ya por la Ley de la ciencia, a menudo no responde a modelos económicos estándares, sino que el beneficio que la universidad y su profesorado saca de la misma (acceso a convocatorias públicas, acceso a instalaciones singulares, apoyo de personal...) va mucho más allá del coste de la inversión, sin olvidar los beneficios que estas prácticas reportan al desarrollo de la economía del país.

Por último, señalar que a pesar de la voluntad explícita de la UPC de adecuarse a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Sindicatura, que consideramos que mejoran y contribuyen a un mejor funcionamiento de la Universidad, y a pesar de los esfuerzos que la UPC ha hecho y seguirá haciendo para llevarlas a cabo, queremos poner de relieve que la aplicación de algunas de las observaciones y recomendaciones efectuadas afectan a cuestiones estructurales y transversales de gran envergadura y que requieren de un tiempo y de unos recursos humanos y materiales que en estos momentos de tantísima dificultad para nuestra Universidad como los actuales no se pueden dedicar íntegramente a estas cuestiones y hacen que algunas actuaciones no se hayan podido llevar a cabo con los plazos que deseáramos.

## II. Alegaciones a las conclusiones y recomendaciones del proyecto de informe 32/2011-D

Como se desprende del apartado 5 del Proyecto de informe 32/2001-D, la UPC ha corregido gran parte de las recomendaciones que la Sindicatura incluía en informes anteriores y que se refieren a aspectos concretos de la gestión de la Universidad, algunos de los cuales no constan en el proyecto de informe, por haberse llevado a cabo en los ejercicios 2011 y 2012.

### **Aspectos relacionados con la actividad económico-financiera.**

**Observación 6.1.2 y Recomendación 6.2.8:** Con respecto a la alegación referida a la falta de facturación de un importe a la FPC por el alquiler y los gastos del edificio al que se ha trasladado la fundación, hay que decir que, como ya se ha acreditado a la Sindicatura de Cuentas durante el periodo en el que se han llevado a cabo los trabajos de fiscalización, la UPC ha facturado en 2012 a la FPC el 50% de los gastos de alquiler del edificio de la c/ Badajoz, y en el presupuesto aprobado para 2013 ya se contempla la facturación del 100% del alquiler.

Por otra parte, hay que señalar que en fecha 5 de septiembre de 2012 el Consejo de Gobierno de la UPC aprobó el contrato programa entre la FPC y la UPC, de acuerdo con las premisas mencionadas por la Sindicatura de Cuentas.

**Observación 6.1.7:** Con respecto a la observación referida a los anticipos concedidos por la Universidad, hay que poner de manifiesto que esta situación ya ha sido corregida, siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Durante el ejercicio 2012 se han revisado los anticipos concedidos y se ha establecido un interés y fecha de vencimiento.

**Observación 6.1.9 y Recomendación 6.2.11:** Con respecto a la utilización de las tarjetas de crédito, señalar que en mayo de 2012 la gerente dictó una instrucción para la utilización de las tarjetas de crédito con el objetivo de “tener una normativa que ayude a cumplir con el rigor y transparencia que exige el compromiso social sobre la ejecución del gasto público, a fin de que responda a criterios de racionalidad e idoneidad relacionados directamente con el desarrollo de las actividades básicas de la universidad.”

Con respecto a las otras observaciones efectuadas por la Sindicatura a la actividad económico-financiera, la UPC sigue trabajando para corregirlas.

### **Aspectos de legalidad, cumplimiento de normativa y control interno**

**Observación 6.1.4 y Recomendación 6.2.4:** Con respecto a la observación relativa a las modificaciones de crédito, hay que decir que, como ya se ha acreditado ante la Sindicatura de Cuentas, esta situación advertida ya en anteriores informes de fiscalización ha sido resuelta definitivamente en el ejercicio 2011. Las Bases de ejecución de 2011 contenían una previsión que impedía las modificaciones de créditos en ejercicios siguientes y, en este sentido, todas las modificaciones de crédito que se autorizaron en 2011 se aprobaron dentro del ejercicio 2011.

**Observación 6.1.5 y Recomendación 6.2.5:** Con respecto a la observación efectuada por la Sindicatura sobre las Normativas académicas generales de la UPC que prevén

que cada centro docente establecerá un plazo máximo para admitir las solicitudes de modificación de matrícula, y que consideran que generan diferencias en las condiciones de matriculación de los alumnos de los diferentes centros docentes.

La normativa interna de la UPC obedece a la necesidad de adecuar los procedimientos de matriculación de los estudiantes a la medida y las peculiaridades de cada centro. La normativa general de la UPC, que establece un calendario global que marca los intervalos (de 5 días a un mes) que los centros pueden adoptar, y el sistema de gestión académica de la UPC, que es único para todos los centros, garantizan, a nuestro entender, la igualdad de condiciones de los estudiantes. Entendemos que esta es una cuestión que está amparada por la capacidad de autonomía, la auto-organización de la Universidad, que está plenamente justificada y que no crea ninguna desigualdad entre los estudiantes.

**Observación 6.1.6.** Como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de la Mesa General de las universidades públicas catalanas de 22 de diciembre de 2005, los incrementos retributivos del PDI funcionario en el ejercicio 2008 superan los establecidos en la Ley de presupuestos del Estado para este año. Los incrementos de la masa salarial del PAS laboral en los ejercicios 2008 y 2009 fueron superiores a los establecidos en las respectivas leyes de presupuestos por el pago de una paga única prevista en el Convenio colectivo, de carácter consolidable la del ejercicio 2009.

Como ya hemos indicado en las consideraciones previas de estas alegaciones, la UPC aplicó respecto a los incrementos retributivos lo que había sido pactado en el acuerdo de la Mesa General de las universidades públicas, con el conocimiento de la Generalidad de Cataluña, que recordamos es quien, de acuerdo con la legislación vigente, autoriza los gastos de personal de las universidades públicas catalanas.

En cuanto al PAS-L, se quiere destacar que el pago del llamado plus convenio previsto para 2009 fue ordenado por el laudo del Tribunal Laboral de Cataluña.

**Observaciones 6.1.8.** La UPC ha aplicado correctamente las reducciones salariales establecidas en el Decreto ley 3/2010 y en el Real decreto ley 8/2010 con algunas salvedades que se detallan en el apartado 3.5.1.

La UPC considera que la aplicación de las reducciones salariales efectuadas es conforme a la normativa. En concreto la Sindicatura considera que no se ha aplicado correctamente la reducción del PDI que ejerce cargos de dirección en otras entidades. Estos pagos por dirección de otras entidades son remuneraciones de actividades derivadas de convenios de colaboración de los previstos en el art. 83 de la LOU, no afectadas por la reducción prevista en el Real Decreto-ley 8/2010 ni en el Decreto-ley 3/2010, que se refieren a las remuneraciones ordinarias o comunes a todos los funcionarios. Igualmente, y en cuanto a los complementos derivados del plan de jubilación, la UPC considera que los mismos no se veían afectados por las reducciones, dado que no tienen naturaleza salarial ni de remuneración, sino de compensación por renuncia voluntaria al derecho de mantenerse en servicio activo hasta los setenta años. Finalmente, y referente a los cargos directivos, no se aplicó el porcentaje establecido para los altos cargos, al considerar el conjunto de las universidades públicas catalanas que en su seno no había cargos de esta naturaleza. Fue el artículo 29.5 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, el que estableció por primera vez la aplicación a los cargos

unipersonales de las universidades públicas una reducción –con independencia de si tienen o no consideración de altos cargos.

**Observación 6.1.9.** El Plan de jubilación voluntaria del PDI funcionario establece un complemento retributivo que no se ajusta a derecho. El plan de jubilación parcial del PAS laboral prevé en determinados casos el pago de un complemento que no se ajusta a derecho porque no está previsto en el Convenio colectivo. El plan de pre-jubilaciones del PAS funcionario no se ajusta a derecho.

Los programas aprobados por las universidades con esta finalidad han sido analizados por el Tribunal de Cuentas, y las diligencias abiertas por presuntas responsabilidades contables se vienen archivando sistemáticamente. La legalidad de los planes de jubilación anticipada ya ha sido puesta de manifiesto en varias ocasiones, y se fundamenta en los argumentos adoptados por la Conferencia de Rectores de las Universidades de España (CRUE), reunida en Asamblea el día 19 de septiembre de 2012, para defender la absoluta legalidad de las medidas incentivadoras para la jubilación voluntaria del profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y que se concretan en los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** Ni la Administración del Estado ni la de las Comunidades Autónomas –no se olvide que las competencias en relación con las universidades han sido asumidas por estas– nunca se han dirigido a ninguna Universidad, a pesar de su pleno conocimiento del presupuesto y de su ejecución, y no han trasladado ninguna objeción ni oposición.

Por otra parte, ni la Administración del Estado ni ninguna Administración autonómica ha impugnado ninguno de los planes de jubilación voluntaria incentivada, que, por otra parte, como queda meridianamente claro en su propia denominación, no son planes de prejubilación. La falta de impugnación supone la plena validez de estos planes y de los actos derivados de los mismos, no pudiendo tampoco emprenderse la revisión de oficio pues, conforme al artículo 103.2 de la Ley 30/1992, la declaración de lesividad no se podrá adoptar una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo (recordamos 2006-2007).

**SEGUNDO.-** Los planes de jubilación voluntaria incentivada de las diferentes universidades públicas españolas han sido aprobados por el órgano competente, el Consejo de Gobierno, han sido publicados en los diferentes boletines oficiales, su dotación fue incluida en el presupuesto de cada universidad, que aprueba el Consejo Social.

**TERCERO.-** Estos planes de jubilación voluntaria incentivada se ajustan absolutamente a la legalidad.

El artículo 27 de la Constitución reconoce formalmente la garantía institucional de la autonomía universitaria, que se concreta en los Estatutos de cada universidad que establecen los órganos de dirección y gobierno y sus competencias, sin perjuicio de la tutela de las comunidades autónomas. Por lo tanto, las universidades procedieron a su aprobación, en ejercicio de su capacidad de auto-organización y autonomía financiera, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, cuya disposición adicional 23 –introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril– prevé que las universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados

colectivos, la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades. No es, por lo tanto, sostenible la denunciada falta de apoyo legal, pues existe una expresa previsión por parte de la Ley orgánica de universidades. Esto sin dejar de mencionar:

- a) La Ley 30/1984 y, en concreto, su disposición adicional vigésima primera.
- b) El artículo 67.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

**CUARTO.-** Las propias administraciones públicas adhirieron en su momento la plena legalidad de estos planes. Ante consulta de la Universidad de Cádiz, el director general de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas comunicó al gerente de la Universidad de Cádiz mediante oficio de 30 de mayo que: “La posibilidad de poner en práctica la propuesta de esta Universidad encontraría acomodo en el artículo 66 de la Ley de funcionarios, mientras que, en principio, no parece contrario a lo establecido en la Ley 30/1984, que lo deroga en lo que a la misma se oponga”. Unos días antes, el director general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 21 de mayo de 2001, después de señalar que el personal de la Universidad no es personal de la Junta de Andalucía y no debe pronunciarse sobre el asunto, añade: “No obstante, ponemos en su conocimiento que esta Administración tiene regulado, en el artículo 59 del V Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, un premio de jubilación para el personal que se jubile voluntariamente a los 64 años, en la forma y condiciones establecidas en el Real decreto 1194/1985, de 17 de julio”.

Las universidades, preventivamente, efectuaron la consulta correspondiente y la contestación de la Dirección General de la Función Pública es inequívoca manifestación de la legalidad de la actuación de las universidades. Y, en todo caso, contando con este apoyo administrativo, las universidades procedieron a su aprobación, guiadas por la “confianza legítima en la Administración Pública”. Este principio que fue creado por la jurisprudencia, y que es principio jurídico del ordenamiento comunitario, ha pasado a formar parte de nuestro ordenamiento legal íntimamente ligado al principio de seguridad jurídica consagrado por el artículo 9.3 de la Norma suprema.

**QUINTO.-** Los planes de jubilación voluntaria incentivada de las universidades fueron conocidos y tácitamente aceptados desde las propias comunidades autónomas. No se debe olvidar que las universidades cuentan con un sistema de financiación que se fundamenta en la transferencia desde la comunidad correspondiente, y esta no se oponía a estos planes por entender que eran un objetivo público de renovación de plantilla.

**SEXTO.-** Los planes de jubilación voluntaria incentivada no responden al capricho ni al arbitrio de los órganos rectores de las universidades, sino que responden a un fin e interés público en beneficio de la propia universidad, como medida de política de personal para gestionar con la antelación debida el relevo del profesorado. El objetivo fue, en fin, planificar y anticipar el cambio generacional en la plantilla del profesorado funcionario, de manera que el relevo se produjera de forma escalonada y con el menor impacto en la calidad de la docencia y de la investigación y con especial atención a los requerimientos derivados de la exigencia del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información.

**SÉPTIMO.-** Las universidades públicas han actuado con plena transparencia. El artículo 81.4 de la LOU establece que las universidades deberán acompañar al estado de gastos corrientes “la relación de puestos de trabajo del personal de todas las

categorías de la universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma". Y a continuación dispone que "Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma". Por lo tanto, no genera ni la menor duda que estos planes, unidos a la dotación económica, estaban autorizados por la Comunidad Autónoma.

En consecuencia estos planes, que tenían amparo en el ordenamiento jurídico, no han supuesto ningún perjuicio económico ni para las universidades públicas ni para las comunidades autónomas que las financian por medio de transferencias globales.

**Observación 6.1.15.** La UPC no ha constituido el servicio de inspección para el seguimiento y control general de la disciplina académica previsto por el Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

El Tribunal Constitucional, en sentencia núm. 235/1991 de 12 diciembre RTC 1991\235, ha fallado:

*1º Declarar que los arts. 9.7 (en cuanto prohíbe el incremento de profesorado), 10.1 (en cuanto especifica el contenido del calendario académico, lo relativo a su aprobación por el Consejo Social y la exigencia de que conste en el tablón de anuncios) y 16.1 (en cuanto que atribuye la inspección del funcionamiento de los servicios de la Universidad al Servicio de Inspección) del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril sobre Regímenes del Profesorado Universitario, invaden las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Cataluña.*

Por lo tanto, este precepto no es de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma desde el año 1991.

**Observación 6.1.17.** La UPC ha reconocido gastos de diversa naturaleza dentro de los gastos gestionados de forma descentralizada que no se ajustan a lo establecido en los artículos 8 y 15 de las bases de ejecución de los presupuestos para los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Por otra parte, la consideración de algunos de los gastos registrados como de funcionamiento ordinario de las unidades podría ser cuestionable (cena de verano, aperitivo de graduación, alojamiento *bungalows*, cursos de inglés, compra de ipads y iphones).

En mayo de 2012 la gerente de la UPC dictó una instrucción para la gestión de los gastos por atenciones protocolarias que tiene como objetivo:

- Establecer criterios homogéneos en la interpretación y tratamiento de este tipo de gastos, para la racionalización e idoneidad de su volumen, y para evitar gastos personales, innecesarios, desproporcionados o poco razonables de los fondos públicos.
- Hacer obligatorias la motivación y justificación, siguiendo parámetros de exigencia y relación directa con el beneficio y utilidad institucional, idoneidad, proporción y transparencia.
- Aplicar estos criterios independientemente del origen de los ingresos: proyectos de investigación, de convenios, cuentas de servicios, subvenciones, facturaciones de bienes/servicios/formación, o bien de los fondos distribuidos por capítulo segundo descentralizado para el funcionamiento de las diferentes unidades que conforman la UPC.

**III.- Alegación relativa a las actuaciones que la Sindicatura considera que son indicios de la exigencia de responsabilidad contable.**

---

**Observación 6.1.14.** Del análisis realizado de las retribuciones individuales del PAS y del PDI se desprenden varias observaciones, cuyo detalle figura en el apartado 3.5.1 del informe. Algunas de ellas podrían ser indicio de la posible existencia de responsabilidad contable. No obstante, hay que señalar que el único órgano con competencia para pronunciarse sobre la posible existencia de responsabilidad contable es el Tribunal de Cuentas mediante la tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y en la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Antes de entrar en el concreto análisis de los aspectos señalados por la Sindicatura que a su criterio pueden ser indicios de la posible exigencia de responsabilidad contable, esta universidad quiere hacer las siguientes consideraciones:

La responsabilidad contable es una institución que ha sido analizada y concretada por el Tribunal de Cuentas y por el Tribunal Supremo. El alcance y los límites de la responsabilidad contable han sido recientemente señalados por la instructora de las actuaciones previas 129/12 incoadas a la Universidad de Burgos, que señala como criterios los siguientes:

*“El Tribunal de Cuentas, en un largo recorrido jurisprudencial ha ido definiendo los perfiles configuradores del ilícito de alcance. En este sentido y dicho de manera resumida, el Alto Órgano de la Jurisdicción Contable a través de una interpretación sistemática de varios preceptos de sus Leyes Orgánica y de Funcionamiento, y operando con el juego de elementos tanto objetivos como subjetivos y causales, sienta la siguiente doctrina en materia de responsabilidad contable:*

*Sólo podrán incidir en responsabilidad contable quienes tengan a su cargo el manejo de los caudales o efectos públicos.*

*No toda acción contraria a la Ley que produzca menoscabo de caudales públicos realizada por quién legalmente tiene su manejo, será responsabilidad contable, ya que se requerirá, además, que resulte o se desprenda de las cuentas en sentido amplio que deben rendir todos aquellos que recauden, intervengan, administren, custodien o manejen, dichos caudales o efectos públicos.*

*La infracción legal se refiere a las obligaciones impuestas por las leyes de la contabilidad pública y del régimen presupuestario aplicable al Sector Público de que se trate.*

*La acción u omisión contraria a la Ley y generadora de perjuicios al Erario Público debe estar revestida de subjetividad y acotada, por consiguiente, en los presupuestos de dolo, culpa o negligencia, con distintas modulaciones en lo que a la gravedad de la culpa se refiere, según se trate de responsabilidad directa o subsidiaria (vid los artículos 30 de la Ley Orgánica del tribunal de Cuentas y 49, 59 y 72 de su Ley de Funcionamiento, y, además, por todas, la Sentencia del Tribunal de Cuentas de 29 de julio de 1992).*

*Un apunte más: para que se genere responsabilidad contable el tribunal de Cuentas exige en el caso concreto se den todos y cada uno de los requisitos precitados (vid Sentencia del tribunal de Cuentas 12/06, de 24 de julio)."*

En el caso concreto de la Universidad de Burgos –perfectamente aplicable a la UPC y a las demás universidades públicas–, se propone al Pleno del Tribunal el archivo de las actuaciones, entre otros extremos, considerando el hecho de que las actuaciones objeto de instrucción son mera ejecución de un acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, reflejado en el presupuesto de la misma aprobado por el Consejo Social, y que cuenta con la aprobación de la Comunidad Autónoma que lo financia *"en el presente supuesto no concurren los requisitos para considerar la existencia de un presunto ilícito contable por alcance, y ello porque los pagos de los premios de jubilación se hicieron al amparo y de conformidad con el Plan de Jubilaciones Voluntarias de la Universidad de Burgos, Plan que, por otro lado, ha quedado acreditado que era conocido y aceptado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por cuanto la comunicación que la Universidad realiza de la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 en cumplimiento del Convenio suscrito con la citada Comunidad Autónoma el 7 de diciembre de 2009, se hace una mención expresa de dicho Plan de Jubilación Anticipada, sin que en la aprobación de las citadas modificaciones se ponga ningún reparo, ni se realice ninguna observación referida al mismo por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería."*

Esta misma doctrina se repite después en el *Procedimiento de reintegro por alcance nº A3/13*, seguido contra autoridades de la Universidad de las Islas Baleares, en Auto interlocutorio de 14 de febrero de este año; en el que se acuerda que no procede la incoación de juicio contable en el mismo supuesto, basándose en las consideraciones que se contienen en el fundamento de derecho quinto que dispone que *"Que según se recoge en la sentencia del T. S. de 28.XI.2012, los pagos que emanan de los órganos competentes para aprobarlos y no fueron impugnados, no pueden ser considerados como indebidos. Por todo ello; no apreciándose menoscabo en fondos públicos, interesa la no incoación del juicio contable de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 L.F.TCu. (...) Teniendo en cuenta los escritos del Ministerio Fiscal y de la representante legal de la Universidad de Islas Baleares, procede en derecho la no incoación del juicio contable"*.

La sentencia de 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Supremo –Ar. JUR/2013/12308–, a la que se refiere el auto interlocutorio parcialmente transcrito, representa un paso más en la restricción del concepto de responsabilidad contable. En este pronunciamiento, el Tribunal Supremo revoca una sentencia anterior condenatoria por este concepto al alcalde de Boadilla del Monte, por los pagos a funcionarios municipales derivados de un convenio colectivo que preveía el complemento por parte del Ayuntamiento de las pagas extraordinarias hasta el 100% de las retribuciones ordinarias de las mensualidades de junio y diciembre. El Tribunal Supremo, aunque dicho convenio no respeta los límites de las pagas extraordinarias contempladas en la legislación de la función pública, entiende que al no haber sido impugnado su cumplimiento no puede suponer responsabilidad contable. En esta misma línea se ha pronunciado la Sección de Enjuiciamiento, en el posterior auto interlocutorio de 27 de febrero de 2013, en el marco de un procedimiento contra autoridades de la Universidad de Valladolid.

En todo caso, y al margen de que la UPC cree firmemente que ninguna de las actuaciones señaladas en el informe constituyen supuestos de responsabilidad contable, y

que tenía suficiente amparo legal para llevarlas a cabo, durante el año 2012 han sido suprimidas algunas de estas medidas como seguidamente se explicará.

Desde la perspectiva que nos dan las anteriores consideraciones, pasamos a analizar los aspectos señalados por la Sindicatura:

## PAS

### **1.- Abono al PAS-L del importe de los trienios de acuerdo con el último grupo de titulación y no según el grupo en que se devengaron, si procede.**

Las cuantías que se han abonado por este concepto están contempladas en los Presupuestos de la universidad de los ejercicios de 2008 a 2010, no impugnados:

- 2008- partida 131.20
- 2009-DOGC 6/5/2009 partida 131.20
- 2010-DOGC 23/3/2010 partida 131.20

Para cada uno de los ejercicios se detalla el presupuesto previsto en trienios, calculados según la aplicación cuestionada.

Al margen de lo anterior –que, como hemos visto, elimina cualquier responsabilidad contable al respecto, por aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo y del propio Tribunal de Cuentas–, con respecto a la legalidad intrínseca de estos abonos, vemos que en el informe de la Sindicatura de Cuentas se alude para negarla a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, según la cual el abono de los trienios debe hacerse de acuerdo con el importe correspondiente al grupo de clasificación (titulación) al que pertenecía el trabajador en el momento en el que se hayan perfeccionado.

a.- Las retribuciones del personal laboral se rigen por lo estipulado en los correspondientes convenios colectivos.

Respecto al periodo fiscalizado, rige el 5º Convenio colectivo del personal de administración y servicios laboral de las diferentes universidades públicas de Cataluña, cuya publicación en el DOGC nº 5297 del día 15 de enero de 2009, fue dispuesta por Resolución de 14 de noviembre de 2008, del director general de Relaciones Laborales del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña (el artículo 4 señala la vigencia temporal desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2009; encontrándose prorrogado en la actualidad).

El artículo 35 del citado convenio, que regula, entre los conceptos retributivos, la antigüedad, establece que la misma “se abonará por trienios, de conformidad con los importes que se indican en el anexo 2”.

Este anexo se limita a señalar una cantidad para cada grupo de clasificación; de lo que solo puede deducirse que el cálculo de la cantidad que corresponde percibir a un trabajador por el concepto de antigüedad debe hacerse multiplicando el número total de trienios que tenga reconocidos por la cifra establecida en el Anexo 2 para su grupo de clasificación.

Es obvio que la observación de la Sindicatura de Cuentas sobre este tema se refiere al supuesto de trabajadores que han ido ascendiendo en su clasificación, reportando trienios en grupos inferiores al suyo actual; pero olvida que, en caso de que un trabajador, por los motivos que sea, pasara a ocupar un puesto de categoría inferior a la máxima que tenga reconocida (por ejemplo, por solicitar el reingreso después de un periodo de excedencia y no haber vacantes de aquella), mientras permaneciera en esta situación también percibiría los trienios en la cuantía correspondiente a este grupo inferior.

b.- En todo caso, hay que tener en cuenta, por una parte, que esta misma regulación se ha venido manteniendo, con ciertas variantes (que no afectan a esta cuestión), desde el primer Convenio colectivo de las universidades públicas de Cataluña firmado en el año 1989.

En este 1<sup>er</sup> Convenio (DOGC n° 1243, de 17 de enero de 1990), en el artículo 32 referido a la antigüedad, aparte de respetar las cantidades que los trabajadores pudieran percibir anteriormente por este concepto (cuando las universidades no habían sido transferidas a la Comunidad Autónoma), se establece que a partir de tres años desde la firma del mismo “los nuevos trienios se cifrarán en 3.500 ptas. para el personal de todas las categorías comprendidas en el Convenio”.

El 2º Convenio (DOGC n° 1656, de 14 de octubre de 1992) sigue el mismo sistema (artículo 31), estableciendo una misma cantidad, 4.000 ptas. brutas por trienio, para todas las categorías sin distinción.

A partir del 3<sup>er</sup> Convenio (DOGC n° 2146, de 22 de diciembre de 1995), el importe de los trienios pasa a ser diferente para cada grupo (artículo 31, en relación con el anexo 2); habilitándose a la Comisión Paritaria para que pudiera revisar los importes correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998.

Desde este convenio, los trabajadores perciben por el concepto de antigüedad la cifra resultante de multiplicar el número de trienios acreditados por el importe correspondiente a su grupo de clasificación establecida en el citado anexo 2.

El 4º Convenio (DOGC n° 3386, de 11 de mayo de 2001), en su artículo 33 establece: “La antigüedad se abonará por trienios de conformidad con los importes que se indican en el anexo 2, tal como se establece en el acuerdo de la Comisión Paritaria y continuará la tendencia hacia el trienio único”.

Ya hemos visto que el 5º Convenio sigue el mismo sistema.

Por lo tanto, y en resumen, podemos afirmar que el complemento de antigüedad ha tenido una cierta evolución; durante la vigencia de los dos primeros convenios el importe de los trienios era igual para todos los grupos de clasificación, y a partir del 3<sup>er</sup> convenio se establecen importes diferentes para cada grupo. Sin embargo, la concreta cantidad a percibir se determina en cada momento multiplicando el número de trienios acreditados por el trabajador por el importe correspondiente al grupo de clasificación actual, con independencia del grupo en el que fueron devengados.

Por otra parte, esta es una práctica de todas las universidades públicas de Cataluña desde, al menos, 1992, por acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, adoptado en sesión del día 18 de febrero de este año (se ha entregado copia del mismo a la Sindicatura de Cuentas durante el proceso de fiscalización) según consta

en el acta de la misma: “En caso de cambio de grupo, el importe del trienio será el correspondiente al nuevo grupo adquirido...”.

Como es sabido, la Comisión Paritaria, regulada en el artículo 10 del Convenio colectivo vigente, es el órgano competente para interpretar y resolver las cuestiones que surgen a consecuencia de la aplicación del mismo, sin perjuicio de las que correspondan a los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes, y en este sentido la UPC, igual que las demás universidades públicas de Cataluña, ha aplicado el Convenio colectivo, y en concreto el apartado correspondiente a la antigüedad, en los términos expresados por la citada Comisión, por entender que el acuerdo está ajustado a Derecho.

En este sentido el artículo 12.3 del Convenio colectivo vigente, publicado por Resolución del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, de 14 de noviembre de 2008, dispone que “Las interpretaciones que la Comisión Paritaria haga del contenido del convenio son vinculantes para ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio colectivo.”

c.- Para finalizar las alegaciones sobre esta imputación, diremos que esta parte ha tenido ocasión de analizar la jurisprudencia recaída sobre esta cuestión; pero de este análisis ha podido constatar que las decisiones han emanado, exclusivamente, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y como es obvio solo en relación con el personal funcionario.

Por descontado, no se tiene conocimiento de que existan pronunciamientos paralelos de esta Sala que establezcan doctrina legal sobre este tema en relación con el personal laboral; ni de la Sala Cuarta, a la que le correspondería. Por eso, la UPC se ha visto compelida a abonar los trienios de acuerdo con lo establecido en los sucesivos convenios colectivos de su personal laboral de administración y servicios, tal como hemos expuesto anteriormente.

A pesar de lo anterior, y dado que por parte del Tribunal de Cuentas se han abierto diligencias para exigir la responsabilidad contable a algunas universidades catalanas por este motivo, se ha decidido, conjuntamente, dejar de abonar los trienios de acuerdo con el criterio mantenido hasta ahora, lo que ha conllevado la interposición de un conflicto colectivo que se está tramitando en estos momentos.

## **2.- Complemento de dirección.**

Las cuantías que se han abonado por este concepto están contempladas en los Presupuestos de la universidad de los ejercicios de 2008 a 2010, no impugnados:

- 2008- partida 131.20
- 2009-DOGC 6/5/2009 partida 131.20
- 2010-DOGC 23/3/2010 partida 131.20

Para cada uno de los ejercicios se detalla por el concepto “Retribuciones cargos especiales”.

En todo caso, las resoluciones por las que se transforma la estructura retributiva del personal que procedía de un contrato de alta dirección se deben interpretar en su conjunto.

Si bien en la cláusula 2 se indica que la transformación no supone ningún cambio retributivo, en la 3 se especifica que el complemento de dirección se establece por la

diferencia entre las retribuciones anuales previas y las que corresponden al grupo I, complemento de puesto de trabajo A, y en la cláusula 4 se añade que también se reconocerán los servicios prestados.

Además, hay que tener en cuenta que este eventual incremento retributivo no es motivo de responsabilidad contable, dado que no contradice ninguna norma.

En consecuencia, y sin tener que acudir a otros argumentos, entiende esta universidad que no puede haber ninguna responsabilidad contable por esta causa.

### **3.- Abono trienios al personal eventual**

Las cuantías que se han abonado por este concepto están contempladas en los Presupuestos de la universidad de los ejercicios de 2008 a 2010, no impugnados:

- 2008- partida 121.20
- 2009-DOGC 6/5/2009 partida 121.20
- 2010-DOGC 23/3/2010 partida 121.20

Para cada uno de los ejercicios se detalla el presupuesto previsto en trienios, calculados según la aplicación cuestionada.

La UPC consideró que a partir del EBEP el régimen del personal eventual está integrado por las reglas específicas de su artículo 12, y, por remisión del apartado 5, “en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”; a partir de esta regulación se determinaron las retribuciones del personal eventual de acuerdo con la estructura retributiva general de los funcionarios de carrera establecida en el artículo 22 con carácter básico. Debemos tener en cuenta que este es un concepto retributivo básico; que el Estado no ha dictado ninguna disposición con este mismo carácter básico que excluya al personal eventual de percibir trienios como el personal funcionario.

A partir de las observaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas, la UPC ha dejado de abonar los trienios a su personal eventual desde la nómina del mes de febrero de 2013.

### **4.- Abono de un sistema de ayudas a la comida**

Las cuantías que se han abonado por este concepto están contempladas en los Presupuestos de la universidad de los ejercicios de 2008 a 2010, no impugnados:

- 2008- partida 121 (PAS-F) y 131 (PAS-L)
- 2009-DOGC 6/5/2009 partida 121 (PAS-F) y 131 (PAS-L)
- 2010-DOGC 23/3/2010 partida 121 (PAS-F) y 131 (PAS-L)

Para cada uno de los ejercicios se detalla el presupuesto previsto en concepto de Tiques comedor respecto al PAS-F y al PAS-L y en consecuencia, y de acuerdo con la doctrina expuesta, entendemos que no hay responsabilidad contable.

Sin embargo, hay que decir que la UPC, desde 2012 y en aplicación del artículo 33.2 de la Ley 1/2012, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, ya no ha abonado a sus trabajadores ningún importe por este concepto.

## PDI

### 5. Complemento cargos académicos no contemplado en el Real decreto 1086/1989

Las cuantías que se han abonado por este concepto están contempladas en los Presupuestos de la universidad de los ejercicios de 2008 a 2010, no impugnados:

- 2008- partida 104
- 2009-DOGC 6/5/2009 partida 104
- 2010-DOGC 23/3/2010 partida 104

Para cada uno de los ejercicios se detalla el presupuesto previsto en la ficha específica por cargos académicos.

El artículo 46.1 de la LRU establece con carácter general el abono al PDI de otros complementos retributivos ligados “a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes”, a determinar por el Consejo Social.

La LOU, como en tantas otras materias, sustrae a las universidades –Consejo Social– la competencia para establecer estos complementos, y la otorga a las comunidades autónomas; pero no elimina los que pudieran haber establecido los consejos sociales con base en la competencia otorgada por la LRU.

En todo caso, hay que decir que desde noviembre de 2011 la UPC ha dejado de abonar estos complementos.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO, que se tenga por cumplimentado el trámite de alegaciones concedido, y que en el informe definitivo que debe aprobar el Pleno de la Sindicatura se concluya que ningún órgano de esta Universidad ha incurrido en responsabilidad contable en los ejercicios fiscalizados.

Barcelona, a 20 de marzo de 2013

Antoni Giró  
Rector  
Universidad Politécnica de Cataluña

## 7.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Las alegaciones no se pueden aceptar, ya que o bien no se ajustan a los criterios normativos utilizados por la Sindicatura, o bien contienen justificaciones que no hacen cambiar el contenido del informe.

## 8. ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS ANALIZADOS

**Cuadro 84. Expedientes analizados**

Número de expediente	Año	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
<i>Expedientes a los cuales es aplicable la LCAP</i>						
<b>Obras</b>						
2	2008	Construcción edificio de investigación en el Campus de Terrassa (Fase 3)	Abierto	1.142.278,50	UTE Serom Airat	981.544,36
33	2008	Construcción de una nave agrícola y almacén en Viladecans	Abierto	1.552.003,87	Serom, SL	1.469.358,36
<b>Servicios</b>						
58	2008	Servicio de prevención de vigilancia de la salud e higiene industrial	Abierto			Lotes
5801	2008	Lote 1: Servicio de vigilancia de la salud		750.000,00	Sociedad de Prevención Asepeyo, SL	335.000,00
5802	2008	Lote 2: Servicio de higiene industrial		50.000,00	Sociedad de Prevención Asepeyo, SL	17.500,00
<b>Suministros</b>						
12	2008	Suministro de ordenadores personales en lotes	Abierto			Lotes
1201	2008	Lote 1: Ordenadores personales de sobremesa		772.000,00	Bull España, SA	658.682,34
1202	2008	Lote 2: Ordenadores personales para aulas		628.000,00	ID Grup, SA	473.782,04
<b>Subtotal LCAP</b>				<b>4.894.282,37</b>		<b>3.935.867,10</b>
<i>Expedientes a los cuales es aplicable la LCSP</i>						
<b>Obras</b>						
81	2008	Finalización de la nueva sede de la Biblioteca de Arquitectura	Abierto	1.639.577,41	Excover, SA	1.494.449,89
99	2008	Construcción nuevo Edificio L en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona. Fase 3: Estructura bajo rasante	Abierto	2.376.818,73	Forcimsa, SA	2.143.178,67
167	2008	Construcción 2º bloque del edificio Vapor Sala en el Campus de Terrassa	Abierto	1.536.432,49	Imaga Proyectos y Construcciones, SA	1.244.510,56

Número de expediente	Año	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
21	2009	Construcción Edificio Servicios parcela L2 Campus Norte	Abierto	3.265.785,69	Vías y Construcciones, SA	2.532.943,36
43	2009	Construcción Edificio RDIT Castelldefels. Estructura cuerpo central	Abierto	1.967.070,00	Excover, SA	1.429.057,75
5	2010	Obras construcción Edificio Gaia. Fase 3: Campus UPC en Terrassa	Abierto	3.026.067,44	Excover, SL	2.197.952,08
6	2010	Obras construcción Edificio RDIT. Finalización	Abierto	10.749.909,67	Vías y Construcciones, SA	7.334.663,36
26	2010	Obras de remodelación de los aularios del Campus Norte (Fase 1)	Abierto			Lotes
2601	2010	Lote 1: Obra civil		844.457,08	Novantia Integral, SA	691.441,46
2602	2010	Lote 2: Instalaciones de electricidad		587.374,46	Tau Ingeniería y Construcciones Especiales, SA	407.621,38
2603	2010	Lote 3: Instalaciones de calefacción		464.483,95	Electroclima Gavà, SL	343.996,76
<b>Servicios</b>						
90	2008	Redacción proyecto y dirección de obra de los edificios B y J en el Campus del Besòs	Abierto	2.300.328,77	Brullet i Associats, SL	1.955.279,45
92	2008	Redacción proyecto y dirección de obra de los edificios C e I en el Campus del Besòs	Abierto	1.586.628,00	UTE MMI-MASTER Nou Campus Besòs	1.388.299,40
133	2008	Redacción proyecto y dirección de obra de pantallas de contención y movimiento de tierras nuevo en el Campus Besòs	Abierto	238.380,00	Ingeniería y Construcciones Catalonia, SL	214.600,00
137	2008	Desarrollo de <i>software</i> en el entorno FORAN de diseño de buques	Abierto			Lotes
13701	2008	Lote 1: Desarrollo de estructura del sistema FORAN		238.264,00	Ibermática, SA	199.520,00
13702	2008	Lote 2: Desarrollo de explotación de estructura del sistema FORAN		233.044,00	Ibermática, SA	203.000,00
13703	2008	Lote 3: Desarrollo de habilitación del sistema FORAN		235.480,00	Oesia Networks, SL	207.060,00
13704	2008	Lote 4: Desarrollo de disposición General 3D del sistema FORAN		236.060,00	Oesia Networks, SL	206.048,48
39	2009	Programa de gestión documental y de <i>workflow</i>	Abierto	216.920,00	Informática El Corte Inglés, SA	189.555,60
82	2009	Mantenimiento instalaciones climatización Campus Norte	Abierto	406.000,00	Spie Ibérica de Mantenimiento y Montaje, SA	366.259,02

Número de expediente	Año	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
83	2009	Mantenimiento instalaciones generales Campus Norte UPC	Abierto	440.800,00	Spie Ibérica de Mantenimiento y Montaje, SA	400.464,91
114	2009	Limpieza, desinfección ordinaria y recogida selectiva de residuos sólidos urbanos	Abierto			Lotes
11401	2009	Lote 1: Campus Norte		6.741.363,08	ISS Facility Services, SA	6.267.255,78
11402	2009	Lote 2: Campus de Terrassa		2.727.894,00	ISS Facility Services, SA	2.453.965,03
11403	2009	Lote 3: Campus Baix Llobregat		1.360.830,22	ISS Facility Services, SA	1.270.826,12
11404	2009	Lote 4: Campus Sur y Facultad de Náutica de Barcelona		4.670.458,20	ISS Facility Services, SA	4.365.329,41
11405	2009	Lote 5: Campus Manresa y Campus Sant Cugat		1.256.460,12	ISS Facility Services, SA	1.193.432,41
11406	2009	Lote 6: Campus Vilanova i la Geltrú		791.147,52	ISS Facility Services, SA	751.534,24
135	2009	Redacción proyecto básico y ejecutivo, proyecto licencia ambiental y estudio de seguridad del aparcamiento subterráneo Campus Besòs	Abierto	359.020,00	PCG Arquitectura e Ingeniería, SLP	292.168,00
136	2009	Redacción proyecto básico y ejecutivo, redacción y seguimiento proyecto licencia ambiental, redacción estudio de seguridad y dirección de obra para la construcción de un edificio de investigación en el Campus Besòs	Abierto	684.404,37	Bonell i Gil Arquitectes, SLP	559.120,00
137	2009	Redacción proyecto básico y ejecutivo, redacción y seguimiento proyecto licencia ambiental, redacción estudio de seguridad y dirección de obra para la construcción del Edificio K en el Campus Besòs	Abierto	851.823,75	B.S.T.P. (persona física)	643.800,00
146	2009	Asesoramiento y soporte técnico en la gestión del programa de inversiones	Abierto	726.160,00	RQP Arquitectura, SLP	566.404,80
15	2010	Servicio de albañil para el Campus de Terrassa	Abierto	207.387,00	Serveis Obres i Manteniment, SL	138.178,95
16	2010	Servicio de electricista para el Campus de Terrassa	Abierto	207.613,00	Bobitecnic, SL	119.195,34
100	2010	Servicios de auxiliares de control para los campus, centros y edificios de la UPC	Abierto			Lotes
10001	2010	Lote 1: Campus Norte y otros centros de Barcelona		252.128,37	Alianzas y Subcontratas, SA	239.521,94
10002	2010	Lote 2: Campus Terrassa, Baix Llobregat, Sant Cugat, Manresa y Vilanova i la Geltrú		434.155,20	Alianzas y Subcontratas, SA	412.447,56

Número de expediente	Año	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
105	2010	Servicio de vigilancia para la UPC	Abierto			Lotes
10501	2010	Lote 1: Campus Norte y otros centros de Barcelona		1.223.495,56	Protección de Patrimonios, SA	1.162.320,78
10502	2010	Lote 2: Campus Terrassa, Baix Llobregat, Sant Cugat, Manresa y Vilanova i la Geltrú		601.447,38	Protección de Patrimonios, SA	571.375,08
<b>Suministros</b>						
107	2008	Suministro de ordenadores portátiles	Derivado acuerdo marco	305.000,00	ID Grup, SA	257.889,86
124	2008	Suministro de un clúster para cálculo científico intensivo para la UPC	Abierto	219.240,00	Dell Computer, SA	192.219,68
146	2008	Microscopio electrónico de rastreo de emisión de campo	Abierto	232.000,00	Izasa, SA	232.000,00
173	2008	Suministro de energía eléctrica	Derivado acuerdo marco			Lotes
17301	2008	Lote 1: Suministro de energía eléctrica		4.910.881,99	Endesa Energía, SA	4.317.842,53
17302	2008	Lote 2: Suministro de energía eléctrica		300.559,25	Endesa Energía, SA	287.638,32
17303	2008	Lote 3: Suministro de energía eléctrica		322.384,85	Desierto	---
17304	2008	Lote 4: Suministro de energía eléctrica		90.960,32	Sin ofertas	---
12	2009	Suministro de ordenadores personales de sobremesa para la UPC (Plan TIC)	Abierto			Lotes
1201	2009	Lote 1: Suministro ordenadores personales de sobremesa		525.465,00	ID Grup, SA	481.408,62
1202	2009	Lote 2: Suministro ordenadores personales para aulas		344.965,00	ID Grup, SA	328.216,59
18	2009	Suministro de ordenadores portátiles para la UPC	Derivado acuerdo marco	206.094,00	ID Grup, SA	203.916,72
20	2009	Suministro de mobiliario para la biblioteca de arquitectura del Campus Sur	Abierto			Lotes
2001	2009	Lote 1: Estanterías		118.930,91	Bibliotecas BCI, SA	68.627,13
2002	2009	Lote 2: Mesas, sillas y armarios		37.496,83	Haworth España, SL	26.092,90
2003	2009	Lote 3: Compactus		72.152,00	Archimóvil, SA	47.711,32

Número de expediente	Año	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
45	2009	Sistema de depósito en fase vapor asistido por plasma de radiofrecuencia	Abierto	237.800,00	Elettrorava, SPA	235.480,00
112	2009	Suministro de sillas ergonómicas a precios unitarios para la UPC	Abierto	269.736,00	Haworth España, SL	267.981,75
126	2009	Suministro de energía eléctrica	Derivado acuerdo marco			Lotes
12601	2009	Lote 1: Suministro de energía eléctrica		4.799.154,66	Endesa Energía, SA	3.504.702,92
12602	2009	Lote 2: Suministro de energía eléctrica		312.772,71	Endesa Energía, SA	251.943,65
12603	2009	Lote 3: Suministro de energía eléctrica		421.317,12	Iberdrola, SA	365.944,17
141	2009	Suministro de tres equipos del instrumento PAU	Abierto	351.000,00	AD Telecom, SL	349.840,00
19	2010	Suministro de ordenadores personales de sobremesa miniportátiles	Abierto			Lotes
1901	2010	Lote 1: Suministro de ordenadores de sobremesa		762.000,00	ID Grup, SA	658.777,65
1902	2010	Lote 2: Suministro de ordenadores de sobremesa para aulas		393.000,00	ID Grup, SA	376.842,56
1903	2010	Lote 3: Suministro de ordenadores miniportátiles		60.000,00	ID Grup, SA	50.740,51
22	2010	Sistema de detección y trazado tridimensional de rayos	Negociado	263.892,03	New Mexico Tech	263.892,03
25	2010	Suministro de ordenadores portátiles para la UPC	Derivado acuerdo marco	244.000,00	Fujitsu Services, SA	182.547,18
34	2010	Suministro y montaje mesas para los aularios del Campus Norte	Abierto	222.720,00	S&T 96, SL	173.784,24
93	2010	Equipo control banco de ensayos motores	Abierto	472.000,00	Api Com España, SL	472.000,00
101	2010	Suministro de energía eléctrica para la UPC	Negociado			Lotes
10103	2010	Lote 1: Suministro de energía eléctrica para varios centros		4.289.642,15	Unión Fenosa Comercial, SA	4.247.603,27
10104	2010	Lote 2: Suministro de energía eléctrica varios centros UPC		331.714,54	Unión Fenosa Comercial, SA	329.585,36
10105	2010	Lote 3: Suministro de energía eléctrica		423.208,66	Endesa Energía, SA	388.968,52
<b>Subtotal LCSP</b>				<b>77.225.757,48</b>		<b>64.720.975,05</b>
<b>Total</b>				<b>82.120.039,85</b>		<b>68.656.842,15</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: julio de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: DL B 28125-2010